

PARTIDO UNIFICADO MARIATEGUISTA

-

PUM



**Investigaciones - Parte 5
8. Proceso de privatización de la
Empresa Nacional de Gas-Solgas**



Congreso de la República

**COMISION INVESTIGADORA SOBRE
LOS DELITOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS
COMETIDOS ENTRE 1990-2001.**

**INFORME ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
JUNIO - 2002**

**EL PROCESO DE PRIVATIZACIÓN DE LA
EMPRESA NACIONAL DE GAS - SOLGAS**

INTEGRANTES:

Javier Diez Canseco Cisneros (UPD)	Presidente
Walter Alejos Calderón (PP)	Vicepresidente
Máximo Mena Melgarejo (PP)	Miembro
Juan Valdivia Romero (APRA)	Miembro
Kuennen Francesa Marabotto (UN)	Miembro

EL PROCESO DE PRIVATIZACIÓN DE LA CÍA PERUANA DE GAS S. A. SOLGAS

ÍNDICE

1.- IMPORTANCIA DE SOLGAS Y LAS IMPLICANCIAS DE SU PRIVATIZACIÓN	03
1.1.- SOLGAS COMO EMPRESA PÚBLICA	05
1.2.- DEPENDENCIA DE LA IMPORTACIÓN DE GLP	05
1.3.- MERCADO ASEGURADO	06
1.4.- VALOR DE EMPRESA EN MARCHA	08
2.- POSICIÓN DE SOLGAS EN LA ECONOMÍA PERUANA	12
2.1.- PRODUCCIÓN Y PARTICIPACIÓN EN EL MERCADO	13
3.- SITUACIÓN DE LOS ACTIVOS	15
4.- SITUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA PREVIO AL PROCESO.....	17
4.1.- RESTRUCTURACIÓN Y RACIONALIZACIÓN DE SOLGÁS	18
5.- EL PROCESO DE VENTA	20
5.1.- PLAN DE PROMOCIÓN	24
5.2.- SUBASTA BURSÁTIL.....	26
6.- CONCLUSIONES.....	32
ANEXOS:.....	36

1.- IMPORTANCIA DE SOLGAS Y LAS IMPLICANCIAS DE SU PRIVATIZACIÓN.

El análisis de la privatización de la Compañía Peruana de Gas S.A. "SOLGAS", parte por señalar la importancia de esta empresa en la economía peruana, antes de su privatización. Es importante visualizar el carácter estratégico de dicha empresa estatal en el mercado de combustibles, como parte o filial de PetroPerú y su relevancia para la economía peruana, tanto en la generación de recursos para el Estado, como en su papel de regulador "natural" en la comercialización de Gas Licuado de Petróleo (GLP), que tiende a convertirse en el combustible de mayor consumo a nivel doméstico desplazando al kerosene.

Así mismo, en el marco de las investigaciones del proceso de privatización de las empresas públicas resulta especialmente importante estimar el verdadero valor de la empresa envasadora y comercializadora de GLP (SOLGAS), tanto por sus activos como por su participación en el mercado interno, considerando que antes de su privatización, es decir antes de 1992, tenía una participación promedio entre 40% y 45% en el mercado de abastecimiento de GLP, ahora dicha participación con los nuevos dueños (Repsol-YPF) está concentrando más del 50% del mercado.

Es importante recordar que durante los años precedentes al gobierno de Alberto Fujimori había existido una política de subsidios y manejo político de los precios de este derivado del petróleo en el marco de un modelo heterodoxo de control de los precios públicos. De esta manera se había distorsionado completamente los precios del GLP para favorecer a los consumidores finales (empresas y familias).

Sin embargo, esta política llegó a su fin con el sinceramiento de precios producto del Shock aplicado en agosto del año 90. Así, en los años previos a la privatización (1991-1992) los precios del GLP representaban de una manera adecuada lo que el mercado reflejaba.

Actualmente, con la privatización de Solgás se observa altos márgenes de comercialización en esta actividad, con precios elevados, tanto por la política del Estado, que tiene una positiva fuente de recaudación fiscal en este producto, y por otro lado, particularmente los altos márgenes de comercialización de las empresas envasadoras, en especial de los operadores privados, tales como la empresa transnacional REPSOL-YPF que controla SOLGAS, y otras empresas tales como Lima Gas, Zeta Gas, Maple Gas etc.

Si observamos el gráfico: "Evolución Trimestral del Precio del Gas Licuado de Petróleo, 1992 – 2001" (anexo 2) los precios se han incrementado de S/. 6.30 el balón de gas de 24 libras a S/. 30.0 nuevos soles, es decir un incremento de más de 376 por ciento; con el agravante para el consumidor, que ahora adquiere un balón de 10 kg, el cual resulta menor en cuanto a capacidad en relación de los balones de 24 libras, con los que se comercializaba el gas licuado de petróleo antes de la privatización.

Después de la privatización de Solgás los nuevos propietarios asumieron una nueva modalidad en la comercialización del GLP en el mercado doméstico, en primer lugar los balones con los que comercializaba pasaban a ser de su propiedad, y en segundo lugar la capacidad de estos balones se reducía en 800 gramos. De esta manera, muchos usuarios se sintieron expropiados, pues por políticas de marketing y marca, resultaba conveniente identificar los balones para resolver en parte el viejo problema de los balones deteriorados por el tiempo. Esto constituye una bomba de tiempo que todavía no se resuelve.

1.1.- SOLGAS COMO EMPRESA PÚBLICA

La gestión de Solgás resultaba eficiente para la obtención de resultados positivos, con alta rentabilidad, demostrando que en el manejo empresarial una empresa estatal no es deficiente por sí misma en relación a su comportamiento en la actividad económica. Ello dependerá de factores institucionales y/ o políticas económicas que se tomen respecto al sector en el que se desempeña la empresa.

SOLGAS, como empresa pública tenía un alto "valor de retorno" en razón de las utilidades generadas y reinvertidas, los impuestos pagados, el empleo generado y las remuneraciones desembolsadas. En tal sentido, resulta de interés para los consumidores y para su matriz PetroPerú, cuantificar el valor de mercado de una empresa en marcha, altamente rentable utilizando los diversos instrumentos que nos proporciona la ciencia económica. Ello en razón de ser la continuadora de la cadena de producción refinera del combustible GLP, por su actividad de envasadora, comercializadora, así como en la venta a granel de gas licuado de petróleo y otros gases especiales de gran consumo en el mercado local, a nivel del usuario final e industrial.

1.2.- DEPENDENCIA DE LA IMPORTACIÓN DE GLP

La importación de Gas Licuado de Petróleo (GLP), medida en Miles de Barriles, entre 1985 al 2000, se ha incrementado significativamente. En 1992 nuestro país importaba 785,000 barriles de Gas licuado de Petróleo, en el año 2000 llegó a importar 1'981,300. El Perú cada vez más se consolida como un importador neto de combustibles, y en dicho contexto la importación de GLP adquiere una importancia creciente, pues el consumo de este derivado de petróleo es de gran necesidad en el mercado local, sobre todo en el consumo de la población, a pesar del surgimiento de nuevos operadores y de un incremento de la producción doméstica que no satisface el mercado interno.

El consumo de divisas para adquirir GLP limita aún más la severa crisis por la que atraviesa la economía peruana. Lo cierto y evidente es que los objetivos de la privatización en el sector hidrocarburos han sido un fracaso, si se trata del incremento de la producción y reservas de petróleo, con precios de los combustibles atractivos y competitivos para favorecer a los consumidores. En particular en el mercado de combustibles, la lógica del traslado de capitales públicos a manos de particulares debería haber logrado una mayor competitividad en el mercado del GLP, por ejemplo, con abastecimiento seguro y precios racionales de un mercado de "libre competencia".

1.3.-- MERCADO ASEGURADO

El número de empresas envasadoras se han incrementado hasta la fecha, sin embargo los precios siguen de subida. Es decir, a una mayor cantidad ofertada deberían caer los precios, más todo ello no ha ocurrido, por el contrario lo que distingue el mercado del GLP es la concentración de capitales y de mercado.

El carácter oligopólico distingue el mercado de GLP empujando a una mayor competencia de naturaleza oligopólica, con precios fijados por la oferta a través de argumentos cuestionables como el llamado "precio de paridad de importación", que resulta de la aplicación del "costo de oportunidad", comparando ¿Cuánto costaría traer de los Estados Unidos de Norteamérica un barril de GLP con todos los costos que ello pueda implicar e introducirlo en nuestro país. Es decir, la formación de los precios desde la planta de refinación, precios ex planta, trae consigo una estructura de costos poco transparente, además se debe incluir el impuesto selectivo al consumo sobre los combustibles y los altos márgenes de distribución, tanto a nivel de comercialización mayorista y minorista.

Se debe tener presente que la integración vertical de la producción refinera de combustibles y la comercialización de las mismas es una característica esencial

en las actividades de hidrocarburos. De esta manera quienes adquirieron SOLGAS, adquirieron un mercado asegurado, con perspectiva para ampliar su participación de mercado tal como viene ocurriendo con las inversiones de la "Refinería La Pampilla" bajo responsabilidad operativa del consorcio Repsol – YPF, que produce y comercializa el gas licuado de petróleo y otros importantes derivados de petróleo.

El objetivo de esta parte introductoria es dar a conocer que la Compañía Peruana de Gas S.A. (Solgás) cumplía un papel importante antes de su privatización en la economía peruana y en el mercado de combustibles en particular, y después de ser vendida las repercusiones en el país han sido obvias, a parte del comportamiento de los precios del GLP, está la rentabilidad de la empresa que antes aportaba al Estado y hoy se capitaliza en manos privadas.

Esta pequeña introducción nos debe llamar a la reflexión sobre cómo es que se percibía a la empresa Solgás durante el proceso de su privatización, y que a pesar de la agresiva publicidad que se mostró en aquella época, con la venta en rueda de Bolsa, es claro que el precio pagado no correspondió al valor de la empresa en el mercado, no sólo por el valor de sus activos, el cual se detallará y analizará más adelante, sino principalmente por su papel en el mercado de combustibles y por que se constituía en una empresa CLAVE dentro de la cadena de producción y comercialización del GLP. Esto último es lo más importante, puesto que el valor de una empresa basado en su rentabilidad, considera no sólo los activos fijos, y su nivel de ventas, también debe incluirse los activos intangibles, en particular a la marca reconocida en el público, más el carácter estratégico que significaba en la cadena de comercialización del GLP.

1.4.- VALOR DE EMPRESA EN MARCHA

Quienes evaluaron a la empresa Solgás manejaron criterios extremadamente subjetivos en la proyección de los flujos de caja y las utilidades. Considerando tasas de rentabilidad en diversas ramas de la economía se uniformizó el comportamiento de las actividades, esta metodología debería haber considerado el comportamiento imperfecto de nuestros mercados, más eso no ocurrió. La Corporación Financiera de Desarrollo, COFIDE, fue la encargada de evaluar la situación económica de la empresa, ajustando los valores de los Estados Financieros de la empresa y calculando el valor de "Empresa en Marcha". Los valuadores minimizaron el carácter estratégico de la empresa en la producción y comercialización del GLP, porque en los criterios usados para proyectar indicadores y factores de actualización se debió incluir índices de concentración, atributos de mercado, regresión de series para el análisis de activos, precios, ingresos proyectados, costos, concentración de activos, cuotas de mercado, entre otros.

La valorización mediante la metodología de "Empresa en Marcha", además de considerar como base el valor patrimonial y una serie constante de los últimos resultados financieros de la empresa como ingresos, utilidades, ratios de rentabilidad, aspectos considerados por COFIDE, debió también incluir índices de participación de mercado, nivel de activos de las empresas competidoras, productividad, incremento de la demanda de un combustible como el GLP cuya oferta tiene que cubrirse con importaciones.

Los atributos como experiencia en el mercado y gestión empresarial, la marca reconocida, que constituye un valioso activo intangible, por ejemplo es el resultado de posición de capitales, que de acuerdo a los informes de la COPRI, reconocían dichas ventajas para Solgás como empresa y reiteraban la saludable situación económica y financiera en que se encontraba.

Los tasadores y evaluadores financieros de la empresa Solgás en su momento no mostraron indicadores como el GIR (Generación Interna de Recursos), ni el análisis de la rentabilidad por acción, ni la valorización de los activos intangibles, sobretodo la valorización de la posición de mercado, bajo los criterios de mercados concentrados. El número de oferentes no hace la libre competencia, allí tenemos la experiencia del mercado eléctrico, o en todo caso tenemos que el número de empresas y comercializadoras de GLP se ha incrementado desde la privatización de Solgás, que "competía" con 28 empresas pero sólo 4 empresas concentraban la participación de mercado en un 70%, el resto cubría la diferencia. Hoy el número es mayor, 95 plantas envasadoras de un promedio de 70 empresas, de acuerdo a la propia información de la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas.

La investigación del proceso de privatización de Solgás es importante también porque los implicados en dicho proceso hoy muestran resultados poco alentadores o negativos en sus gestiones como agentes empresariales, como es el caso de ARGOS Corredores de Bolsa, que fue la intermediaria de las empresas chilenas en la compra de Solgás y accionista minoritario de la empresa. En el año 1998 fue intervenida por CONASEV por las irregulares operaciones de reporte que realizaba, y el Banco Latino, accionista principal de ARGOS, se encuentra en investigación por el Congreso de la República con graves denuncias por delitos económicos financieros.

Debe preocuparnos también la valorización de los activos que se trasladaron como aportes de capital de la empresa PetroPerú a Solgás. Además como es de conocimiento público sólo el edificio de Solgás en la Av. Javier prado se valorizaba en 5 millones de dólares, sumado a las plantas que adquiere de PetroPerú como aporte de capital que se valorizó en promedio en un millón de dólares. ¿Cómo entonces es que se vende la empresa Solgás en sólo 7.3 millones de dólares y que *al cabo de 4 años se revende el 60% en más de 39 millones de dólares?*

Por otro lado, debe ser aclarado cómo es que se otorgaron las licitaciones para la valorización del patrimonio de Solgás y para la Evaluación Económica y Financiera de Solgás a través de COFIDE.

De acuerdo a la valorización económica de "Empresa en Marcha", que en el informe de la COPRI, del Libro Blanco de la Privatización de Solgás, Tomo V, señalaban que: "... De acuerdo al estudio realizado, se puede considerar que el valor razonable de Solgás, como empresa en marcha en una transacción de compra venta, fluctuaría entre US\$ 13 millones de dólares y 16 millones de dólares aproximadamente..." (página 47).

Si estas son las "recomendaciones" porque no se buscaron mecanismos de venta para lograr al menos dicha valorización, y si el precio finalmente pagado fue de 7.3 millones de dólares; ¿Cuáles fueron los criterios del precio base al inicio de la rueda de bolsa? (Ver cuadro: "Valor Razonable de Solgás Como Empresa en Marcha")

Las opciones de venta estaban en la elección mediante venta en subasta pública o en rueda de bolsa, ¿cuáles eran los fundamentos para elegir una u otra opción?. En el Plan de Promoción de la Inversión Privada en la Compañía Peruana de Gas S.A., en la parte de Diseño General del Plan de Promoción, el comité de Privatización sostenía que la estrategia a elegir será aquella que despierte el interés de los potenciales inversionistas (Ver cuadro de Postores- Anexo 3), nacionales y extranjeros, con la adecuada identificación y promoción del proceso de venta.

Lo expuesto hasta aquí trata de sistematizar estas interrogantes que requieren ser aclaradas, investigadas, para deslindar responsabilidades en esta evidente subvaluación de los activos públicos. Es necesario por lo tanto saber las

ventajas o desventajas de una venta en rueda de bolsa, donde muchas veces no se sabe quien es el comprador. Es cierto que existe una relación directamente proporcional entre el riesgo de una inversión y su rentabilidad, pero debiera tomarse en cuenta que Solgás garantizaba rentabilidad, no una situación de riesgo. En función de los estados financieros de la empresa se ha intentado realizar una valorización que no dista de las realizadas por Inversiones Cofide S.A.

VALOR RAZONABLE DE SOLGAS COMO EMPRESA EN MARCHA

VALORES AL 31 DE MAYO DE 1992

	En Nuevos Soles (S/.)		En miles US \$	
	Valores Razonables Contables Histórico	Actualizado	Más tasación	Valor razonable Total
PATRIMONIO NETO				
Capital Social	5,154,251	9,116,383		
Excedente revaluación	4,260	-		
Reserva legal	231,934	410,224		
Resultados acumulados	3,061	(2,374,683)		
Utilidad del período	1,095,921	314,700		
	<u>6,489,427</u>	<u>7,466,624</u>	7,466,624	6,645
Más:				
Ajuste por incorporación del valor adicional de tasación			5,205,209	4,606
			<u>12,671,923</u>	<u>11,251 (a)</u>
Más:				
Ajuste por incorporación del valor intangible (b - a)				<u>3,182</u>
VALOR RAZONABLE DEL VALOR PRESENTE DEL FLUJO DE CAJA PROYECTADO				14,433 (b)
Más:				
Aporte de capital de activos fijos que realizará PETROPERÚ en 1992				<u>1,273</u>
VALOR RAZONABLE TOTAL DE LA EMPRESA				15,706

FUENTE: COPRI: Libro Blanco de la Privatización de Solgás.

ELABORACIÓN: Comisión Investigadora de Delitos Económicos y Financieros cometidos entre 1990-2001

2.- POSICIÓN DE SOLGÁS EN LA ECONOMÍA PERUANA

La empresa fue constituida en el año 1946, y modificó su razón social en mayo de 1953 por la de COMPAÑÍA PERUANA DE GAS S.A., hasta la venta de la empresa estaba constituida como una Sociedad Anónima de Economía Mixta. Como consecuencia se regía por la Ley General de Sociedades y por la Ley de la Actividad Empresarial del Estado.

Esta es una empresa ubicada en la Gran división de "electricidad gas y agua", según la clasificación interindustrial universal CIIU. SOLGAS está identificada en la actividad de Producción y distribución de gas en el CIIU N° 4102.

La línea de producción principal de SOLGAS estaba constituida por las actividades de envase, comercialización, transporte, distribución y venta de gas licuado de petróleo (GLP). A ello, debemos agregar la venta de artefactos electrodomésticos. Estas dos actividades determinan los ingresos fundamentales de la empresa.

Adicionalmente tenía ingresos por concepto de fletes, venta de repuestos, alquiler de inmuebles y por el servicio de toda clase de instalaciones en la producción y comercialización de balones de gas que tienen gran demanda en el mercado interno.

La situación favorable de la empresa era de conocimiento público, por ello el Sr. Luis Hidalgo Viacava, presidente del Comité de privatización de Solgás (Cepri-Solgas) reiteraba, una semana antes de la privatización, que la empresa en las últimas décadas ha registrado cuentas azules y su nivel de rentabilidad es considerable.

Para el año 1986 Solgás se ubicaba en el puesto 101 de las 1,500 empresas líderes de la economía peruana, con un ingreso de US \$ 21'247,892 dólares, y para

el año 1987 se encontraba en el puesto 121, con US \$ 15'726,110 dólares de ingresos totales. En su ramo industrial, se constituía para ambos años en la empresa líder dentro de la Clasificación Internacional Industrial Uniforme CIIU 4102, es decir en la actividad económica de producción y distribución de gas.

Solgás como empresa filial de PetroPerú mantuvo esta posición de liderazgo hasta el año 1992 en que se privatiza, y posteriormente al proceso sigue siendo la primera en el ramo. Esto expresa la óptima condición de la empresa, que a pesar de sus resultados negativos en el año 1988, se recuperó en los siguientes años. Siendo PetroPerú el accionista principal de la empresa, Solgás representaba una buena fuente de ingresos para el Estado, y demostraba que siguiendo una política racional en la gestión empresarial, sin la intervención política, burocrática y clientelística, no se constituía en un "fardo" ni contribuía a generar déficits fiscales, por el contrario había demostrado eficiencia y rentabilidad.

De acuerdo a la Ley General de Sociedades se establece que si las utilidades netas de una compañía son mayores al 7% de su capital pagado, no menos del 10% de tales utilidades debe ser transferido a una reserva legal, hasta que ésta alcance la quinta parte del capital social. Esta reserva solo puede ser usada para absorber o reducir pérdidas. Es decir, si el Estado hubiera mantenido su participación accionaria en la Cía. Peruana de Gas S.A., con los resultados que se obtienen hasta el año 2000 (Ver cuadro de Ingresos y Utilidades de Solgás, antes y después de la privatización- Anexo 4) tendría elevadas reservas que solidifica a una empresa de gran importancia en la actividad económica.

2.1.- PRODUCCION Y PARTICIPACION EN EL MERCADO

Cía. Peruana de Gas S.A. (SOLGAS) es una empresa envasadora de gas licuado de petróleo (GLP) y como tal distribuye y comercializa el producto en envases de 24 lbs. y ahora en 10 Kg., y también gas a granel. Como actividad

complementaria se dedica a la venta de artefactos y accesorios para instalaciones caseras.

Cuando se inicia la promoción de la empresa para su venta, Solgás, competía en el mercado nacional con alrededor de 28 empresas envasadoras privadas, correspondiéndole el 40% de participación en el mercado nacional. La Compañía Peruana de Gas S.A. SOLGAS es una empresa en constante aumento en cuanto a las actividades de envase, comercialización y distribución de gas licuado de petróleo (GLP). Sin embargo, la multiplicación de un número mayor de envasadoras y comercializadoras, más de 40 para 1993 determina una participación de 39 % en el mercado nacional.

Cabe señalar que el envase y comercialización está altamente concentrado en el sector pues el 70 % de las ventas de gas a nivel nacional es comercializado por cuatro empresas, éstas son: la Compañía Peruana de Gas S.A. (Solgás), Lima Gas, Llama Gas y Flama Gas. El 30 % restante del consumo nacional es abastecido por otras envasadoras.

El comportamiento y aumento en la producción (envase) queda demostrado en los niveles de ventas alcanzados durante el período 1990/1992, Y EL PRIMER TRIMESTRE DE 1993 (Ver cuadro: SOLGAS: Ventas de Gas y Participación en el Mercado de Gas- Anexo 5).

Lo que nos muestra el cuadro es la importancia de Solgás en el mercado de envase y comercialización de GLP, la alta cuota de participación en la venta de gas expresa la perspectiva de la empresa en los siguientes años, al tener un mercado asegurado, y porque la relación entre la oferta y el consumo de este derivado de petróleo nos muestra hasta monopolios regionales, relaciones fijadas entre oferta y demanda. Por ejemplo, la Refinería de Talara abastece a la Asociación de Empresas Envasadora de Gas del Perú (ASEEG), y los otros demandantes

consumen de su propia producción o de los volúmenes de importación del gas licuado de petróleo, tal como se expone en el cuadro: ("Mercado Interno: Oferta y Consumo de GLP- Anexo 6).

Esta situación llama la atención sobre la valorización de la empresa Solgás, la concentración del mercado es un indicador relevante al momento de cuantificar o proyectar el valor real de esta empresa.

3.- SITUACIÓN DE LOS ACTIVOS.

Cuando el Cepri – Solgás asume sus funciones, el 18 de febrero de 1992 mediante R.S. N° 076-92-PCM de fecha 15 de febrero de 1992, la Cía. Peruana de Gas S.A. había culminado un programa de adquisición de activos para permitir un mejoramiento en su participación en el mercado.

En cuanto a activos, la empresa contaba con plantas propias operativas en Chiclayo, Trujillo, Arequipa y Tacna, teniendo en calidad de alquiler la planta del Callao y la de Talara, ambas de propiedad de Petroperú. Por otro lado, Solgás y Petroperú habían concretado una operación de permuta de un terreno propiedad de Solgás en el Callao, por un terreno propiedad de Petroperú en la zona de la Pampilla, colindante con la Refinería, más un local en el distrito de San Luis en el cual venía operando la zona N° 1 de Solgás.

Esta permuta tuvo como propósito asignar a Solgás la disponibilidad de un terreno (50,000 m²) en el que, a mediano plazo, pudiera ponerse en marcha, un programa de inversiones para la ampliación de la capacidad de envasado de gas. Solgás de esta manera cubría en gran parte con sus 7 plantas de envasado las principales ciudades de la costa peruana. Todas sus plantas estaban en buen estado de conservación y operatividad al momento de ser privatizada, debido al buen mantenimiento y alta eficiencia mostrada por sus trabajadores.

La dimensión de los terrenos y las áreas construidas de propiedad de SOLGAS queda expuesta en el siguiente cuadro:

TERRENOS Y CONSTRUCCION

	AREA M2	FECHA DE ADQUISICIÓN	AREA CONSTRUIDA M2
Piura	5,000	08/75	230
Chiclayo	3,093	04/86	140
Trujillo	2,000	02/84	200
Arequipa	6,958	11/82	150
San Borja	1,647	02/77	12,093
Sullana	4,800	08/90	50
Chimbote	366	09/89	30
Pisco	100,000	01/92	0
Tacna	3,215	10/91	8
Lotes de la Pampilla	35,700	12/91	
	14,300	12/91	
	17,470	12/91	
San Luis	3,864	12/91	
Alfonso Ugarte	95	10/81	95
Callao (**)	13,000		450
Talara (**)	6,400		85

(**) Activos de Petro Perú que fueron incorporados al patrimonio de SOLGAS días previos a su transferencia al capital privado. Debe señalarse que sólo el edificio de San Borja estaba valorizado en más de 5 millones de dólares, información del Ing. José Palomino Roedel ex-presidente de La Corporación Nacional de Desarrollo (Conade).

Además cada una de las plantas, disponía de sistemas de llenado, bombas para envasado y bombas contra incendio. Cuentan con tanques de

almacenamiento de capacidad variable de hasta 70,000 galones. Así mismo, contaba de una flota de 5 camiones cisternas para el transporte de G.L.P., 10 camiones baranda y 50 camionetas Pick-Up para el reparto de gas envasado. Finalmente disponía de sistemas varios a "prueba de explosión". (Ver cuadro: Solgás: Situación de los Activos a 1991)

4.- SITUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA: SOLGAS PREVIO AL PROCESO

El nivel de ingresos percibidos en 1990 ubicaba a SOLGAS S.A. entre las 100 empresas más importantes del Perú, en razón de su nivel de ingresos por ventas. Con precisión en el ranking según The Top de Perú Report, por ingresos percibidos estaba ocupando el lugar 84 para el año 1991.

La actividad principal de Solgás, antes de la privatización, era el envasado y comercialización de GLP, pero también vendía artefactos eléctricos en menor participación (Ver cuadro: "Ingresos de la Compañía peruana de Gas, expresado en dólares"- Anexo 7). Lo importante de este cuadro es que nos muestra cómo crecían los ingresos por la venta de gas, antes de ser privatizada, con una participación del 92.3 % dentro de los demás productos que comercializaba la empresa. (Ver cuadro: "Solgás: Porcentaje de Participación Respecto del Valor Total de las Ventas" – Anexo 8)

Estos importantes ingresos por ventas tienden a incrementarse si se considera la reestructuración y el mejoramiento de los precios del gas a partir de agosto de 1990, la curva de precios ha crecido en forma elevada hasta la fecha. En tal sentido, era de esperar una mayor venta pues los precios de comercialización de gas "sujetos al mercado" crecieron más desde inicios de 1992.

Si observamos los cuadros sobre ingresos por ventas netas y el cuadro de "Venta y Reventa de Solgás" (Anexo 4) las cifras hablan por si solas, en 1991 Solgás generó utilidades de aproximadamente 3 millones de dólares. Esta rentabilidad era la que atraía a los inversionistas de entonces y, evidentemente en el horizonte destacaba un crecimiento constante del mercado de GLP en nuestro país.

Ingresos por Ventas Netas
(En Dólares corrientes)

AÑOS	INGRESOS
1986	21'016,234
1987	15'604,423
1988	8'096,170
1989	8'648,000
1990	24'486,298
1991	45'824,843
1992	48'084,629

(*) Fuente: Memorias de SOLGAS

- Nota: 1.- En los Ingresos por Ventas Netas sólo se está considerando los ingresos provenientes de sus actividades más importantes: la venta de gas licuado de petróleo y la venta de artefactos, repuestos. No se incluyen los ingresos por alquiler de local, fletes entre otros.
- 2.- En la conversión a dólares se ha utilizado el tipo de cambio del dólar paralelo promedio estimado por BCRP.

4.1.- LA REESTRUCTURACION Y RACIONALIZACION DE SOLGAS

A los crecientes niveles de utilidad hay que agregar el proceso de reestructuración y racionalización de la fuerza de trabajo que ha significado una reducción considerable de trabajadores y por tanto un ahorro de planillas por el hecho de "dejar de pagar". Todo ello con la finalidad de valorizar mejor la empresa

en su proceso de privatización. Este es un aspecto importante en la consideración del valor retenido, los montos referidos a sueldos y salarios desembolsados y el nivel de los mismos preservados por la existencia de los sindicatos que fueron sistemáticamente golpeados para ser desactivados al final.

El proceso de Reestructuración y Redimensionamiento de SOLGAS, tenía como objetivo rentabilizar la empresa para hacerla más atractiva en su venta, tuvo como efecto directo la disminución del Número de trabajadores tanto obreros, empleados como funcionarios, vía el programa de incentivos y renuncias voluntarias. Podemos presentar un estimado del número de trabajadores tanto obreros, empleados como funcionarios en el siguiente cuadro:

REDUCCION DEL NUMERO DE TRABAJADORES

	Trabajadores Al 20/07/89	Trabajadores Al 31/03/92	Trabajadores Al 31/03/93	Variación 93/92 (%)
Funcionarios	81	76	66	-13.15
Empleados	176	124	94	-24.19
Obreros	122	140	92	-34.28
TOTAL	379	340	252	-25.88

5.- EL PROCESO DE VENTA

En marzo de 1992 el Presidente del Comité de Privatización (COPRI) y Ministro de Energía y Minas, Ing. Jaime Yoshiyama Tanaka, anunciaba la venta de 14 empresas públicas (entre las que se encontraba SOLGAS), a través de "una operación pública, muy técnica, limpia y transparente" y demandaba al Congreso que el tema de la privatización no sea politizado ni tomado con fines electoreros.

Así, dicho personaje enfatizaba que "La valorización de las empresas debe hacerse pública, para no sólo proteger la transparencia del proceso sino lograr obtener los mejores precios" (El Comercio A-4, 26/03/92)

Según Yoshiyama, de las 170 empresas públicas que existían en ese entonces, sólo se encontraban operativas 80, de las cuales las más importantes sumaban 50, de ellos en el primer paquete se encontraban Solgás, los grifos de PetroPerú, Petrolera Transoceánica, Hierro Perú y Aero Perú que sería vendida a través de una licitación pública con la presencia de un notario.

Cabe resaltar que el proceso de privatización estaba fuertemente condicionado por los organismos financieros internacionales, llámese Fondo Monetario Internacional o Banco Mundial, tal es así que el 17 de julio de 1992 (un mes antes de la privatización de Solgás), Jaime Yoshiyama Tanaka dirige una carta compromiso al Director del Banco Mundial para Latinoamérica y el Caribe, Armoane Chokaj, donde se comprometió a privatizar fraccionadamente Petroperú a cambio de un préstamo de ajuste por 300 millones de dólares. Yoshiyama ofrecía como política del gobierno transferir al sector privado todas las operaciones de hidrocarburos... dejando al Estado únicamente como legislador y cobrador de impuestos (ver La República, 2 de octubre de 1994, pg. 4).

Como se observa, el discurso del entonces Presidente de la COPRI resultaba plenamente ideológico, en razón de intereses oscuros de quienes aprovechando el poder de la función pública negociaban a espaldas de los intereses del país. Ello queda en evidencia en razón que de este primer paquete de empresas, hoy en día se encuentran con una serie de denuncias y que a la luz de los resultados económicos, para muchos entendidos y críticos, dichos procesos han presentado serias irregularidades, desde la subvaluación hasta el uso de información privilegiada para los postores por sus relaciones con personajes del gobierno fujimorista.

El presidente de la COPRI (JY) argumentaba que era necesario llevar adelante estos procesos para financiar el déficit fiscal, incluso sostenía que todas las empresas públicas, considerando aquellas cuya situación financiera era difícil, serían factibles de ser vendidas, Yoshiyama sostenía que en su sector (como ministro) el 66% de las empresas estatales ocasionaban las mayores pérdidas al erario nacional.

Paralelamente, el gobierno mediante decretos "creaba las condiciones" de libre mercado en la comercialización de los combustibles, se anulaba la fijación de precios o de tarifas públicas, y se precisaba que los precios en la economía resultan de la oferta y la demanda. Además se indicaba que la Comisión Nacional de Tarifas de Hidrocarburos, creada por el D.L. 655 tiene el propósito de propender la libre competencia en dicho sector. Este sería el marco que "garantizaría" el comportamiento de los precios para el mercado de combustibles, en particular del GLP. Es preciso tener en cuenta que las próximas inversiones privadas en este mercado no tuvieran una estructura de propiedad vertical para así evitar posiciones dominantes y la fijación de precios en "mercados imperfectos-monopólicos".

Sin embargo, la política de recaudación fiscal elevada en base a los impuestos gravados, a la producción y comercialización de combustibles continuaba y se incrementaba con el gobierno de Fujimori, por lo que un nuevo inversionista que comercializara el GLP tendría que trasladar estos impuestos al precio final. Así el impuesto selectivo al consumo gravado al GLP por galón disminuye el 05 de abril de 1992 de S/. 0.38 nuevos soles a S/. 0.36, pero en el siguiente mes vuelve a subir, y después de la privatización de Solgás sube más de S/. 0.47 en el mes de agosto del mismo año a S/. 0.51 en el mes de setiembre.

El 20 de mayo de 1992 se pone a la venta el perfil de la empresa elaborado por COFIDE, donde se detalla la información de los Estados Financieros, ventas y utilidades de los últimos seis años (1985-1991).

Al 05 de junio de 1992 había el interés de cuatro empresas extranjeras, que de acuerdo al comité de privatización se trataba de dos empresas inversionistas de Chile, una Argentina y otra de Inglaterra, así mismo también estaban interesados 10 nacionales .

El interés de estos inversionistas debe entenderse por las condiciones en que se daba el proceso de privatización en nuestro país, en particular con la venta de Solgás, dado que la rentabilidad de esta empresa era más que evidente, y la forma de venderla vía subasta en rueda de bolsa permitía aprovechar las condiciones adversas que vivía el mercado bursátil de nuestro país. Debemos recordar lo que expresaba el actual Ministro de Economía y Finanzas en relación al comportamiento de la Bolsa de Valores. Así, se afirmaba lo siguiente:

"La pequeña bolsa de Lima ha mostrado un dinamismo inusitado, impulsada por compradores extranjeros incluyendo inversionistas chilenos, que ven gangas. Están dispuestos a tomar el riesgo, porque el precio de las empresas en el Perú es una fracción de lo

que costarían empresas equivalentes en Argentina, Chile o México, sin mencionar los precios en el Extremo Oriente.” (Pedro Pablo Kuczynski, negociador y financista internacional y hoy Ministro de Economía, Debate N° 68 marzo / mayo 1992).

De acuerdo al plan de privatización para la misma fecha Solgás como empresa ya estaba saneada completamente, con una utilidad neta de 2'900,000 nuevos soles a diciembre de 1991 y de 432,000 nuevos soles entre enero y marzo de ese año.

El presidente del comité de privatización de Solgás, Sr. Luis Hidalgo Viacava, consideraba “que la transferencia de esta empresa contribuiría a incrementar su capacidad de cobertura y servicio a nivel nacional en todas sus líneas que actualmente es insuficiente, debido a que su capacidad de almacenamiento cubre el 60% de la demanda” (El Peruano, 05 de junio de 1992 / pg. 02).

Además para esta fecha Luis Hidalgo anunciaba la venta de Solgás para el 15 de julio de 1992, fecha que no llegaría a cumplirse.

En medio de la celeridad del proceso, tal como lo reconocían los propios artífices de la privatización en 1992, Sr. Carlos Montoya Macedo, director ejecutivo de la COPRI y funcionario de planilla del Banco Mundial, sostenía que: “No habrá privilegios para nadie, porque todo aquel que está interesado en adquirir las empresas tendrá que participar en igualdad de condiciones” (El Peruano, 05 de junio de 1992 / pág. 01). Es decir, se partía de supuesto que la subasta en rueda de Bolsa de por sí aseguraba la debida transparencia.

El 15 de junio se pone a disposición de los interesados el prospecto de ventas (ver cuadro de postores).

El martes 18 de agosto de 1992 se anuncia la venta de Solgás mediante subasta, en la Bolsa de Valores de Lima, para el viernes 21 de agosto del mismo año. Mas la decisión de privatizar a como diera lugar no tuvo en cuenta los efectos depresivos en la Bolsa de Valores del atentado terrorista de Tarata (Miraflores) que sacudió a la sociedad peruana el 16 de julio de 1992, y que evidentemente restó valor de mercado a Solgás. A pesar de ello se persistió en la privatización.

En esta fecha el presidente del comité de privatización informaba que cuatro grupos fuertes de inversionistas se perfilaban para competir en la subasta, "dos de ellos son chilenos, un grupo es boliviano y el otro es peruano".

5.1.- PLAN DE PROMOCIÓN

Para la venta de la empresa se incorporó al patrimonio de la empresa la Planta Envasadora del Callao y de Talara de propiedad de PetroPerú, y que en coordinación de ésta última se contrató los servicios de una empresa tasadora (elegida por concurso) para la valorización de dichos activos. Posterior a la valorización en Junta de Accionistas se procedía a incrementar el capital de Solgás por el aporte de PetroPerú de las referidas plantas.

La valorización de Solgás estaba a cargo de Inversiones COFIDE S.A., a través de dos metodologías: 1) Valor razonable de mercado del Patrimonio Neto a partir de los Estados Financieros reexpresados al 31 de diciembre de 1991. 2) Valor presente del flujo de caja proyectado, considerando diferentes premisas de participación en el mercado y tasas de descuento.

Existían dos opciones para la venta de la participación de PetroPerú en la empresa Solgás, la de subasta pública o subasta bursátil. En coordinación con la COPRI, la CEPRI SOLGAS se decidió por la subasta bursátil de las acciones a través

de la Bolsa de Valores de Lima; la forma de la venta por subasta bursátil se acordó el 02 de marzo de 1992.

La CEPRI SOLGAS mandó confeccionar un video promocional, que mostraba todas las plantas envasadoras de la empresa, información cuantitativa de los mismos e información económica y financiera en forma global de la empresa. También se realizaron viajes al extranjero por parte de dos miembros del CEPRI para promocionar la venta en aquellas compañías que habían expresado un marcado interés como postor en la subasta bursátil.

El 10% de la participación de PetroPerú en la empresa, se reservaba para los trabajadores, de acuerdo al reglamento del Decreto Legislativo 674, ésta representaba 72,725 acciones. Pero los trabajadores en asamblea general, decidieron comprar solamente 33,828 acciones, las mismas que fueron transferidas al precio unitario de S/. 8.12 (cifra acordada y aprobada por la CEPRI).

Según el especialista Jorge Manco Zaconetti, el 4.1% de las acciones adquiridos por los trabajadores de SOLGAS se debía a la falta de una estrategia y la necesidad de satisfacer requerimientos mínimos, situación que obligó a que muchos trabajadores vendiesen a precios subvaluados e irreales sus respectivas acciones. "Lo cual hace evidente que los trabajadores no tienen una estrategia clara sobre cómo actuar frente a la privatización" indicaba el especialista. Los trabajadores asumían que convirtiéndose en accionistas minoritarios se respetarían sus derechos laborales tales como la estabilidad en el empleo y la vigencia en la sindicalización. Mas esta aspiración fue una ilusión, pues muchos fueron despedidos y el sindicato suprimido.

El Capital suscrito y pagado antes de la transferencia al capital privado estaba constituido por S/. 6'693,632.68 representado por 824,339 acciones comunes de un valor nominal de S/. 8.12 cada una, íntegramente suscritas y

totalmente pagadas (Ver cuadros: "SOLGAS. Participación Accionaria 2 Meses Antes de la Venta en Rueda de Bolsa" y "Conformación Accionaria de Solgás al Momento de Disponer su Privatización"- Anexo 9).

5.2.- La Subasta Bursátil

" El 21 de agosto de 1992 se subastó en la BVL el 84.1 % del capital social. Las 693,420 acciones fueron vendidas a S/ 13.48 por acción, alcanzándose un monto total de US \$ 7'331,217. Los trabajadores adquirieron 33,828 acciones por un total de S/ 274, ó US \$ 215,438. En total se ha obtenido US \$ 7.5 millones." (Fuente: Documento COPRI, La Privatización en el Perú)

SOLGAS como otras empresas del conjunto empresarial del Estado, estuvo en el paquete de las empresas por privatizar desde el 11 de Marzo de 1991, fecha que dio inició al proceso de Privatización que tuvo su fin en Agosto de 1992. El marco legal estuvo basado en la promulgación el D.S. 041-91-EF el cual tenía como objetivo iniciar el proceso de Redimensionamiento y Reestructuración de la Actividad Empresarial del Estado. A ello debiera agregarse el D.L. 674, la Ley de Promoción de la Inversión Privada en las Empresas de La Actividad Empresarial del Estado, promulgado el 27 de Setiembre de 1991 que aceleró el proceso de privatización de las empresas públicas.

En el caso específico de SOLGAS la Resolución Suprema N° 219-92-PCM aprueba el Plan de Promoción de la Inversión Privada con fecha de 15 de Abril de 1992. Así mismo, cumpliendo lo establecido en el Art. 6to. del D.L. 674, la CEPRI SOLGAS se abocó a la realización de un diagnóstico de la situación de la empresa.

En este contexto, cabe preguntarse si ¿El monto obtenido por la venta de Solgás correspondía a su real situación económica y financiera? Debemos recordar que el 26 de agosto de 1992, el diario El Comercio informaba que un grupo de

empresarios chilenos vinculados a "ENAGAS, Lipigas y Codigas" asociados con inversionistas peruanos compraron el paquete mayoritario de acciones de Solgás, además indicaban que el principal atractivo de la empresa para los inversionistas son las utilidades que obtuvo en los últimos años antes de ser privatizada, "algo poco usual en las empresas públicas peruanas", señalaban los inversionistas.

Como se observa el atractivo y la importancia de Solgás se basa en su rentabilidad, y dicha rentabilidad se expresa en su privilegiada posición de mercado, en su condición de líder en el mercado de envase y comercialización de GLP. De acuerdo al cuadro de "Solgas: Venta y Reventa de una Empresa Rentable", se tiene que Solgás después de ser vendida, ha obtenido utilidades de 2'150,000 dólares, es decir en tres años y medio los inversionistas han recuperado el total de lo desembolsado por la compra de la empresa comercializadora de gas. Esto demuestra que lo pagado en rueda de bolsa no reflejó lo que el mercado expresaba en aquel momento, las acciones de Solgás eran más que atractivas como lo declaraban los empresarios chilenos que adquirieron la empresa.

En este sentido debemos señalar los pasos que siguió la CEPRI de SOLGAS para llegar a los resultados obtenidos en la venta de la Compañía Peruana de Gas SOLGAS S.A. el 21 de agosto de 1992.

La venta de Solgás tiene como base la valorización de la empresa hecha por Inversiones COFIDE S.A., de esta manera, la CEPRI-SOLGAS el 21 de agosto de 1992 (el día de la subasta bursátil) se reúne a las 9:00 a.m. con el objeto de fijar el precio de apertura, lo cual a las 11:00 horas se fijó en S/. 8.87 por sesión. Con este precio la rueda de bolsa se inicia a las 13:00 horas, después de 38 lances el valor de la acción quedó en S/. 13.48 por sesión, resultando compradores los siguientes Agentes de Bolsa:

AGENTES	Nº de ACCIONES	VALOR S/.
Soc. Corredora de Valores Argos S.A.	692,920	9'340,561.60
A-1 Soc. Corredora de Valores S.A.	500	6,740.00
	693,420	9'347,301.60

La venta se negoció a través de la Sociedad Corredora de Valores "ARGOS" de propiedad de José Picasso, dueño del Banco Latino. Argos, compró las acciones de Solgás como intermediario de 7 inversionistas: Jorge Gruenberg Schneider, Victor Manuel Ortúzar Gonzales, George Day Sprinkmoller, Henry Day Sprinckmoller, Juan Antonio Aguirre Roca, Gasinter S.A. y Transportes Cural S.A. Mientras que A-1 Sociedad Corredora de Valores, compro 500 acciones en representación de Déjalsa.

El pago por el número de acciones adquiridas en la sesión de rueda de bolsa se efectuó en cheques de gerencia, del Banco Continental, Interbanc, Banco Latino, Banco de Crédito, Banco Interamericano de Finanzas y Banco de Financiero.

Se debe mencionar, que el momento elegido era absolutamente desfavorable para una transacción en la Bolsa. Lima estaba continuamente sometida al sabotaje terrorista expresado por los recurrentes cochebombas, asesinatos selectivos y apagones de energía que afectaban la industria y la vida cotidiana. Cabe mencionar que el 23 de julio de 1992, la sede central de Solgás sufre un atentado , por lo que la CEPRI incentiva la promoción con reuniones entre los posibles interesados.

Esta transferencia por medio del mecanismo de subasta en la Bolsa de Valores, significó el traspaso de la propiedad del 84.1% de las acciones controladas por Petro Perú a inversionistas chilenos como peruanos por un valor de 9'347,301 soles. La COPRI por dicha privatización percibió US \$ 7'547 millones.

El respectivo cuadro presenta la nueva estructura del accionariado, aunque la estructura accionaria se visualiza después de varios meses debido a que los inversionistas chilenos actuaban con perfil bajo, porque querían evitar la opinión pública desfavorable que la población peruana tenía frente a las inversiones chilenas en este sector de la economía (según declaraciones de los propios empresarios en diarios Chilenos).

	<u>Cantidad de Acciones</u>	<u>Porcentaje</u>
Consorcio LIPIGAS (Chile)	692,420	84.1%
Accionistas Minoritarios (57)	94,136	14.83%
Trabajadores Accionistas	5,784	1.07%
TOTAL		100.00

(Información de la Revista de la Facultad de Economía de la UNMSM: "Las Gangas de la Privatización en el Sector Hidrocarburos" -Jorge Manco Zaonetti) Mayo, 1994.

La transferencia de las acciones de PetroPerú a los nuevos accionistas se realizó el 26 de agosto de 1992, quienes mediante Junta Extraordinaria de Accionistas designaron su directorio. Se debe tener presente que el Presidente del Directorio de PetroPerú era el Sr. Jaime Quijandría Salmón, hoy ministro de Energía y Minas en el Gobierno del Presidente Alejandro Toledo.

Después de la venta de Solgás no se sabía exactamente quiénes la habían comprado, o en todo caso las diversas declaraciones periodísticas de los responsables del proceso indicaban en forma ambigua quienes realmente habían adquirido la totalidad de las acciones subastadas en rueda de bolsa. Y además las

notas periodísticas mostraban en forma incierta los posibles nuevos dueños de Solgás. La afirmación de que el grupo Chileno había adquirido la totalidad de las acciones vendidas no era del todo cierta, ni tampoco que empresas peruanas como los del grupo Picasso serían accionistas minoritarios calzaba con la verdad. Estos últimos se constituyeron en intermediarios privilegiados en la negociación del 21 de agosto de 1992 en rueda de bolsa.

De acuerdo a la consultora Apoyo S.A. en su publicación Perú Económico, la nueva estructura accionaria tiene como accionistas principales a Intergas (30%) y el Grupo Eternit (de la familia Aguirre Roca) con el 25%. Pero a fines de 1996, ante la venta de una parte de las acciones de Lipigas al consorcio español REPSOL (que controla la refinería La Pampilla) se conoce que Lipigas controlaba el 49% de las acciones de Solgás y el otro 49% estaba en manos del grupo peruano Day, Ortúzar y Gruenberg.

Esta venta de las acciones controladas por Lipigas a Repsol, nos muestra lo rentable que era la empresa, y muestra también que la valorización de la empresa Solgás efectuada por COFIDE de US \$ 13 a US \$ 16 millones fue subvaluada, y también nos demuestra que las negociaciones en la bolsa son un juego especulativo que en términos de mercado no necesariamente refleja el real valor de una empresa; en esta negociación de Solgás se ha presentado una carencia de estrategia de venta, y aspectos no claros para la fijación de precios y valores de los activos de Solgás.

Lipigas y los inversionistas peruanos vendieron el 17 de diciembre de 1996 el 60% de las acciones al consorcio español, que desembolsó 39 millones de dólares, 5 veces más por lo que fue vendido Solgas en agosto de 1992. De acuerdo a información del investigador de la CEPAL, Humberto Campodónico al final Repsol desembolsó 58 millones de dólares para tener el control de la empresa (8 veces más del valor de venta de Solgás en rueda de bolsa)

Existen actores en este proceso que tienen mucho que explicar los resultados expuestos, por lo que detallamos una síntesis de los mismos haciendo hincapié que el listado no se agota. El malbarateo de los activos públicos ha sido la característica de este proceso, por ejemplo, en el cuadro: "Ingresos Netos por la Privatización de PetroPerú y la Participación % de los Ingresos Obtenidos por la Venta de Solgás", se observa que la venta de ésta empresa a penas representa el 1% de los ingreso que se obtuvo por la venta de PetroPerú.

También existen hasta el momento ejecutivos y responsables públicos que aún están presentes en lo que falta del proceso de privatización, de allí la importancia de las investigaciones realizadas por la Comisión Investigadora de Delitos Económicos y Financieros del Congreso de la República del Perú.

6.- Conclusiones

1. La decisión de vender las acciones de la Cia. Nacional de GAS – Solgas no surgió de un análisis técnico sobre la viabilidad de la empresa. Por el contrario, existía una decisión política de vender las empresas públicas, sean éstas rentables o no, que terminó acelerando el proceso de venta en menoscabo de los intereses del estado y posteriormente de los consumidores de Gas Licuado.
2. El contexto económico en el que se realizó la venta de Solgas fue el más inadecuado. En efecto, la subasta bursátil de las acciones de la empresa se dio el 21 de Agosto de 1992, menos de un mes después de los sendos atentados de Tarata y del propio edificio de Solgas que habían agudizado la situación de incertidumbre y alto riesgo que afrontaban los agentes económicos. En ese escenario de parálisis de la actividad económica y depresión del mercado bursátil el resultado de la subasta era previsible. Se terminó pagando 7,5 millones de dólares por el 84.1% de las acciones de la empresa que había sido valorizada entre 13 y 16 millones de dólares por Inversiones Cofide S.A.
3. La decisión de vender la empresa mediante subasta bursátil en lugar de utilizar el mecanismo de subasta en sobre cerrado la consideramos desacertada. Este segundo mecanismo permitía tener un mayor control sobre la subasta, en especial si se seguían los lineamientos de la valoración efectuada por Inversiones Cofide S.A. que hubiera permitido fijar el precio base de la empresa en un rango de 13 a 16 millones de dólares y declarar desierta la subasta si ningún inversionista ofrecía ese precio.

4. La operación bursátil le restó transparencia al proceso en lugar de otorgársela. Existió una gran cantidad de Sociedades Agentes de Bolsa que se presentaron como postores para la subasta (Argos S.A.B, Mario Callirgos S.A.B , Portafolio S.A.B., etc.) y que habrían tenido como objetivo comprar acciones en un mercado bursátil deprimido, para luego optar por la reventa en un contexto más favorable. En efecto, eso fue lo que ocurrió. Esta estrategia de venta denotó que no existía un plan de promoción que garantizará el desarrollo de la empresa, la mejora del servicio, la innovación tecnológica, las mejoras en las condiciones de seguridad y el empleo adecuado para los trabajadores. Por el contrario, existía una decisión tomada por la COPRI que tenía que cumplirse bajo cualquier situación y en un plazo determinado.

5. La determinación del precio base de la acción no surgió de un análisis detallado del estudio de valorización realizado por Inversiones Cofide S.A.. El mismo día de la subasta en bolsa, el Cepri-Solgas fijó el precio de apertura de la acción en S/. 8.87 (multiplicado por las 693,420 acciones en venta representaba S/. 6'150,635) que estaba muy distante de la valorización realizada mediante la metodología del Valor Razonable del Patrimonio Neto equivalente a \$ 12,524,568 o S/.17'409,149 (tipo de cambio promedio de 07/92 equivalente a 1.39). Un elemento adicional que le restó transparencia al proceso fue que el Cepri-Solgas acordó que el informe final de la valorización solo sería de conocimiento exclusivo del presidente de la Cepri. En suma, la determinación del precio de apertura de la acción, el mismo día de la subasta, se realizó en función del único y exclusivo criterio del Sr. Luis Hidalgo Viacava, presidente del Cepri-Solgas.

6. Podrían haber existido mecanismos de información privilegiada entre los funcionarios de la Bolsa de Valores de Lima (BVL) y el agente

4. La operación bursátil le restó transparencia al proceso en lugar de otorgársela. Existió una gran cantidad de Sociedades Agentes de Bolsa que se presentaron como postores para la subasta (Argos S.A.B, Mario Callirgos S.A.B , Portafolio S.A.B., etc.) y que habrían tenido como objetivo comprar acciones en un mercado bursátil deprimido, para luego optar por la reventa en un contexto más favorable. En efecto, eso fue lo que ocurrió. Esta estrategia de venta denotó que no existía un plan de promoción que garantizará el desarrollo de la empresa, la mejora del servicio, la innovación tecnológica, las mejoras en las condiciones de seguridad y el empleo adecuado para los trabajadores. Por el contrario, existía una decisión tomada por la COPRI que tenía que cumplirse bajo cualquier situación y en un plazo determinado.

5. La determinación del precio base de la acción no surgió de un análisis detallado del estudio de valorización realizado por Inversiones Cofide S.A.. El mismo día de la subasta en bolsa, el Cepri-Solgas fijó el precio de apertura de la acción en S/. 8.87 (multiplicado por las 693,420 acciones en venta representaba S/. 6'150,635) que estaba muy distante de la valorización realizada mediante la metodología del Valor Razonable del Patrimonio Neto equivalente a \$ 12,524,568 o S/.17'409,149 (tipo de cambio promedio de 07/92 equivalente a 1.39). Un elemento adicional que le restó transparencia al proceso fue que el Cepri-Solgas acordó que el informe final de la valorización solo sería de conocimiento exclusivo del presidente de la Cepri. En suma, la determinación del precio de apertura de la acción, el mismo día de la subasta, se realizó en función del único y exclusivo criterio del Sr. Luis Hidalgo Viacava, presidente del Cepri-Solgas.

6. Podrían haber existido mecanismos de información privilegiada entre los funcionarios de la Bolsa de Valores de Lima (BVL) y el agente

intermediario en la compra de acciones, Argos S.A.B..En efecto, los directores de la BVL eran los Sres: Jorge y Juan Picasso Salinas, quienes a su vez eran los representantes y principales accionistas de Argos S.A.B., empresa financiera intermediaria para la compra de acciones. (Anexo 10).

7. Existe una responsabilidad administrativa de los funcionarios de la COPRI y Cepri-Solgas que presionaron para la venta de la empresa en condiciones sumamente desfavorables, mediante decisiones unilaterales y sin tener en cuenta el sustento técnico que garantizara una operación favorable para el Estado Peruano. Asimismo, es importante mencionar que la libre concurrencia de la demanda y oferta en la Bolsa de Valores de Lima, no garantiza en si mismo la transparencia de la operación, por el contrario, en un mercado bursátil tan pequeño y manipulable como el peruano no resultaría difícil concertar intereses para obtener beneficios extraordinarios para algunos inversionistas.

8. El balance de la privatización de Solgas es negativo. Se vendió el 84.1% de acciones de la empresa a 7,5 millones de dólares cuando sólo el año anterior había obtenido utilidades de 2,9 millones de dólares con ingresos ascendentes a más de 46 millones de dólares. Así, el nuevo operador (Lipigas) recuperó su inversión en menos de tres años y en 1996 revendió el 60% de acciones de la empresa a \$39 millones, lo qué demuestra el perjuicio que ocasionó este proceso de privatización al estado Peruano.

Javier Diez Canseco Cisneros
Congresista de la República

Walter Alejos Calderón
Congresista de la República

Juan Valdivia Romero
Congresista de la República

Máximo Mena Melgarejo
Congresista de la República

Kuennen Francesa Marabotto
Congresista de la República

ANEXO N° 1

PROTAGONISTAS DEL PROCESO DE PRIVATIZACIÓN DE SOLGAS

I) Comité de Promoción de la Inversión Privada (COPRI)

Presidente : Jaime Yoshiyama Tanaka (Ministro de Energía y Minas)
Director Ejecutivo : Sr. Carlos Montoya Macedo.
Asesor Principal : Sr. Alfredo Pérez Costa.
Secretario : Sr. Jorge Ossio

II) El Comité Especial de Solgas : Se instaló el 18 de febrero de 1992, de acuerdo a la R.S. N° 076-92-PCM de fecha 15 de febrero de 1992.
(CEPRI -SOLGAS)

Presidente : El Sr. Luis Hidalgo Viacava
Miembros : El Sr. Luis Kitsutani Ogata
El Sr. Raúl Aza Parra.
Secretario: El Sr. Edgar Salas Mori, asesor de la presidencia de Solgás.
Asesor Legal : Dr. Andrés Ventocilla Canzio (Desde el 01 al 30 de abril de 1992)
Dra. Cecilia Simas de Souza de Miró Quezada (Desde el 04 de mayo de 1992)
Asesor Económico: Dr. Fabián Tume Torres, Economista considerado de alto nivel, contratado directamente para ver la valorización de la empresa (contratado desde el 20 de abril de 1992 por 90 días, por un monto global de US.\$ 5,500)

III) Cía. Peruana de Gas S.A. Privatizada el 21 de agosto de 1992

Accionistas: Petróleos del Perú S.A. (PETROPERÚ)
Accionistas Privados (57 hasta Junio de 1992)
Trabajadores de Solgas.
Presidente del Directorio: Luis Kitsutani Ogata (Miembro de la CEPRI SOLGAS)
Directorio: Hernan Weinberg Portocarrero
Jorge Shirakawa Shirakawa
Walvin Vidal Ramos
Juana Freundt Dalmau
Guillermo Pineda García.

Petróleos del Perú S.A. Accionista Principal de Solgás.

Presidente del Directorio: Ing. Jaime Quijandría Salmón (Actual Ministro de Emergencia y Minas)

IV). ¿Quiénes valorizaron a SOLGAS?

Consortio de Ingeniería de de Valuación S.A. (CIVSA) Encargado De la Tasación de Activos –Plantas: Talara, Callao y adicionales– para el aumento de capital de PetroPerú en Solgás. CIVSA estaba representado por el Sr. Juan Barthelmess Barnuevo.

Ing. Carlos Benavides Vilcarromero: Supervisor de los estudios que realizara CIVSA, en la tasación de los activos de PetroPerú. Fue contratado por la CEPRI

Inversiones COFIDE S.A. (ICSA) Encargado de la preparación del Perfil de la Empresa, del Prospecto de Venta y de la Valorización de SOLGAS. Así mismo se encargó del asesoramiento del Plan de Promoción y de la elaboración de las Bases para la Venta.

Presidente: Ing. Luis Baba Nakao
Gerente General : Luis Narrea Ibáñez

Miembros del Equipo de Valuación de COFIDE :

Coordinador Titular : Gustavo Ezeta Puente

Eco. Pedro Lira Alvarez: Encargado de la coordinación y recopilación de información de Solgás para la elaboración del Prospecto de Venta por parte de Cofide S.A. (Fue contratado por la CEPRI)

Estudio Rodríguez Mariátegui Vidal Abogados. Encargados del informe legal de PetroPerú con y respecto al aumento de capital

V) LA CASA DE LA RUEDA DE BOLSA

Bolsa de Valores de Lima: (Consejo Directivo a 1992)

Presidente: Dr. Carlos Luque Otero (Presidente del Directorio y Gerente General de ARES Soc. Agente de Bolsa S.A.)

Vicepresidente: Sr. Keneth Berry Hewitt.

Directores: – Dr. Rafaél D'Angelo Serra.
– Eco. Alberto Luyo Luyo
– Sr. Mario Callirgos Javier
– Sr. Jaime Picasso Salinas (hasta mayo de 1992)

Además es miembro del grupo empresarial Picasso Salinas

– Sr. José Picasso Salinas (desde junio de 1992) Es dueño del Banco Latino y ARGOS Sociedad Corredora de Valores
– Sr. Héctor Neumann Terán

Gerente General: Eco. José Almenara Battifora

Gerente de Operaciones: Eco. Luccia Reynoso Paz.

VI) Compradores de la Participación de PetroPerú en Solgas (21/08/1992):

ARGOS S.A. Sociedad
Corredora de Valores Comprador Intermediario de 692,920 acciones de Solgás, representando a:
Jorge Gruenberg Schneider
Victor Manuel Ortuzar Gonzales
George Day Sprinckmoller
Juan Antonio Aguirre Rocca
Henry Day Sprinckmoller
Gasinter S.A.
Transporte Cural S.A.

- ARGOS S.A. es propiedad de José y Jorge Picasso Salinas del Grupo Picasso Salinas, dueños a la vez del Banco Latino.

A-1 Sociedad Corredora
de Valores S.A. Comprador intermediario de 500 acciones de Solgás representando a Dejalsa.

SOLGAS Privatizada (84.1% de acciones vendidas)

Participación accionaria para 1995 Intergas (30 %) / Grupo Eternit (25 %)

Transportes Cural (18%) /Grunter (8%)

Lima Gas (2%) / Trabajadores (4%)

Otros (12%)

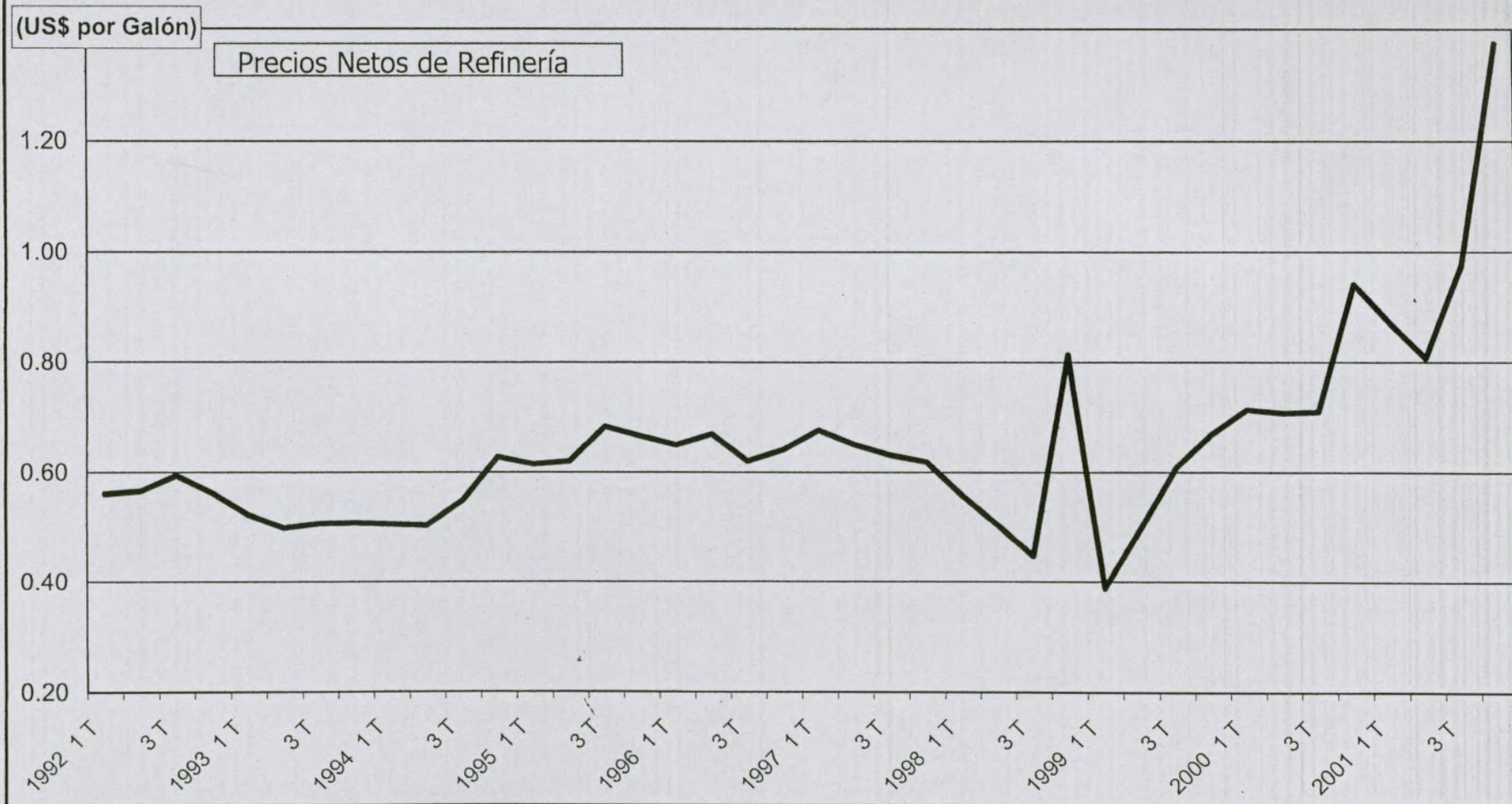
SOLGAS REVENDIDA (En diciembre de 1996, Repsol compra el 60% de las acciones de la Compañía, por 39 millones de dólares)

Participación Accionaría con	REPSOL :	60%
La Compra de Repsol	Lipigas y el Grupo Peruano * :	19%
	Otros :	21%

(*) Grupo Peruano: Day, Ortúzar y Gruenberg.

ANEXO N° 2

EVOLUCIÓN TRIMESTRAL DEL PRECIO DEL GAS LICUADO DE PETRÓLEO (1992 - 2001)



NOTA: Para la conversión del precio en dólares se usó el tipo de cambio promedio mensual bancario publicado por el BCRP.

FUENTE: Petróleos del Perú / Dirección General de Hidrocarburos (M.E.M.)

ELABORACIÓN: Comisión Investigadora de Delitos Económicos y Financieros del Congreso de la República del Perú.

ANEXO N° 3

EMPRESAS POSTORAS INTERESADAS EN LA COMPRA DE SOLGAS

EMPRESA	ACTIVIDAD	ACCIONISTA PRINCIPAL
Prodebolsa	Actividades bursátiles	
Hidrogas Suárez S.A.		
Mario Callirgos	Actividades bursátiles	
Portafolio Soc. Agentes de Bolsa S.A.	Actividades bursátiles	
Dejalsa		
Comyex S.A.		
Idrocarburi Italia S.P.A.		
Banco Wiese	Intermediación financiera	Familia Wiese
Capurro y Asociados S.A.		
Consorcio Grupal de Comercio S.A.		
Vecta Inversiones S.A.		
Argos Sociedad Corredora de Valores S.A.	Actividades bursátiles	Grupo Picasso / Banco Latino

Fuente: COPRI: "Informe sobre el Proceso de Promoción y Venta de la Compañía Peruana de Gas S.A."

ELABORACIÓN: Comisión Investigadora de Delitos Económicos y Financieros del Congreso de la República del Perú.

ANEXO N° 4

SOLGAS: VENTA Y REVENTA DE UNA EMPRESA RENTABLE, CUANDO ERA ESTATAL Y HOY PRIVADA

(En Dólares Corrientes)

	AÑOS	INGRESOS	UTILIDADES		
Empresa Pública	1986	21'247,892	595,697		
	1987	15'726,110	1'037,199		
	1988	8'095,398	(1'020,182)		
	1989	8'905,944	104,317	PRIVATIZACIÓN	
	1990	24'486,298	102,407	Agosto de 1992	
	1991	46'696,543	3'085,287	Pago	Comprador
	1992 *	48'084,629	1'750,594	7'330,000	Lipigas (Chile)
Empresa Privada	1993	48'128,630	1,959,002		
	1994	65,230,986	2,572,301	REVENTA (1996)	
	1995	69,408,100	3,424,500	Pago	Comprador
	1996	70,898,367	1,319,925	58'000,000	Repsol (España)
	1997	77,867,293	1,317,669		
	1998	74,922,867	2,638,567		
	1999 (e)	80,000,000	2,816,000		

NOTAS:

- (*) Para 1992 se ha considerado sólo entre enero y setiembre, año en que se privatiza la empresa.
- (e) Estimación hecha en base a los resultados anteriores del consorcio Repsol-YPF.
- 1.- En los Ingresos por Ventas Netas sólo se está considerando los ingresos provenientes de sus actividades más importantes: la venta de gas licuado de petróleo y la venta de artefactos, repuestos. No se incluyen los ingresos por alquiler de local, fletes entre otros.
 - 2.- En la conversión a dólares se ha utilizado el tipo de cambio del dólar paralelo promedio estimado por BCRP.
 - 3.- La información de la venta de Lipigas (Chile) de la empresa rentable Solgas al consorcio español Repsol por US\$ 58 millones es obtenida del trabajo de la CEPAL sobre "La Inversión en el Sector Petrolero Peruano, 1993 - 2000" realizado por Humberto Campodónico.

FUENTE: Memorias de SOLGAS (Expresados en valores históricos)
Boletines Informativos de la COPRI.

ELABORACIÓN: Comisión Investigadora de Delitos Económicos Y Financieros del Congreso de la República del Perú.

ANEXO N° 5

SOLGAS : Ventas de Gas y Participación en el Mercado

(En Barriles)

Empresas	1990	1991	1992	1993
Solgas S.A.	819,568	875,268	923,713	200,185
Planta Talara	115,229	121,504	94,315	17,339
Planta Callao	699,995	745,433	822,275	180,992
Planta Pampilla	4,344	8,330	7,122	1,855
Lima Gas	304,451	366,499	385,891	91,200
Flama Gas	133,871	126,836	110,012	21,507
Llama Gas	85,874	128,810	115,323	19,537
Inti Gas	26,817	51,919	77,040	20,106
Total Ventas de Planta	1'819,929	2'161,821	2'292,026	524,499
Participación % de Solgas	45%	40.50%	40.80%	38.17%
Partic. % 4 primeras empresas	73.8%	69.3%	67.0%	63.5%

NOTA : El mercado de comercialización de GLP es un mercado concentrado, una sola empresa (Solgás) controla en promedio el 41.12%, y las 4 primeras empresas controlan en promedio el 68.4%. Es decir estamos ante un mercado oligopólico. ¿Se consideró esta estructura de mercado para valorizar la Cía. Peruana de Gas? Evidentemente que no.

FUENTE : Memorias de Empresa Compañía Peruana de Gas S.A

ELABORACIÓN: Comisión Investigadora de Delitos Económicos Y Financieros del Congreso de la República del Perú.

ANEXO N° 6

MERCADO INTERNO: OFERTA Y CONSUMO DE GLP

(En Miles de Barriles Diarios)

OFERTANTE	MBDC
Producción Refinería de Talara	4600
Importación Petroperú	820
Importación Llamagas	650
Producción La Pampilla	1800
Producción Aguaytía	1300
Importación Repsol	3400
Importación Zeta Gas	1700
Total	14270

CONSUMO	MBDC
ASEEG*	4300
No ASEEG*	1120
Llamagas	650
La Pampilla	1800
Aguaytía	1300
Repsol	3400
Zeta Gas	1700
Total	14270

(*) Tanto las empresas envasadoras asociadas en ASEEG y las no asociadas consumen la oferta de Petroperú

En el caso de Llama Gas, La Pampilla - Repsol, Aguaytía y Zeta Gas consumen y comercializan su propia oferta.

Fuente: Asociación de Empresas Envasadoras de Gas del Perú (ASEEG): Análisis de la Oferta de GLP en el Mercado Nacional (Información a setiembre del 2001)

Elaboración: Comisión Investigadora de Delitos Económicos y Financieros del Congreso de la República del Perú

ANEXO N° 7

INGRESOS DE LA COMPAÑÍA PERUANA DE GAS (Expresado en Dólares)

	1985 *	1986 *	1987 *	1988	1989	1990	1991
GAS	15,372,425	16,975,829	9,355,405	5,936,378	6,684,521	23,932,998	43,119,827
ARTEFACTOS	2,218,700	4,047,218	6,245,297	2,119,681	1,963,626	506,344	2,943,068
OTROS	633,914	224,845	125,408	39,406	257,797	636,460	633,648
TOTAL	18,225,040	21,247,892	15,726,110	8,095,398	8,905,944	25,075,801	46,696,543

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN RESPECTO DEL VALOR TOTAL DE LAS VENTAS

	1985 *	1986 *	1987 *	1988	1989	1990	1991
GAS	84.3%	79.9%	59.5%	73.3%	75.1%	95.4%	92.3%
ARTEFACTOS	12.2%	19.0%	39.7%	26.2%	22.0%	2.0%	6.3%
OTROS	3.5%	1.1%	0.8%	0.5%	2.9%	2.5%	1.4%
TOTAL	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

(*) Información examinada-auditada por Flores Konja y Asociados Contadores Públicos S.C. (Base: Memoria del año 1988)

Para el año 1988 se ha considerado la información de la memoria 1989 revisado por los mismos contadores.

Para el año 1989 se ha considerado la información de la memoria 1990 revisado por los mismos contadores.

Para todos los años se ha considerado los valores históricos.

La conversión de los ingresos a dólares se realizó utilizando el tipo de cambio promedio publicado por el BCRP.

FUENTE: MEMORIAS DE LA EMPRESA 1987-1991.

ELABORACIÓN: Comisión Investigadora de Delitos Económicos y Financieros del Congreso de la República del Perú.

ANEXO N° 8

SOLGÁS : PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN RESPECTO DEL VALOR TOTAL DE LAS VENTAS

	1985 *	1986 *	1987 *	1988	1989	1990	1991
GAS	84.3%	79.9%	59.5%	73.3%	75.1%	95.4%	92.3%
ARTEFACTOS	12.2%	19.0%	39.7%	26.2%	22.0%	2.0%	6.3%
OTROS	3.5%	1.1%	0.8%	0.5%	2.9%	2.5%	1.4%
TOTAL	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

PARTICIPACIÓN % RESPECTO DEL VALOR TOTAL DE LAS VENTAS (Según COFIDE) **							
	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991
GAS	84.62%	78.07%	60.00%	68.66%	72.95%	88.46%	88.07%
ARTEFACTOS	12.67%	78.07%	37.12%	24.57%	19.96%	2.05%	6.09%
OTROS	2.71%	78.07%	2.88%	6.77%	7.09%	9.49%	5.84%
TOTAL	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

COMPARANDO CON LA INFORMACIÓN DE LAS MEMORIAS DE SOLGAS EXISTE UNA CLARA DIFERENCIA A PARTIR DE 1988 EN LA ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LAS VENTAS, SEGÚN LOS CÁLCULOS DE COFIDE EN EL PERFIL EMPRESARIAL, QUE HA SERVIDO DE BASE PARA LA VENTA DE ESTA EMPRESA.

PARA COFIDE LA PARTICIPACIÓN % DE LAS VENTAS DE GAS (PRODUCTO PRINCIPAL DE LA EMPRESA) ES MENOR, ESTO AFECTA PRINCIPALMENTE LA VALORIZACIÓN DE EMPRESA EN MARCHA.

(*) Información examinada-auditada por Flores Konja y Asociados Contadores Públicos S.C. (Base: Memoria del año 1988)

Para el año 1988 se ha considerado la información de la memoria 1989 revisado por los mismos contadores.

Para el año 1989 se ha considerado la información de la memoria 1990 revisado por los mismos contadores.

(**) La información corresponde al Perfil Empresarial realizado por COFIDE para la venta de Solgás, publicado el 25 de mayo de 1992.

FUENTE: MEMORIAS DE LA EMPRESA 1987-1991 AUDITADO POR FLORES KONJA Y ASOCIADOS CONTADORES PÚBLIC

COPRI: Informe Sobre el Proceso de Privatización de Solgás S.A. Tomo II, Anexo: Perfil Empresarial, pág. 13.

ELABORACIÓN: Comisión Investigadora de Delitos Económicos y Financieros del Congreso de la República del Perú.

ANEXO N° 9

CONFORMACIÓN ACCIONARIA DE SOLGAS AL MOMENTO DE DISPONER SU PRIVATIZACIÓN

(15 De Febrero de 1992)

	Nº DE ACCIONES	VALOR NOMINAL (Nuevos Soles)	%
Petróleos del Perú *	540,624.00	S/. 1,978,687.33	85.17
Accionistas Privados **	94,136.00	S/. 344,533.67	14.83
TOTAL	634,760.00	S/. 2,323,221.00	100.0

(*) Empresa estatal de la industria petrolera, líder de la economía peruana en ingresos al momento de la venta de Solgás.

(**) Son 57 accionistas minoritarios.

- El total de las acciones comunes para el 31 de diciembre de 1991 tenía un valor nominal de S/. 0.05 por cada acción, y, al 31 de diciembre de 1991 es de S/. 3.66 por acción.

Fuente: COPRI: "Informe sobre el Proceso de Promoción y Venta, Compañía Peruana de Gas S.A."
MEMORIA 1991 DE LA COMPAÑÍA PERUANA DE GAS S.A.

Elaboración: Comisión Investigadora de Delitos Económicos y Financieros del Congreso de la República del Perú.

SOLGAS: PARTICIPACIÓN ACCIONARIA 2 MESES ANTES DE LA VENTA EN RUEDA DE BOLSA

(Junio de 1992 al 21 de Agosto de 1992)

	Nº DE ACCIONES	VALOR NOMINAL (Nuevos Soles)	%
Petróleos del Perú (PETROPERÚ)*	693,420	S/. 5,630,570.40	84.12
Accionistas Privados	97,091	S/. 788,378.92	11.78
Trabajadores de SOLGAS	33,828	S/. 274,683.36	4.10
TOTAL	824,339	S/. 6,693,632.68	100.0

(*) Empresa estatal de la industria petrolera, líder de la economía peruana en ingresos al momento de la venta de Solgás.

- El 23 de junio de 1992 en Junta Extraordinaria de Accionistas se realiza el aumento de capital de la participación de PetroPerú en la empresa.
- El total de las acciones comunes para agosto de 1992 tenía un valor nominal de S/. 8.12 por cada acción.

Fuente: COPRI: "Informe sobre el Proceso de Promoción y Venta, Compañía Peruana de Gas S.A."
MEMORIA 1991 DE LA COMPAÑÍA PERUANA DE GAS S.A.

Elaboración: Comisión Investigadora de Delitos Económicos y Financieros del Congreso de la República del Perú.

ANEXO N° 10

MIEMBROS DEL DIRECTORIO DE LA BOLSA DE VALORES DE LIMA
(Durante 1992 y 1993)

	1992	1993
Presidente	Dr. José Carlos Luque Otero. ⁽¹⁾	Dr. José Carlos Luque Otero. ⁽¹⁾
Vicepresidente	Sr. Keneth Berry Hewitt.	Sr. Keneth Berry Hewitt.
Directores	Dr. Rafaél D'Angelo Serra Eco. Alberto Luyo Luyo Sr. Mario Callirgos Javier Sr. Jaime Picasso Salinas ⁽²⁾ Sr. José Picasso Salinas ⁽³⁾ Sr. Héctor Neumann Terán	Dr. Rafaél D'Angelo Serra Eco. Alberto Luyo Luyo Sr. Mario Callirgos Javier Sr. José Picasso Salinas Sr. Héctor Neumann Terán
Gerente General	Eco. José Almenara Battifora	Eco. José Almenara Battifora
Director de Mercados	Sr. Francisco Palacio Rey	Sr. Francisco Palacio Rey
Gerente Administrativo	Sr. Augusto Chamot Sarmiento	Sr. Jorge Falconí Seminario
Gerente del Desarrollo	Lic. Ricardo Revoredo Luna	Eco. Pedro Grados Smith
Gerente de Operaciones	Eco. Luccía Reynoso Paz	Eco. Luccía Reynoso Paz
Gerente Legal	Dr. Federico Oviedo Vidal	Dr. Federico Oviedo Vidal

(1) Fue Presidente del Directorio, Gerente General y Miembro del Directorio de ARES Sociedad Agente de Bolsa S.A.

(2) Hasta mayo de 1992 (De la familia Picasso Salinas)

(3) Desde Junio de 1992 (Accionista Principal del Banco Latino y dueño de ARGOS Soc. Corredora de Valores)

FUENTE: Vademecum Bursátil 1992 y 1993 de la Bolsa de Valores de Lima

ELABORACIÓN: Comisión Investigadora de Delitos Económicos Y Financieros del Congreso de la República del Perú.

PARTIDO UNIFICADO MARIATEGUISTA

-

PUM



9. Proceso de Salvataje del Banco Latino: Primera Etapa



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 24 de mayo de 2002.

Duplicado

Señor Doctor
CARLOS FERRERO COSTA
Presidente del Congreso de la República
Presente.

Referencia: INFORME FINAL SOBRE
LAS IRREGULARIDADES EN EL
CASO DEL BANCO LATINO (OFICIO
707-2002-JDC/CR.

Por la presente, dejamos constancia ante su Despacho que en el Informe de la referencia, presentado el 22 de Mayo del 2002; por dificultades de orden material, al momento de su presentación; no se pudo consignar la observación del Congresista Máximo Mena Melgarejo que pasamos a detallar:

En la página 70 del informe, en el subtítulo correspondiente a:

- Funcionarios de la SBS que invitan a COFIDE a capitalizar:
- . Martín Naranjo Landerer – Superintendente de Banca y Seguros.
- . Socorro Heysen Zegarra – Superintendente adjunta de Banca

Los antes mencionados a título de instigadores en el delito de malversación denunciado. *Se consigna la observación del Congresista Máximo Mena Melgarejo, en el sentido de que la responsabilidad de la ex Superintendente adjunta de Banca Socorro Heysen Zegarra, debería ser establecida por una investigación preliminar, en tanto considera que no tuvo el mismo grado de participación que el ex Superintendente de Banca y Seguros Martín Naranjo Landerer, en las irregularidades denunciadas.*

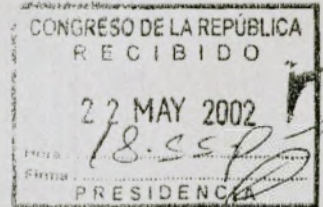
Por lo que, solicitamos a usted que disponga lo pertinente a fin de que el presente documento se adjunte al Informe mencionado.

Atentamente,

Javier Diez Canseco Cisneros
PRESIDENTE
COMISIÓN INVESTIGADORA DE LOS DELITOS
ECONÓMICOS Y FINANCIEROS - 2001



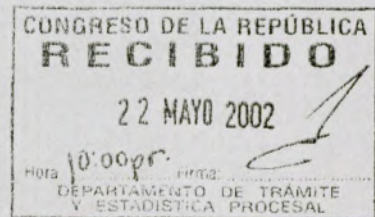
CONGRESO DE LA REPUBLICA



OFICIO N° 707-2002-JDC/CR.

Lima, 21 de Mayo del 2002

Señor
CARLOS FERRERO COSTA
Presidente del Congreso de la República
Presente.-



De mi consideración:

Por el presente hago llegar a usted mis saludos cordiales, en calidad de Presidente de la COMISIÓN INVESTIGADORA DE LOS DELITOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS COMETIDOS ENTRE 1990-2001.

Motiva el presente alcanzarle el Informe Final sobre las irregularidades cometidas en el caso del Banco Latino.

Sin otro particular, me despido de usted, reiterándole las consideraciones de mi mayor estima personal.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO



INFORME PRELIMINAR DE INVESTIGACIÓN
14 de mayo del 2002

PROCESO DE SALVATAJE DEL BANCO LATINO: PRIMERA ETAPA

1. PRESENTACIÓN	2
2. PRIMERA ETAPA.- SITUACION DEL BANCO LATINO HASTA LA ENTRADA DE COFIDE 1996 -1998	2
A. Análisis de la Situación Financiera del Banco hasta antes de la capitalización de COFIDE	2
B. Rol desempeñado por la SBS durante la Primera Etapa	7
B.1. Visita de Inspección / Inicio: 08-02-96 Terminó: 22-03-96. Informe N° ASIF "A" - 044 - VI / 96	7
B.2. Visita de Inspección / Inicio : 16-06-97 / Terminó : 25-07-97. Informe N° ASIF "A" - 167 - VI / 97	9
B.3. Visita de Inspección / Inicio : 10-12-97 Terminó : 09-01-98. Informe N° ASIF "A"- 012-VIE/98.	12
B.4. Visita de Inspección / Inicio : 07-04-98 - Terminó : 02-06-98. Informe N° ASIF "A" - 110 - VI / 98	14
B.5. Visita de Inspección - Inicio : 10-11-98 / Terminó : 29-12-98 Informe N° ASIF "A" - 017 - VI / 99	19
C. Dispositivos legales previos al ingreso de COFIDE al Banco Latino como accionista mayoritario	26
C.1. Decreto Supremo N° 114-98-EF: Canje temporal de cartera por Bonos	26
C.2. Ley N° 27008: aumento de la cobertura del Fondo de Seguros de Depósitos (FSD) y ampliación de facultades a la SBS en Régimen de Vigilancia	27
D. Ingreso de COFIDE como accionista mayoritario en el Banco Latino	31
D.1. Breve Cronología de los hechos	31
D.2. Informe Técnico N° 00056-98/AR elaborado por el Area de Riesgos	33
D.3. Informe Legal N° 00165-98/ UAJ	38
E. Análisis de la incorporación de COFIDE como principal accionista del Banco Latino	47
E.1. Análisis legal de la incorporación de COFIDE como principal accionista del Banco Latino	47
E.2. Análisis técnico de la operación de salvataje al Banco Latino	55
3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	66
A. Conclusiones	66
B. Recomendaciones	69
B.1. Formulación de Denuncias	69
B.2. Modificaciones a la Ley de Bancos	71

1. PRESENTACIÓN

La Comisión Investigadora Especial, de acuerdo al mandato recibido por el Pleno del Congreso el 11 de agosto del presente y; en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 97° de la Constitución Política del Estado y al Art. 88° del Reglamento del Congreso, viene desarrollando acciones de investigación con relación a la participación del Estado en el proceso de salvataje realizado al Banco Latino en la segunda mitad de la década pasada.

En tal sentido esta comisión presenta los elementos principales que se desprenden de la información acopiada, las hipótesis principales respecto a los indicios de irregularidades y las conclusiones y recomendaciones, para efectos de adoptar las acciones que se desprendan de acuerdo a la normatividad vigente.

2. PRIMERA ETAPA.- SITUACION DEL BANCO LATINO HASTA LA ENTRADA DE COFIDE 1996 -1998

Objetivo.- El presente informe tiene como objetivo exponer la situación del Banco Latino en el período enero 1996 – diciembre 1998, período en cual se demuestra que esta empresa financiera experimentó un proceso de deterioro producto de una mala administración y una pésima supervisión de la SBS y donde COFIDE intervino convirtiéndose en el accionista mayoritario mediante una operación de capitalización de acreencias por un monto de US \$ 54 millones y un aporte en efectivo de US \$ 5.4 millones.

Alcance.- El presente informe evalúa el rol desempeñado con respecto al Banco Latino, durante el período enero 1996 – diciembre de 1998, de: a) la administración del Banco (principales funcionarios); b) la Superintendencia de Banca y Seguros (principales funcionarios); c) la Corporación Financiera de Desarrollo – COFIDE (principales funcionarios); y d) Ministerio de Economía y Finanzas (donde se incluye la Oficina de Instituciones y Organismos del Estado – OIOE).

Antecedente significativo.- El 26 Diciembre de 1995 La Gerencia General del Banco Latino crea una unidad especial de otorgamiento crediticio, que tuvo como finalidad principal fomentar la celeridad en el otorgamiento de créditos, permitiendo que éstos sean otorgados sin cumplir con los requisitos mínimos establecidos por la SBS. La creación de dicha unidad tuvo que ser necesariamente de conocimiento por parte de la SBS y debió de haber tomado las medidas necesarias para evaluar el funcionamiento de esta unidad y no permitir que los créditos sean otorgados sin cumplir los requisitos mínimos (de administración de cartera y de clasificación prudencial de los riesgos) establecidos en sus normas. Esta situación se puede identificar como una de las causas principales que contribuyó al precoz deterioro del Banco.

A. Análisis de la Situación Financiera del Banco hasta antes de la capitalización de COFIDE

Con la finalidad de mostrar la situación del Banco Latino antes de la capitalización de COFIDE, a continuación analizamos la evolución del Banco Latino durante los tres años

previos a la capitalización de acreencias que realizó COFIDE en diciembre de 1998. El análisis se sustenta fundamentalmente en dos indicadores objetivos que grafican la evolución de la situación del banco: a) Calidad de Cartera; y b) Compromiso Patrimonial. Los indicadores financieros son elaborados en base a información estadística enviada por el mismo banco a la SBS y que es pública. Cabe mencionar que, si bien esta información da una primera visión del grado de deterioro del Banco Latino conocido por el público en general. Asimismo, la información no refleja la situación real del banco que era peor de acuerdo a las observaciones que realiza la SBS en sus informes de visita de inspección. Sin embargo, este primer análisis da cuenta de una primera aproximación del grado de deterioro del banco, pese a que se trata de información maquillada.

Como indicador de Calidad de Cartera utilizamos el ratio: $(\text{Cartera Atrasada}^1 + \text{Cartera Refinanciada}^2 / \text{Colocaciones Totales})$. Este ratio es una expresión del conjunto de la cartera deteriorada total (no sólo la atrasada) como porcentaje del portafolio total de colocaciones (créditos) directas del banco.

Como indicador de Compromiso Patrimonial utilizamos el ratio: $(\text{Cartera Atrasada} + \text{Cartera Refinanciada} - \text{Provisiones}^3 / \text{Patrimonio})$. Este ratio expresa la porción del patrimonio que quedaría descubierta en caso el banco no recuperare la totalidad de la cartera considerada como deteriorada. Dicho de otro modo, el ratio indica el grado de descubierta del patrimonio de no cobrarse los malos créditos otorgados por el banco:

- Desde 1996 los indicadores ya reflejaban un deterioro en la situación del Banco Latino. Si bien a **inicios de 1996** el indicador de calidad de cartera (cartera deteriorada como porcentaje de las colocaciones totales) del Banco Latino se mostraba ligeramente mejor que el promedio del sistema, 9.2% del Banco Latino vs. 9.7% del sistema bancario en el mes de enero; el indicador de compromiso patrimonial del banco (cartera deteriorada menos provisiones entre patrimonio total⁴) ya se encontraba en un elevado nivel de 44.1%, contra 30.5% promedio del sistema (13 puntos porcentuales por encima del promedio o 1300 puntos básicos⁵). Este último indicador (compromiso patrimonial) es una primera señal de que la cartera de créditos del Banco Latino no estaba siendo adecuadamente provisionada. En este sentido el análisis extra-situ, que realiza la SBS sobre la base de la información enviada por el Banco, tuvo que haber detectado al situación de mayor deterioro del Banco que muestra el análisis de este indicador.

¹ Créditos vencidos o en cobranza judicial.

² Créditos que han sufrido variaciones de plazo y/o monto respecto al contrato original, las cuales obedecen a dificultades en la capacidad de pago del deudor.

³ Las provisiones constituyen montos determinados que las empresas bancarias deben abonar a una cuenta con el objetivo de cubrir la ocurrencia de una contingencia, en este caso la posibilidad de que los créditos otorgados por el banco no sean recuperados. Así, en la medida que la calidad de la cartera de un banco se deteriora el banco deberá constituir mayores provisiones por las mayores pérdidas que podría ocasionar la no recuperación de la cartera. La constitución de provisiones se hace en función a la clasificación de riesgo que reciben los créditos otorgados y cabe mencionar que la mayor constitución de provisiones implica menores utilidades para el Banco. Es por ello que es importante que la SBS constantemente revise que se esté constituyendo el nivel adecuado de provisiones.

⁴ Como ya se mencionó este indicador muestra el grado de descubierta del patrimonio que estaría comprometido (expuesto) ante la posibilidad que el banco no logre cobrar los malos créditos otorgados.

⁵ Cada punto porcentual equivale a 100 puntos básicos (pbs).

A partir del mes de **mayo de 1996** la calidad de la cartera del BL comenzó a mostrar un deterioro mayor al promedio del sistema, llegando en junio de 1996 a 9.5%; por encima del 8.4% del sistema bancario en su conjunto (más de un punto porcentual por encima del promedio).

- Hacia **diciembre de 1996** la situación del Banco Latino empeoró. El indicador de calidad de cartera llegó a 13.5% en comparación al 8.3% promedio del sistema bancario. Asimismo, el indicador de compromiso patrimonial del banco creció hasta llegar a 70.3%; tres veces el promedio del sistema bancario (23.6%). El análisis de estos indicadores muestra que desde 1996 ya se observaba un claro deterioro de la situación del banco. Cabe mencionar, que los informes de visitas de inspección de la SBS no dan cuenta de este deterioro de indicadores, no presentando una evaluación o análisis de estos ratios o indicadores al momento de realizar la visita de inspección.
- Desde el mes de enero de 1997, la situación del Banco continuó deteriorándose, a la luz del análisis de los indicadores. De este modo el indicador de calidad de cartera (luego de registrar 9.4% en mayo de 1996) llegó a un nivel de 14.2% en **mayo de 1997** (5% por encima del promedio del sistema en 8.9%). Luego de haberse situado en 45.7% en mayo de 1996, el indicador de compromiso patrimonial del Banco Latino subió a 82.4% en mayo de 1997 (casi se duplicó), mientras que el sistema estaba en 26.7% de patrimonio de los bancos expuesto por la cartera deteriorada no cubierta por las provisiones. Por la naturaleza de su función, la SBS tenía conocimiento de la situación antes descrita, sin embargo no realizó visita de inspección alguna sino hasta el 16 de junio de 1997, dejando pasar más de 12 meses entre visita y visita.
- Contrariamente al argumento esgrimido por las autoridades, que asocia la naturaleza de la crisis del Banco Latino a factores externos, el análisis de los indicadores demuestra que la situación del Banco Latino ya era bastante delicada en la primera mitad de 1997; cuando aún no se había manifestado ni la crisis asiática (octubre de 1997) ni el fenómeno del Niño (comienzos de 1998).

ANÁLISIS DE INDICADORES DE RIESGO
BANCO LATINOVS. SISTEMA BANCARIO

Fecha	Calidad de Cartera 1/		Compromiso Patrimonial 2/	
	Banco Latino	Sistema Bancario	Banco Latino	Sistema Bancario
Mar-96	8.73	8.81	42.17	28.49
Jun-96	9.47	8.40	42.66	27.26
Sep-96	12.51	8.82	68.03	29.13
Dic-96	13.53	8.31	70.34	23.58
Mar-97	14.50	8.52	80.32	25.62
Jun-97	12.24	8.42	59.99	24.71
Sep-97	12.07	8.79	59.58	26.71
Dic-97	10.74	8.38	44.50	24.27
Mar-98	11.54	9.27	50.90	27.86
Jun-98	11.71	9.64	58.37	30.32
Sep-98	13.78	10.45	72.60	35.13
Oct-98	13.91	10.85	77.33	36.21
Nov-98	14.67	11.25	85.89	38.37
Dic-98	21.62	11.34	38.74	30.49

1/ Cart. Deteriorada: (Atrasada + Refinanciada) / Coloc. Brutas

2/ (Cartera Atras. + Refinanciada - Provisiones) / Patrimonio

Fuente: SBS

Elaboración: CIDEF

- En junio de 1997 el Banco Latino vendió parte de su cartera, buscando mejorar los indicadores del banco. La naturaleza artificial de la operación consistió en la venta de cartera por S/.29'944,000 en créditos de consumo calificados como pérdida a Inversiones Tempera, accionista del Banco Latino con el 25.8% de participación en el mismo. Así, entre mayo y junio de 1997, en término de montos, la cartera deteriorada del Banco Latino se redujo en S/.30 millones, pasando de S/.196'375,000 a S/.166'172,000. De este modo, a **junio de 1997** se observa una mejora en los indicadores del Banco Latino: el indicador de calidad de cartera se redujo a 12.2% (pero aún muy por encima del 8.4% promedio del sistema) y el de compromiso patrimonial cae a 60% (también por encima del 24.7% promedio del sistema).
- Durante la segunda mitad de 1997 los indicadores del Banco Latino mostraron relativa estabilidad. La cartera deteriorada bajó de 14.2% en mayo a 10.7% en diciembre (aún dos puntos porcentuales por encima del promedio del sistema). El indicador de compromiso patrimonial se redujo de 82.4% a 44.5% (aún veinte puntos porcentuales por encima del promedio del sistema).

Con respecto a la aparente mejora de los indicadores del banco ocurrida entre mayo y diciembre de 1997, ésta habría sido resultado de: a) la significativa reducción de la cartera atrasada; y b) la inadecuada clasificación de riesgo de la cartera de crédito. Tal como se desprende del análisis de los estados financieros del Banco Latino, entre noviembre y diciembre de 1997 se observa una significativa reducción de cartera deteriorada por S/.19'616,000. La reducción en la cartera deteriorada que afectó los indicadores del banco, coincide con una visita de inspección de la SBS, sin embargo en el respectivo informe no se da explicación alguna sobre la importante reducción en

la cartera deteriorada, siendo probable que haya sido resultado de una operación de venta de cartera similar a la ocurrida en junio de 1997.

- La inadecuada clasificación de riesgo de la cartera de créditos es otro factor que explica la mejora en los indicadores del Banco Latino, como se desprende de los informes de la SBS (una vez más sin tomar acciones correctivas). La falseada información presentada por el banco, resultado de la distorsionada clasificación de riesgo de la cartera de créditos, no refleja la real situación del banco, trayendo graves consecuencias para el banco.
- En la medida que la crisis real del banco fue encubierta mediante la inadecuada clasificación de los créditos, se aparentaba una situación de tranquilidad; donde lo que realmente estaban haciendo era consumirse los activos propios al giro del negocio, reduciendo el potencial de la generación neta de fondos. De esta manera, continuaron aplicando recursos del banco (y por tanto del público ahorrista) a la cartera en pérdida, vinculada y que era, asimismo, estructuralmente demostrada como deficiente.
- Al desvirtuarse la naturaleza de los activos propios al giro del negocio aparentando posiciones de liquidez ficticia, lo que realmente ocurrió es que al seguir asignando recursos a la cartera deteriorada se consumieron dichos recursos. En este contexto la SBS tampoco hizo nada, renunciando al espíritu mismo de la Ley de Bancos que es de carácter prudencial.
- A partir de **enero de 1998**, se observa un nuevo punto de quiebre en términos de la evolución de los principales indicadores del Banco Latino, dado que se revierte el período de aparente tranquilidad que reflejaba la información proporcionada por el Banco durante la segunda mitad de 1997. El indicador de cartera deteriorada repuntó en 1998 llegando en mayo a 12.2% (por encima del promedio del sistema de 9.8%). Del mismo modo, el indicador de compromiso patrimonial se incrementó llegando ese mismo mes a 54.9% (por encima del 30.9% promedio del sistema).
- Desde enero de 1998 los indicadores del Banco mostraron un continuo deterioro hasta el momento en que COFIDE capitaliza acreencias en el Banco Latino, incorporándose como accionista mayoritario y asumiendo el control del banco. El indicador de compromiso patrimonial empeoró de manera continua; registrando niveles de 58.4% en junio, para luego subir bruscamente a 71.9% en julio, 72.5% en agosto, 72.6% en setiembre, 77.3% en octubre y llegando a un nivel no antes alcanzado de 85.9% en noviembre de 1998, mes previo al momento en que COFIDE capitaliza acreencias en el Banco Latino. Del mismo modo el indicador de calidad de cartera demuestra que la situación del Banco Latino estaba empeorando; pues subió de 12.2% en mayo a 13.5% en julio, 13.7% en agosto, 13.8% en setiembre, 13.9% en octubre y 14.7% en noviembre.
- Es importante señalar que del análisis de la cuenta de Depósitos, entre marzo y octubre de 1998, el Banco Latino sufrió una corrida de depósitos producto de la desconfianza del público en la institución. Este retiro de depósitos afectó la situación del Banco Latino, que se vio aliviada con la inyección de US\$220 millones que hiciera el Banco de la Nación en noviembre de 1998. Llama la atención que se hayan utilizado recursos del Estado para apoyar a un banco cuya mala gestión venía desde enero de 1996 y era de dominio público, pese al deterioro del banco ya conocido por las autoridades.

- Todo lo antes expuesto da cuenta del estado real en que se encontraba el Banco Latino antes de que COFIDE decidiera capitalizar sus acreencias y convertirse en accionista de dicho banco, accediendo a la invitación realizada por la SBS.

B. Rol desempeñado por la SBS durante la Primera Etapa

- La actuación de la SBS como ente supervisor del Sistema Financiero está sustentada principalmente en los informes de las visitas de inspección que por la ley de Banca y Seguros está obligada a realizar a cada banco, al menos una vez al año.
- **A continuación se presentan los principales aspectos de las visitas de inspección que realizó la SBS, hasta el momento en que se incorpora COFIDE como accionista mayoritario del Banco Latino:**

B.1. Visita de Inspección / Inicio: 08-02-96 Terminó: 22-03-96. Informe N° ASIF "A" - 044 - VI / 96

Visita de inspección ordinaria del año 1996 cuyos resultados fueron comunicados al Banco con Oficio N° 2133 - 96 el **23 de abril de 1996**.

B.1.1. Principales Observaciones

- Discrepancias hacia categorías de mayor riesgo.
- Déficit estimado de provisiones específicas por S/. 9'340,000.
- Se reitera la observación mencionada en la visita de inspección anterior sobre disposiciones internas relativas al manejo de administración de cartera de créditos.
- El Banco mantiene discrepancias con la Superintendencia en cuanto a la denominación de los Grupos Económicos.

Al respecto la Superintendencia de Banca y Seguros planteó las siguientes recomendaciones:

- Asumir las clasificaciones establecidas por los créditos evaluados en la visita de inspección.
- Incidir en el control y seguimiento de la ejecución adecuada de las políticas y estrategias para el otorgamiento y cobranza de los créditos, tendientes a evitar un mayor deterioro de la cartera.
- Reiterar al área de auditoría de cartera que observe estrictamente lo dispuesto en las circulares de la Superintendencia, a efecto de que las clasificaciones que asigne a los créditos evaluados se ajusten a lo normado y las discrepancias tiendan a minimizarse.
- Disponer acciones tendientes a subsanar las deficiencias de control interno, en especial lo referente a la cartera de créditos y al riesgo contable de los créditos refinanciados.
- Disponer que, en un plazo no mayor a 45 días calendarios, se proceda a la implantación definitiva de las recomendaciones pendientes contenidas en el informe anterior de visita de inspección.

- Disponer que se informe documentadamente, de acuerdo a las pautas establecidas por la SBS, sobre la conciliación y conformación de los grupos deudores así como la correcta denominación de los mismos.

B.1.2. Las decisiones consecuentes de los resultados de la visita de inspección fueron:

- a) **Por parte de la SBS**
 - **La SBS no tomó ninguna decisión sobre los resultados y recomendaciones efectuadas;** a pesar de que hubo deficiencias que se repetían respecto a la visita anterior realizada en 1995, momento en que se otorgó al Banco un plazo de 45 días para la implantación definitiva de las recomendaciones pendientes contenidas en el informe anterior de visita de inspección. **No se ha determinado acción alguna de seguimiento por parte de la SBS.**
- b) **Por parte de los accionistas del Banco**
 - Considerando los resultados obtenidos por el Banco en periodos posteriores, se puede establecer que no tomaron ninguna decisión sobre el caso.
- c) **Por parte del Directorio del Banco**
 - Se puede establecer que el Directorio del Banco no adoptó ninguna decisión al respecto.
- d) **Por parte de la Gerencia General del Banco**
 - Igualmente se puede establecer que la Gerencia del Banco no adoptó decisión alguna orientada a mejorar las deficiencias encontradas y a implementar las recomendaciones del ente supervisor.

Respecto a los resultados de esta visita de inspección (Inicio: 08-02-96 Terminó: 22-03-96) con relación a la última visita realizada en el año 1995, se puede establecer lo siguiente:

- Se reiteró que las **disposiciones internas relativas al manejo de administración de cartera de créditos se encontraban dispersas en circulares y documentos normativos. Lo que demuestra que la SBS tenía conocimiento desde el año 1995 de la emisión de circulares internas que servían de base para el otorgamiento de créditos.**
- El Banco no implementó el procedimiento de análisis de los estados financieros de sus clientes, recomendado en la visita de inspección anterior.
- **El Banco mantenía discrepancias con la SBS sobre la denominación de los 'grupos económicos',** que no pueden producirse debido a que el ente supervisor establece los criterios de vinculación (grupos económicos) según los Artículos 202º y 203º de la Ley de Bancos. Se trata de normas de carácter obligatorio que no pueden ser objeto de discrepancias por parte del Banco.

A partir de marzo de 1996 y hasta junio de 1997 no existen evidencias que la SBS haya realizado visita de inspección o acción de control relacionada con los

resultados de la visita de inspección. Mientras se seguía produciendo un claro deterioro del Banco Latino tal como lo demuestran los indicadores, comentados en la parte primera.

B.2. Visita de Inspección / Inicio : 16-06-97 / Terminó : 25-07-97. Informe N° ASIF "A"
- 167 - VI / 97

La Visita de inspección ordinaria del año 1997, cuyos resultados fueron comunicados al Banco a través de Oficio N° 5731 - 97 el 15 de **setiembre de 1997**.

Es importante destacar que esta visita se produce catorce meses después de la última visita de inspección, hecho que **contraviene el Artículo 357° de la Ley de Bancos que dispone la obligación de la SBS de realizar una visita de inspección a las entidades supervisadas al menos una vez al año.**

B.2.1. Principales Observaciones

- **La cartera atrasada representó el 9.1 % del total de colocaciones,** porcentaje que se incrementó en 3.1% con relación a la anterior visita de inspección y constituía información insuficiente para determinar la cartera real atrasada.
- El Directorio en sesión del 19 de junio de 1997, aprobó la venta de cartera de créditos conformada en 75% por créditos de consumo, calificada de pérdida y provisionada al 87%, cuyo monto nominal ascendía a S/. 26'554,000 y su valor en libros alcanzaba a S/.3'390,000. Esta venta se ejecutó a favor de Inversiones Tempera S.A., accionista del Banco a un valor de S/.11'500,000, a pagarse en cinco (5) años en cuotas iguales y consecutivas, a una tasa del 6 % anual a rebatir. Es importante señalar que la empresa Inversiones Tempera fue fundada el 02 de noviembre de 1984, teniendo como socios principales a Michael Michell Stafford, Jorge Picasso Salinas, José Picasso Salinas, Jaime Picasso Salinas; todos ellos vinculados al Banco Latino. No se ha encontrado evidencia de que la empresa Inversiones Latinas haya cumplido con los pagos según las condiciones pactadas.
- **La cartera criticada ascendía a S/.263'199,000, representando el 51% de la muestra evaluada,** destacando dentro de ella que el 34% de la muestra evaluada estaba clasificada como Créditos con Problemas Potenciales (CPP).
- Se evaluó una muestra del 30% sobre el total de la cartera de créditos y se determinaron discrepancias hacia la categoría de mayor riesgo en 78 deudores.
- Existió un déficit de provisiones de S/.9'677,000 para cubrir los riesgos de la cartera clasificada como de dudosa recuperabilidad.
- En forma reiterativa continuaron las deficiencias de orden administrativo y de control, referidas a la falta de documentación mínima requerida para el manejo del Portafolio de Créditos.
- **En el aumento de capital social efectuado por el Banco en junio de 1997, el accionista Graña y Montero Inversiones S.A. habría cancelado el monto de S/.833,480 con recursos obtenidos del mismo Banco.**

Al respecto, la Superintendencia de Banca y Seguros planteó las siguientes recomendaciones:

- Disponer y ejercer mayor control y seguimiento sobre la ejecución de las políticas y estrategias para la colocación de los recursos y su posterior recuperación.
- Asumir **obligatoriamente las clasificaciones asignadas por la SBS a los créditos que conforman la cartera de la muestra evaluada.**
- **Constituir las provisiones específicas y genéricas determinadas por la SBS.**
- El Directorio debía disponer la aplicación apropiada de los criterios establecidos en la Circular N° B-1972-95, cuidando prevenir el incremento de los riesgos y adoptar las medidas de control y seguimiento.
- Culminar la elaboración y revisión del Manual de Procedimientos Crediticios, sometiéndolo al Directorio para su aprobación correspondiente, dentro del plazo máximo de 90 días dispuesto por la Gerencia General.

Se debe señalar que respecto a estas recomendaciones, la SBS seguía sin realizar seguimiento alguno.

B.2.2.- Las decisiones producto de los resultados de la visita de inspección fueron:

a) Por parte de la SBS

- Nuevamente **la SBS no tomó ninguna decisión sobre los resultados y recomendaciones** efectuadas a pesar que la mayoría de **las deficiencias se repetían respecto a las dos (2) visitas anteriores.** Apreciándose **una total inacción** por parte del ente supervisor, ya que la documentación evaluada no evidencia que se haya efectuado el seguimiento que ameritaban las observaciones detectadas en las visitas de inspección.
- Es importante señalar que, producto de la comunicación que la SBS remitiera a la Presidencia del Banco respecto a los resultados de esta visita de inspección, el **Banco presentó las explicaciones que eran meramente enunciativas** y no contenían información que hiciera prever una predisposición del Banco para levantar las observaciones detectadas e implementar las recomendaciones formuladas.

b) Por parte de los Accionistas del Banco

- No se cuenta con información respecto a las decisiones adoptadas por los accionistas sobre los resultados y recomendaciones de esta visita de inspección. Sin embargo, considerando los resultados obtenidos por el Banco en períodos posteriores, **se puede establecer que no tomaron ninguna decisión sobre el caso.**

c) Por parte del Directorio del Banco

- El 20 de noviembre de 1997 en sesión de Directorio se aprobó la respuesta a ser presentada ante la SBS relacionada con las explicaciones a las observaciones detectadas y a las recomendaciones formuladas; respuesta que era totalmente insuficiente.
- Se puede establecer que **no se tomaron decisiones sobre los resultados y recomendaciones de la visita de inspección** con la finalidad de levantar las observaciones detectadas e implementar las recomendaciones planteadas.

d) Por parte de la Gerencia General del Banco

- Mediante carta GG-062/97, la Gerencia General presentó ante la SBS las explicaciones sobre las observaciones establecidas en el informe de visita de inspección. Sin embargo, las explicaciones sólo son de carácter enunciativo y no contenían un programa orientado a superar las deficiencias detectadas así como para la implementación de recomendaciones.
- Se puede establecer que la Gerencia del Banco no adoptó decisión alguna orientada a superar las deficiencias encontradas y a implementar las recomendaciones del ente supervisor.
- En sesión de Directorio de fecha 06 de noviembre de 1997, la Gerencia General presentó a los Directores un informe que contenía la evolución trimestral de los principales indicadores financieros del sistema bancario, estableciéndose que los indicadores del Banco Latino estaban mejorando paulatinamente, afirmación que resulta a todas luces ser falsa, ya que era elaborada con información irreal y distorsionada. Tal situación se puede comprobar en la evolución de los indicadores presentadas en la primera parte, donde se puede observar que a octubre de 1997 el Banco Latino tenía el indicador de cartera deteriorada en 11.8%, mientras que el sistema tenía un indicador de 8.9%, es decir casi 3 puntos porcentuales por debajo del Banco.

Es importante señalar que esta supuesta mejora expresada por el Gerente General, tiene su explicación en la venta a Inversiones Tempera S.A. (accionista del Banco) de una cartera de créditos de consumo calificada de pérdida y provisionada al 87%. Esta operación permitió una mejora artificial de la situación del Banco a Junio del año 1997. La SBS no detectó el efecto de esta operación.

Respecto a los resultados de esta visita de inspección con las anteriores realizadas en los años 1995 y 1996, se puede establecer lo siguiente:

- La cartera criticada ascendía S/.263'199,000 representando el 51% de la muestra evaluada. Esta cartera se había incrementado en 157% en relación a la visita anterior. Tal situación requería que en ese momento la SBS tomara medidas drásticas respecto a los problemas potenciales que significaba dicha cartera. Más aún, si ya la SBS había identificado concentración de préstamos a vinculados, llama la atención que en la muestra evaluada no haya incluido créditos otorgados a dichas empresas.
- El déficit "real" de provisiones "validado" por la SBS fue de S/. 5'877,000, monto inferior en 37% al estimado en la visita anterior debido al maquillaje utilizado con la venta de cartera a Inversiones Tempera con la cual el déficit de provisiones no reflejaba la situación real.
- La clasificación discrepante en las categorías de mayor riesgo se incrementó en 26% respecto a la visita anterior. Esto evidencia que el Banco hizo caso omiso a las indicaciones de la SBS de asumir sus clasificaciones asignadas. Al contrario se incrementaron y la SBS (pese a que tal situación es el punto de partida para el deterioro de la cartera de créditos) no tomó ninguna acción al respecto.
- Se debe destacar que parte del aumento de capital social efectuado en junio de 1997 por la empresa Graña y Montero Inversiones S.A. se habría cancelado con recursos obtenidos del mismo Banco, contraviniendo el Artículo 95° de la Ley de Bancos. Era deber de la SBS profundizar las investigaciones sobre el caso.

- Como se puede comprobar con el análisis de la situación del banco mediante la evaluación de los principales indicadores considerada líneas arriba, aparentemente la situación del Banco mejora, sin embargo la SBS parece no darse cuenta de que esta mejora fue un maquillaje que tendría su repercusión en los meses siguientes.

No obstante lo señalado anteriormente la visita de inspección terminó el **25 de Julio de 1997**, sin que la SBS haya profundizado en los aspectos más críticos, ni efectuado el seguimiento de las recomendaciones consideradas.

B.3. Visita de Inspección / Inicio : 10-12-97 Terminó : 09-01-98. Informe N° ASIF "A"-012-VIE/98.

Visita de inspección específica, que tuvo como objetivo evaluar los créditos otorgados al Grupo Picasso Salinas y cuyos resultados fueron comunicados al Banco mediante Oficio N° 973 - 98 de fecha 09 de febrero de 1998.

B.3.1 Principales observaciones

- El préstamo otorgado a Lilibian Picasso Salinas (vinculada) no contaba con las garantías efectivas de acciones comunes serie "B" de Volcan Cia. Minera S.A..
- Los préstamos otorgados a empresas del grupo Picasso cuentan con una sola garantía global de 2'439,335 acciones comunes de Embotelladora Latinoamericana S.A., que no fueron ubicadas en el arqueo realizado por la SBS.
- Los préstamos otorgados al Grupo debieron contar con las garantías en acciones de Reactivos Nacionales S.A.; Minera Atacocha S.A.; Corporación INRESA S.A.; Inversiones en Turismo S.A.; Negociación Sur Peruana S.A. y Fábrica de Tejidos la Unión S.A. por US\$ 2'529,384. El Banco únicamente contaba con 2'162,378 acciones del deudor Servicios de Primera S.A. (vinculado) emitidas por Cia. Minera Atacocha S.A., Corporación INRESA S.A. e Inversiones en Turismo S.A. Sin embargo estas acciones no fueron formalmente constituidas como garantías.
- Durante el mes de setiembre de 1997, el Banco otorgó créditos a 23 personas naturales por un monto total de S/. 16 359 000, sobre estos créditos se observó que:
 - No existía evidencia alguna para sustentar la capacidad de pago de tales créditos.
 - En su mayoría, los expedientes no contenían documentación alguna excepto el reporte de aprobación del crédito.
 - Varios de los deudores fueron identificados como accionistas, directores y funcionarios de la empresa ARGOS S.A. S.A.B (empresa vinculada al grupo Picasso).
- La SBS, al 15 de diciembre de 1997, llegó a la conclusión de que el Banco había otorgado créditos en exceso de los límites individuales al grupo Picasso.

Al respecto la Superintendencia de Banca y Seguros planteó las siguientes recomendaciones:

- El Banco debía incluir dentro del grupo Picasso a las empresas Gracia María S.A. e Inversiones Latinas S.A.

- El Banco se encontraba incurso en la sanción prevista en el Artículo 219° de la Ley General por haber otorgado créditos a las empresas del Grupo Picasso en exceso de los límites legales.

B.3.2. Las decisiones producto de los resultados de la visita de inspección fueron:

a) Por parte de la SBS

- Una vez más la SBS no tomó ninguna decisión sobre los resultados y recomendaciones efectuadas. Los Directivos responsables del ente supervisor no apreciaron en este momento la verdadera magnitud del problema ocasionado por la forma irresponsable en que se otorgaron los créditos a las empresas del Grupo Picasso. Tampoco tomó la decisión de ampliar el alcance de esta inspección específica a los préstamos otorgados a los otros grupos vinculados al Banco, como el grupo Michell y el grupo Graña & Montero.
- La SBS no tomó la decisión de exigir al Banco que cumpla con aplicar las recomendaciones producto de la visita de inspección. Ello demuestra una vez más que el ente supervisor no actuó con la diligencia del caso, más aún cuando en el presente caso se había configurado una falta pasible de sanción, que no se aplicó. Por lo tanto, se puede presumir que en una forma sistemática la Superintendencia no ha aplicado las acciones pertinentes que para estos casos está facultada por la Ley de Bancos . Como consecuencia de esta no intervención la deteriorada situación financiera del Banco Latino se agudizó.

b) Por parte de los accionistas del Banco

- No se cuenta con información respecto a las decisiones adoptadas por los accionistas sobre los resultados y recomendaciones de esta visita de inspección. Sin embargo, considerando los resultados obtenidos por el Banco en períodos posteriores, se puede establecer que, una vez más, no tomaron ninguna decisión sobre el caso; permitiendo que la situación financiera del Banco siga deteriorándose.

c) Por parte del Directorio del Banco

- El 18 de febrero de 1997 en sesión de Directorio se aprobó la respuesta a ser presentada ante la SBS, relacionada con las explicaciones a las observaciones detectadas y a las recomendaciones formuladas; dicha respuesta es básicamente enunciativa y no cuenta con los sustentos requeridos .
- Se puede establecer que no se tomaron decisiones sobre los resultados y recomendaciones de la visita de inspección; con la finalidad de levantar las observaciones detectadas e implementar las recomendaciones planteadas.

d) Por parte de la Gerencia General del Banco

- Mediante carta GG-015/98, la Gerencia General presentó ante la SBS las justificaciones sobre las observaciones y recomendaciones establecidas en el informe de visita de inspección. Sin embargo, se puede observar que las explicaciones sólo trataban de justificar las observaciones planteadas, sobre todo en la parte de la vinculación de empresas al grupo Picasso y el otorgamiento de créditos sin contar con garantías reales y debidamente constituidas, por tanto no contenían un programa

orientado a superar las deficiencias detectadas así como para la implementación de recomendaciones.

- Se puede establecer que la Gerencia del Banco no adoptó ninguna decisión orientada a superar en forma efectiva las deficiencias encontradas y a implementar las recomendaciones de la SBS:

Respecto a los resultados de esta visita de inspección en comparación con las realizadas en periodos anteriores, se puede establecer lo siguiente:

- La SBS confirmó una vez más la **concentración de créditos a grupos vinculados**, agravándose esta situación debido a que se detecta que dichos créditos fueron **concedidos sin contar con las garantías pertinentes** e incumpliendo con lo que la norma establece para el otorgamiento de los créditos. La SBS debió exigir una reestructuración de los créditos, cuidando que éstos cuenten con garantías reales debidamente constituidas.
- La SBS **continuó en la discusión con el Banco respecto a la inclusión de ciertas empresas como parte del Grupo Picasso Salinas**. La SBS hace un llamado al Banco para que proceda a esta inclusión en aplicación de los **criterios de vinculación dispuestos en la Resolución SBS N° 001-98** o proceder a fundamentar la omisión de dichas empresas dentro del mencionado grupo.
- Si bien esta inspección fue especial para evaluar los créditos otorgados al Grupo Picasso Salinas, la SBS en vista de esa coincidencia de la visita, debió percatarse de que se produjo una mejora ficticia de los indicadores financieros y proceder a su evaluación; por lo tanto llama la atención que no se haya registrado este hecho tan resaltante. En tal sentido, no se justifica que una visita en el mes de diciembre vea indicadores positivos y en enero se inicie un proceso de deterioro acelerado.
- Respecto a los resultados de esta visita de inspección, es importante señalar que la SBS no insistió con el Banco latino para que mejore los siguientes aspecto operativos en el otorgamiento de créditos a vinculados, en los siguientes puntos:
 1. Exigir al Banco latino que modifique el procedimiento informal, desordenado y engorroso para la constitución de garantías que respalden los créditos otorgados.
 2. Exigir al Banco que implemente un procedimiento de valorización adecuado de garantías, especialmente en lo que concernía a la valorización de acciones; ya que las acciones se valorizaban a precios irreales, por encima de la cotización vigente.
 3. Debió establecer normas específicas que prohíban la existencia de conglomerados como Picasso Salinas, quienes montaron una organización para acceder en forma fácil a los créditos, donde se puede destacar que los Accionistas y Directores del Banco Latino, a su vez eran Accionistas y Directores de los prestatarios, quienes a su vez eran Accionistas y Directores de las empresas cuyas acciones emitidas servían como garantías.

B.4. Visita de Inspección / Inicio : 07-04-98 - Termino : 02-06-98. Informe N° ASIF "A"
- 110 - VI / 98

Visita de inspección ordinaria del año 1998 cuyos resultados fueron comunicados al Banco con Oficio N° 6306-98 el **07 de agosto de 1998**.

B.4.1 Principales Observaciones

- Déficit de provisiones para malas deudas de S/.45'374,000. Ese monto incluye el déficit encontrado por Auditoría Interna del Banco en marzo de 1988 de S/.22'911,000. Dicho déficit se incrementó respecto a la visita de inspección anterior en 672% lo cual se explica por el maquillaje utilizado por el Banco en junio de 1997 y validado por la SBS.
- Se estableció una facilidad crediticia a un Director del Banco (Alberto Sparrow) con lo que se configuró un exceso al límite señalado en el Artículo 201º de la Ley de Bancos.
- Se observaron diversas debilidades de carácter administrativo relacionadas con los registros contables, las que fueron oportunamente comunicadas al Banco.
- Se determinó la existencia de cuentas corrientes con saldos permanentemente deudores a las cuales el banco venía efectuando el cargo de intereses con abono a ingresos, hecho que reflejaba una situación ficticia de los ingresos por este rubro.
- El Banco debía de registrar y reportar las deudas de las empresas Gracia María S.A., Inversiones Latinas S.A., Inversiones Témpera S.A. y Latino Leasing S.A. como integrantes del Grupo Picasso Salinas, por lo que el Banco estaba excediendo los límites legales.

Al respecto la Superintendencia de Banca y Seguros planteó las siguientes recomendaciones:

- El Banco debía disponer la constitución de provisiones para colocaciones por el déficit ascendente a S/.45'374,000.
- El Banco debía, a esa fecha, fortalecer su patrimonio efectivo, como consecuencia del déficit mencionado en la recomendación anterior y por el retiro de los Bonos Subordinados por US \$ 7 millones que lo conforman, situación no mencionada en las observaciones.
- El Banco debía adecuarse estrictamente a lo normado en el artículo 201º de la Ley de Bancos, referido a los créditos otorgados a los Directores y trabajadores de la entidad.
- El Directorio debía asumir el compromiso de esclarecer en forma permanente la composición accionaria de las personas jurídicas vinculadas a los accionistas y a la gestión del Banco y observar estricto cumplimiento a los límites legales que establece la Ley General.

B.4.2. Las decisiones producto de los resultados de la visita de inspección fueron:

- a) Por parte de la SBS
- La SBS no tomó ninguna decisión sobre los resultados y recomendaciones efectuados, no obstante que las observaciones establecidas evidenciaban ya un fuerte deterioro del Banco respecto a la última visita de inspección.
 - Con esta visita se habían efectuado ya cuatro (4) visitas de inspección, observándose que no existía consistencia entre los referidos informes, ya que muchas de las observaciones se repetían y, en otros casos, se establecen nuevas observaciones. Esto evidencia que, en ningún momento, se efectuó seguimiento alguno para que el Banco implemente los requerimientos de la SBS.

b) Por parte de los accionistas del Banco

- No se cuenta con información respecto a las decisiones adoptadas por los accionistas sobre los resultados y recomendaciones de esta visita de inspección. Sin embargo, considerando los resultados obtenidos por el Banco en períodos posteriores, se puede establecer que, una vez más, dejaron de aplicar medidas correctivas sobre las observaciones, permitiendo así que la situación financiera del Banco se siga deteriorando.

c) Por parte del Directorio del Banco

- En sesión de Directorio de fecha 13 de agosto de 1998, fue puesto en consideración el informe N° ASIF "A" – 110 – VI / 98, emitido por la SBS como producto de la visita de inspección.

- Mediante comunicación de fecha 21 de agosto de 1998, la Presidencia del banco Latino da respuesta a la SBS sobre las empresas que deberían ser consideradas dentro del grupo Picasso Salinas, tales como: Inversiones Latinas S.A., Gracia María S.A., Latino Leasing e Inversiones Tempera S.A.

Al respecto, se considera lo siguiente:

- Inversiones Tempera, fue constituida con el objeto de actuar como Holding de las acciones del Banco Latino, y la familia Picasso Salinas tiene el 33 % de las acciones de esta empresa.
- Gracia María S.A., fue constituida con un objeto social de actuar como inversionista de diversas empresas. A esa fecha, el principal accionista de esta empresa era Inversiones Tempera con el 66 % del capital social.
- Inversiones Latinas S.A., el socio fundador fue el Banco Latino de Fomento de la Construcción, que posteriormente se constituyó en el Banco Latino como Subsidiaria del mismo y con el objeto de desarrollar actividades e inversiones relacionadas con la actividad financiera. Posteriormente, esta empresa dejó de ser subsidiaria del Banco y pasó a ser propiedad de los accionistas del mismo.
A esa fecha el principal accionista era la empresa no residente Camaro Associates, cuyos propietarios fundamentalmente son los mismos que Inversiones Tempera S.A., Inversiones latinas S.A.

Por lo antes expuesto, la Presidencia consideraba que el Grupo Picasso Salinas, más allá de ser accionista - directa o indirectamente- de las empresas antes mencionadas, no tenía poder decisorio en ellas ni mayoría en los Directorios; por que consideraban que era un error de la SBS presumirlas como integrantes del Grupo, y por lo tanto no habían violado los límites individuales de la Ley de Bancos.

- Se puede establecer que el Directorio del Banco no adoptó ninguna decisión orientada a superar en forma efectiva las deficiencias encontradas y a implementar las recomendaciones de la SBS, respecto a la concentración de créditos por los grupos económicos, en especial el Grupo Picasso Salinas; más aún teniendo en consideración que, en ese momento, los vinculados al grupo Picasso eran propietarios del 66.5 % del accionariado del Banco Latino.

d) Por parte de la Gerencia General del Banco

- Del mismo modo, se puede establecer que la Gerencia del Banco no adoptó decisión alguna orientada a mejorar las deficiencias encontradas y a implementar las

recomendaciones del ente supervisor. Asimismo, no se ha establecido evidencia de que la Gerencia General haya presentado un programa orientado a corregir las deficiencias establecidas por la SBS.

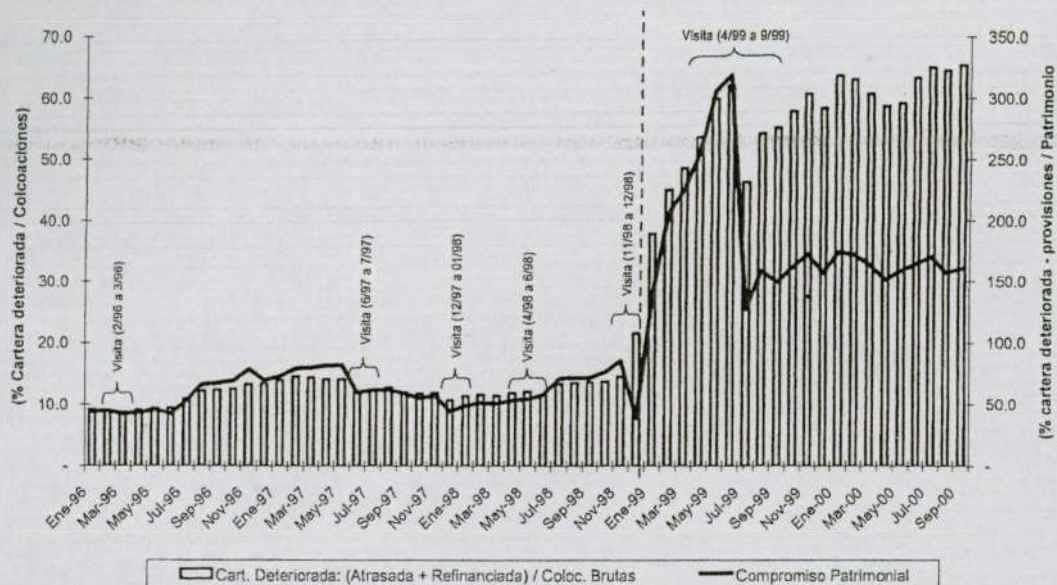
Respecto a los resultados de esta visita de inspección en comparación con las anteriores, se puede establecer lo siguiente:

- **Se observó un brusco deterioro de la situación financiera del Banco** manifestándose básicamente en el incremento desmesurado del déficit de provisiones que se incrementó en 672% respecto a la última visita.
- El deterioro antes mencionado se produce como **consecuencia de la no implementación de las recomendaciones efectuadas por la SBS** (de las que el Banco hizo caso omiso de manera continua) así como también porque el ente supervisor no realizó un seguimiento efectivo de dichas recomendaciones. De haberse adoptado las recomendaciones en su debido momento, se habría evitado que el Banco llegué a la situación crítica a la que llegó.
- La SBS era consciente de la magnitud en el deterioro del Banco. Es así que el **9 de setiembre de 1998** el Superintendente de Banca en una reunión con el Presidente del Directorio del Banco Latino, hizo de conocimiento una serie de observaciones que debían constituir elementos para iniciar una reestructuración del Banco la cual **debía de incluir aportes de capital, mejora de cartera, reducción de créditos vinculados.**

Situación del Banco Latino antes del Ingreso de COFIDE como Accionista Mayoritario

El siguiente gráfico muestra los cambios en el indicador del nivel del compromiso del patrimonio del Banco Latino respecto a la cartera atrasada del mismo. Asimismo, podemos observar los momentos en los que se dieron las visitas de inspección por parte de la SBS.

CALIDAD DE CARTERA vs. COMPROMISO PATRIMONIAL



Fuente: Superintendencia de Banca y Seguros
Elaboración: Comisión Investigadora de Delitos Económicos y Financieros

En una aparente predisposición del Banco Latino, para superar el deterioro en el que se encontraba presentó un plan de reestructuración, que incluía un compromiso de aporte de efectivo de S/.20 millones, monto que resultaba insuficiente para revertir dicha situación y que, además, nunca se realizó.

En octubre de 1998 la SBS confirma que el Banco Latino no cumplía ni una sola disposición del cronograma normativo que le entregaron, ni se puso en marcha el plan de reestructuración. Sin embargo, los informes de la visita de inspección de este período no mencionan estos aspectos.

El deterioro del Banco se acentuó aún más con los problemas de liquidez, así como por los adeudos al Banco Central de Reserva del Perú (BCRP) por 83 días de atraso en el redescuento, con un promedio diario de US\$61 millones y con las demás entidades del sistema financiero, con un promedio diario interbancario de US\$45 millones.

Adicionalmente, en noviembre del mismo año y a pesar del apoyo del Banco de la Nación, que efectuó depósitos hasta por US \$220 millones, el Banco presentó un déficit de encaje en moneda extranjera de US\$7'951,000 y una brecha de liquidez estimada de US\$105 millones como promedio diario (monto que superó ampliamente el patrimonio efectivo del banco, que entonces ascendía a US\$ 63.8 millones).

El 09 de noviembre de 1998, el Presidente del Directorio del Banco Latino (Jorge Picasso Salinas) solicitó licencia indefinida nombrando en su reemplazo al señor Luis Hidalgo Viacaba. Ante ello y por la delicada situación en la que se encontraba el Banco, la SBS inicia, el 10 de noviembre de 1998, una segunda visita de inspección para el Banco Latino cuyo análisis se realizó sobre saldos al 31.10.1998.

B.5. Visita de Inspección – Inicio : 10-11-98 / Termino : 29-12-98 Informe N° ASIF “A”
- 017 – VI / 99

Resultados de la Visita de Inspección, Régimen de Vigilancia y la Incorporación de COFIDE como accionista mayoritario del Banco Latino

Mediante Oficio N° 00781-99, de fecha 28 de enero de 1999, la SBS comunica a la Presidencia de la SBS, los resultados de la visita de inspección.

B.5.1. Principales Observaciones

- En el proceso de esta visita de inspección, se debe resaltar el hecho de que, con fecha 7 de diciembre de 1998, mediante Oficio N° 10226-98, la SBS dispuso someter a Régimen de Vigilancia al Banco, previa comunicación al Banco Central de Reserva. Dos días después mediante oficios N°s 10245-98 y 10246-98 de fecha 9 de diciembre de 1998, la SBS dispuso dar por concluido el Régimen de Vigilancia al que fue sometido el Banco Latino.
- La anterior Administración del Banco otorgó préstamos por montos que excedían el límite legal del 10 % del patrimonio efectivo, sin contar con las garantías suficientes que hubieran cubierto el monto del crédito que superó el límite operativo, determinándose finalmente un exceso neto de la aplicación de garantías de S/.6'254,000.
- De la muestra selectiva sobre veintidós (22) créditos a favor de personas naturales, se detectó que los funcionarios del Banco no exigieron la información mínima para evaluar a los sujetos de crédito y su capacidad de pago a que hace referencia la Ley de Bancos y las normas de prudencia emitidas por la Superintendencia, así como las de procedimientos crediticios emitidos por el propio banco.
- La evaluación y calificación de la cartera de créditos no se ajustaba a los criterios establecidos en la Resolución S.B.S. N° 572-97 del 20 de agosto de 1997 emitida por la SBS. En ese sentido, la División de Auditoría Interna a través de su Departamento de Auditoría de Créditos, no cumplió con la norma precitada, función que le corresponde de acuerdo a las normas internas del Banco.
- El proceso de registro contable de veintidós (22) créditos a favor de personas naturales, posterior al plazo de su vencimiento, no se ajusta a lo normado en el Plan de Cuentas para Instituciones Financieras ya que estos préstamos debieron ser registrados como créditos vencidos, después de los quince (15) días posteriores a su vencimiento, al no ser honrados por sus prestatarios. Sin embargo, se aprobaron renovaciones sin amortización ni pagos de intereses, con la finalidad de mantenerlos vigentes, incumpliendo lo establecido en la referida norma contable.
- Los créditos sujetos a crítica alcanzaron un monto de S/.718'841,000 representando el 64.1% de la muestra evaluada y 34% de la cartera de créditos. Asimismo, la cartera pesada ascendió a S/.521'571,000 (Deficiente, Dudoso y Pérdida) equivalente al 46.5% de la muestra evaluada y al 269.5% del capital y reservas al 30 de noviembre de 1998.
- Las discrepancias en la calificación de la cartera de créditos comerciales hacia categorías de mayor riesgo respecto a la asignada por el Banco, sumaron 106 deudores con responsabilidades ascendentes a S/.593'688,000, los mismos que representaron el 70.6 % del monto de la cartera evaluada.

- Asimismo, el avance de la visita de inspección, al 07 de diciembre de 1998, determinó un déficit de provisiones ascendente a S/.100'693,000, correspondiendo a la evaluación del 38% del monto total de la cartera de créditos al 30 de noviembre de 1998.
- El incremento de la cartera criticada en 78.4% respecto a la establecida por el Banco se generó por la determinación de mayores créditos en las categorías de más alto riesgo (Deficiente, Dudoso y Pérdida), consecuentemente la calificación de los créditos empleada por el Banco no se ajustó a las normas vigentes emitidas por la Superintendencia. En ese sentido, la revisión del 53.3% de la cartera de créditos que determinó el déficit de provisión de S/. 144 900 000, resultó superior en casi tres (3) veces al establecido por el Banco.
- Asimismo, el avance de la visita de inspección, al 7 de diciembre de 1998, estableció un déficit de provisión por fluctuación de valores ascendente a S/.10'168,000. Sin embargo, de la evaluación realizada posteriormente, la superintendencia reajustó el requerimiento de provisión a S/. 3'707,000 considerando la subida en la cotización en los títulos valores y la aplicación de garantías para la inversión papeles no cotizados en bolsa.
- Del total de la pérdida estimada que en su conjunto ascendía a S/.182'862,000 (provenientes del déficit de provisión determinando para los activos evaluados) fue necesario, en uso de sus nuevas atribuciones y facultades concedidas a la Superintendencia, aplicar contra la reserva legal y la mayor por parte del capital un monto de S/.166'394,000, el mismo que absorbió el 86% del patrimonio de la empresa. COFIDE intervino con un aporte de S/.187'110,000, mediante el pago del 10% en efectivo y el 90% a través de la capitalización de acreencias, a fin de posibilitar el normal funcionamiento de la institución y no incurrir en causal de intervención, considerando que la mayor parte de los accionistas habían manifestado su decisión de no efectuar el aporte para restituir el patrimonio.

Al respecto la Superintendencia de Banca y Seguros planteó las siguientes recomendaciones:

- Adoptar medidas para reducir el monto del crédito observado con exceso al límite legal, o en su caso concretar la ampliación de las garantías.
- La División de Créditos y sus áreas operativas debían realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Bancos, las disposiciones y normas emitidas por la superintendencia y las del propio Banco. Asimismo, disponer que se adopten las medidas correctivas respecto a la exigencia de la documentación mínima para evaluar la capacidad de pago del deudor a través de su flujo de fondos y antecedentes.
- Disponer que la División de Auditoría Interna a través de su Departamento de Auditoría de Créditos (bajo su responsabilidad) cumpla con los criterios establecidos en la Resolución SBS N° 572-97 del 20-08-97, referente a la calificación de créditos.
- Disponer que las áreas operativas de la División de Negocios, cumplan con lo establecido en el Plan de Cuentas para Instituciones Financieras, utilizando el procedimiento pertinente y contabilización adecuada de créditos conforme a lo establecido en la norma referida, principalmente aquellos que deben ingresar a vencidos.

B.5.2. Las decisiones producto de los resultados de la visita de inspección fueron:

a) Por parte de la SBS

- Respecto a los resultados de esta visita de inspección (que se puede calificar como de rutina), una vez más la Superintendencia de Banca y Seguros no tomó ninguna decisión sobre los resultados y recomendaciones efectuadas. Llama la atención que el ente supervisor no haya tomado ninguna decisión al respecto, tomando en consideración que los resultados de esta visita de inspección evidenciaban que la situación del Banco había empeorado con relación a la última visita de inspección que se había efectuado cinco (5) meses antes; y más aún, que al término de esta visita de inspección se había efectuado la intervención de la Corporación Financiera de Desarrollo – COFIDE con un aporte de S/.187'110,000, mediante el pago del 10% en efectivo y el 90% a través de la capitalización de acreencias.
- En tal sentido, la Superintendencia debió exigir que el Banco cumpla con implementar las recomendaciones resultado de la visita de inspección, evitando de esta forma que la situación financiera del Banco se siga deteriorando y cautelando los intereses del Estado, dado que COFIDE ya se había constituido como principal accionista del Banco Latino. Más aún, si se tiene en consideración que el 21 de diciembre de 1998 el Banco se acogió al Programa de Canje de Cartera aprobado con Decreto Supremo N°114-98-EF, por un monto de US\$68'467,000; importante operación que ni siquiera es mencionada en el informe final de visita de inspección.
- Al respecto, la SBS tan solo se limitó a imponer al Banco Latino una multa S/.80,924, por haber excedido los límites operacionales contenidos en la Ley de Bancos. Esta situación se hizo de conocimiento del Banco con Oficio SBS N° 01192-99 del 09 de febrero de 1999. Asimismo, se emitió la Resolución SBS N° 0109-99, mediante la cual se estableció diversas sanciones (solo de tipo administrativo) para algunos Directores y ex Directores del Banco, así como también a determinados funcionarios.

b) Por parte de los Accionistas del Banco

- En Junta Universal de Accionistas efectuada el 8 de diciembre de 1998, contando con la asistencia del señor Luis Baba Nakao en representación de COFIDE y como invitados el señor Richard Webb Duarte y las funcionarias de la SBS Lorena Masías Zamalloa, Socorro Heysen Zegarra y Enriqueta González de Sáenz, se tomaron los siguientes acuerdos:
 - Dejar sin efecto los acuerdos que se contrapongan aumentar el capital en US\$60'046,804, equivalente a S/.189'147,431, mediante el aporte en efectivo de US\$6'046,804 (S/.19'047,431) y la capitalización de acreencias de COFIDE procedentes de líneas de crédito por un monto de US\$54'000,000 (S/.170'100,000), como consecuencia de la reducción de capital dispuesto por la SBS.
 - El capital social del Banco era de S/.216'087,350, representado en 21'608,735 acciones de un valor nominal de S/. 10.00 cada una.
 - Se designó como miembros del Directorio a las siguientes personas: Richard Webb Duarte (Presidente), Henry Barckley Rey de Castro, Sandro Fuentes Acurio, Michael Michell Stafford, José Graña Miró Quesada, Luis Baba Nakao y Raúl Otero Bossano.

- No se cuenta con información y/o evidencias que los accionistas hayan tomado alguna decisión orientada a implementar las observaciones y Recomendaciones efectuadas por la Superintendencia de Banca y Seguros, a pesar que COFIDE se constituyó como accionista principal, y por lo tanto debió cautelar sus intereses en función a sus aportes efectuados.

c) Por parte del Directorio del Banco

- Con fecha 19 de noviembre de 1998, el Presidente del Directorio (Luis Hidalgo Viacava) informa a la SBS que el 18 de noviembre se aprobó por unanimidad el Plan Estratégico, con la finalidad de afrontar los problemas coyunturales que afrontaba el Banco. Asimismo, se informa que se llevará a cabo una Junta de Accionistas para tratar los siguientes puntos:
 - Reducir el capital en S/.45 millones, a fin de aplicarlos íntegramente a constituir provisiones para colocaciones.
 - Ratificar el acuerdo de aumentar el capital social en S/. 20 millones señalando nuevas fechas para su suscripción y pago.
 - Compromiso de los accionistas de capitalizar la integridad de las utilidades que se obtengan en los próximos tres (3) años.
 - Ratificar la decisión del Presidente del Directorio de encargar a KPMG Caipo & Asociados para que efectúen una evaluación y valorización de la totalidad de la cartera de créditos vinculados.
- En sesión de Directorio de fecha 08 de diciembre de 1998, el Presidente informó que la SBS había sometido al Banco Latino al Régimen de Vigilancia a partir de esa fecha.
- Con fecha 09 de diciembre de 1998, el Presidente del Directorio (Richard Webb Duarte) informa a al SBS que en sesión de Directorio de esa fecha se aceptó la renuncia del Gerente General Julio Pflucker Arenaza y Gerente General adjunto Alfredo Raffo. Se designó como Gerente General al señor Henry Barclay Rey de Castro y como Gerente General Adjunto al señor Augusto Pflucker Martínez. Asimismo, se informó que en la misma sesión de Directorio se aprobó el Plan de Recuperación Financiera.
- En sesión de Directorio N° 417 de fecha 3 de febrero de 1999, se expuso cuales eran los principales puntos tratados en el Informe N° ASIF " A "-017-VI/99, resultado de la visita de inspección realizada por la Superintendencia de Banca y Seguros; sobre lo que se acordó, por unanimidad, encargar a la Gerencia General la elaboración de la respuesta al mencionado documento.
- En sesión de Directorio N° 418 de fecha 10 de febrero de 1999, el Gerente General expuso ante los Directores el proyecto de respuesta frente a los principales puntos tratados en el Informe N° ASIF " A "-017-VI/99, los Directores intercambiaron ideas respecto a este tema, con el fin de culminar y aprobar la respuesta a la mayor brevedad.
- Respecto a las personas sancionadas mediante la Resolución SBS N° 0109-99, que mantienen vínculo laboral con la empresa, el Directorio del Banco en su sesión N° 420 de fecha 24 de febrero de 1999 acordó por unanimidad mantener su situación laboral inalterable, hasta que dicha entidad resuelva los recursos de reconsideración presentado por las personas involucradas en los que se efectúan los descargos.

- De la lectura de Actas del Directorio, se puede apreciar que en todas las sesiones uno de los puntos más importantes que se trataba en la agenda era la Situación Financiera del Banco. Sin embargo, se aprecia que los informes presentados no profundizaban los aspectos relacionados con el deterioro constante de los indicadores financieros, limitándose tan solo a exponer cifras genéricas sobre depósitos y colocaciones. Tampoco se aprecia que el Directorio del Banco haya adoptado alguna decisión sobre estos informes de la situación financiera del Banco.

d) Por parte de la Gerencia General del Banco

- Con fecha 11 de febrero de 1999, la Gerencia General (en cumplimiento del encargo del Directorio), mediante carta N° GG-020/1999, dio respuesta a la SBS respecto a las observaciones y recomendaciones del Informe N° ASIF "A" 017 – VI / 99, producto de la Visita de Inspección donde la SBS estableció el Régimen de Vigilancia. Se puede apreciar que las respuestas contenidas en la comunicación son básicamente de carácter enunciativo y no contienen un programa de acciones concretas orientadas a superar las deficiencias observadas y a implementar las recomendaciones propuestas.
- Igualmente se puede establecer que la Gerencia del Banco no adoptó decisión alguna orientada a mejorar las deficiencias encontradas y a implementar las recomendaciones del ente supervisor.
- Con la finalidad de superar la situación financiera en que se encontraba el Banco, se acogió al Decreto Supremo N° 114-98-EF, por el cual se autorizó a las empresas de operaciones múltiples del Sistema Financiero a transferir temporalmente al Ministerio de Economía y Finanzas parte de su portafolio de créditos en moneda extranjera a cambio de Bonos del Tesoro para su posterior readquisición. Para tal efecto se suscribieron dos contratos de Transferencia Temporal de Derechos a Cambio de Bonos y Fideicomiso de Cobranza entre el Banco Latino y COFIDE (designado por el MEF como fiduciaria de los Bonos) por un monto total de US\$60'467,000.00. A continuación se detallan los dos contratos:
 - Acogiéndose al Decreto Supremo N° 114-98-EF (mediante contrato suscrito entre el Banco Latino y COFIDE de fecha 21 de diciembre de 1998), se transfiere temporalmente parte del portafolio de créditos en moneda extranjera concedidos a empresas no comprendidas en el Sistema Financiero por el Banco Latino por un monto de US\$50'967,000.
 - En un segundo tramo para acogerse al Decreto Supremo N° 114-98-EF (mediante un contrato suscrito entre el Banco Latino y COFIDE el 19 de enero de 1999), se transfiere temporalmente parte del portafolio de créditos en moneda extranjera concedidos a empresas no comprendidas en el Sistema Financiero por el Banco Latino por un monto de US \$ 17 500 000.

La transferencia de cartera antes mencionada por un monto total de US\$60'467,000, permitió al Banco Latino mejorar su situación temporalmente, ya que le permitió liberar provisiones y por ende mejorar sus indicadores. Sin embargo, esta mejora fue momentánea ya que posteriormente (con el sinceramiento de la cartera de créditos producto de la aplicación de clasificaciones reales) los indicadores volvieron a mostrar un serio deterioro.

e) Por parte de la Auditoría Interna del Banco

Mediante informe N° DIV-AUI-P-007/99 de fecha 15 de febrero de 1999, la División de Auditoría del Banco informó pormenorizadamente al Presidente del Directorio sobre la

evaluación de la cartera de créditos del Banco Latino al 31 de diciembre de 1998; estableciendo los siguientes aspectos importantes:

- Existían algunos files de créditos que no contaban con la información requerida y/o desactualizada. Tal situación limitaba establecer desde el principio la prevención del riesgo.
- Algunas propuestas de crédito no habían cumplido con regularizar las condiciones establecidas, elevando de esa manera el riesgo crediticio.
- Algunos clientes con créditos en cobranza judicial, mantenían otras colocaciones en situación de vigente y/o vencido, dilatando innecesariamente la recuperación de la deuda.
- El Banco no contaba con procedimientos para el tratamiento de las cuentas corrientes y avance en garantía cuando no eran canceladas a su vencimiento, asignando un incremento del saldo deudor en los intereses y/o gastos de sobregiro que son reconocidos como ingresos.
- Existían algunas cuentas corrientes deudoras ordinarias con más de 60 días de inactivas que no fueron trasladadas a la situación de deudora paralizada permitiendo que se sigan reconociendo como ingresos los intereses y comisiones no percibidos.
- El Banco no contaba con una política de contabilización de las cuotas vencidas de créditos hipotecarios. Además los créditos correspondientes a empleados y funcionarios del Banco muestran un vencimiento al 01-12-2005, en lugar de vencimiento por cuotas.
- Algunas garantías liberadas o utilizadas por los deudores estaban contabilizadas a favor del Banco, distorsionando los saldos contables y la supuesta cobertura de la exposición crediticia.
- Existían algunas operaciones que por su naturaleza crediticia debieron ser considerados como refinanciados; situación que se origina porque el Banco no contaba con políticas al respecto, incluyendo entre otras un comité especializado.
- Algunos créditos de consumo vencidos y clasificados como pérdida fueron refinanciados y contabilizados como vigentes ordinarios y no como tales, distorsionando los saldos contables de los créditos de consumo vigentes, refinanciados y sus respectivas provisiones.

Es importante resaltar que este informe fue puesto en conocimiento de la SBS, el 9 de marzo de 1999.

Respecto a los resultados de esta visita de inspección en comparación con las anteriores realizadas en los años 1995, 1996, 1997 y 1998, se puede establecer lo siguiente:

- Debido a que no se aplicaron las acciones de control pertinentes, el Banco concretó el otorgamiento de préstamos por montos que exceden el límite legal del 10% del patrimonio efectivo, sin contar con las garantías suficientes que cubran el monto del crédito.
- Se continuó con la deficiencia que los funcionarios del Banco no exigían la información mínima para evaluar a los sujetos de crédito y su capacidad de pago a que hace referencia la Ley de Bancos y las normas de prudencia emitidas por la Superintendencia, así como las de procedimientos crediticios emitidos por la propia empresa.

- La evaluación y calificación de la cartera de créditos no se ajustó a los criterios establecidos en la Resolución S.B.S. N° 572-97 del 20 de agosto de 1997 emitida por la Superintendencia. En ese sentido, la División de Auditoría Interna a través de su Departamento de Auditoría de Créditos no dio cabal cumplimiento a la norma precitada, función que le correspondía de acuerdo a las normas internas del Banco.
- Los créditos sujetos a crítica, producto de la evaluación de la cartera de créditos, alcanzaron S/.718'841,000, representando el 64.1% de la muestra evaluada, incrementándose en 173 % respecto al último cálculo efectuado en la visita de julio de 1997. Asimismo, la cartera pesada ascendió a S/.521'571,000 (Deficiente, Dudoso y Pérdida) equivalente al 46.5 % de la muestra evaluada y al 269.5 % del capital y reservas al 30 de noviembre de 1998.
- Continuaron las discrepancias en la calificación de la cartera de créditos comerciales hacia categorías de mayor riesgo respecto a la asignada por el Banco, sumaron 106 deudores con responsabilidades ascendentes a S/.593'688,000, los mismos que representaron el 70.6 % del monto de la cartera evaluada, incrementándose en 64% con relación al cálculo efectuado en la visita de inspección de julio de 1997.
- El déficit de provisiones continuó incrementándose, alcanzando la suma de S/.100'693,000, correspondiendo a la evaluación del 38% del monto total de la cartera de créditos al 30-11-98, que significó un incremento de 121 % respecto a lo establecido en junio de ese mismo año 1998.
- SITUACION PATRIMONIAL.- Producto del constante déficit de provisiones, en esta visita de inspección a diciembre de 1998, el total de la pérdida estimada en su conjunto ascendió a S/.182'862,000. En tal sentido, en uso de sus nuevas atribuciones y facultades concedidas, la Superintendencia aplicó contra la reserva legal y la mayor por parte del capital un monto de S/.166'394,000, el mismo que absorbió el 86% del patrimonio de la empresa.

Finalmente, en este punto, es importante desatacar que en las cinco (5) visitas de inspección no se cumplió con aplicar en lo que resultaba pertinente el Manual de Procedimientos de Inspección para Instituciones Financieras vigente desde 1982, que explica las limitaciones de los informes que no cubren todos los aspectos que establece el referido Manual. Se puede destacar que de los informes no se evidencia la aplicación de los siguientes procedimientos:

- Evaluación de la Auditoría Interna y Externa.
- Organización de los Papeles de Trabajo- no se observa llamadas a referencias de papeles.
- No se alude a un proceso de Planificación y Control de la Inspección.
- No se evidencia la utilización de Cuestionarios de Control Interno.
- No se evidencia un trabajo sobre revisión analítica de ingresos y gastos.
- No se evidencia que se hayan empleado procedimientos de verificación.
- No se cumplió con aplicar los procedimientos existentes para el caso de las Empresas Vinculadas.
- No se cumplió con aplicar los procedimientos de evaluación de deberes y responsabilidades del Directorio así como los procedimientos de Evaluación Administrativa.

Igualmente, por los resultados obtenidos en las visitas de inspección, la SBS no habría dado cumplimiento a los Principios Básicos para una Supervisión Bancaria

Eficiente, emitidos por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea⁶, que entre otros aspectos señala:

- Los Supervisores deben fomentar y perseguir la disciplina del mercado, promoviendo un buen gobierno corporativo (mediante una estructura y conjunto de responsabilidades apropiados para el consejo de administración y la alta gerencia de un banco) y aumentando la transparencia del mercado y la vigilancia.
- Para llevar a cabo su trabajo de manera efectiva, los supervisores deben tener independencia operacional, los medios y poderes para recolectar información desde dentro y fuera del Banco, y la autoridad para ejecutar sus decisiones. Asimismo, deberán complementar su trabajo con las labores de los auditores internos y externos, y empresas clasificadoras de riesgo, quienes constituyen colaboradores de la supervisión.
- Los supervisores deben entender la naturaleza del negocio que realizan los bancos y asegurar en la medida de lo posible que los riesgos en que incurren los bancos están siendo adecuadamente administrados.
- La supervisión bancaria efectiva requiere que sea evaluado el perfil de riesgo de los bancos individuales y que los recursos de supervisión sean asignados en consecuencia; requiere también lograr una adecuada combinación de supervisión *extra situ* e *in situ* que permita un control continuo.
- Los supervisores deben asegurar que los bancos tengan recursos suficientes para asumir riesgos, incluyendo suficiente capital, administración sólida; controles internos y registros contables efectivos.

C. Dispositivos legales previos al ingreso de COFIDE al Banco Latino como accionista mayoritario

C.1. Decreto Supremo N° 114-98-EF: Canje temporal de cartera por Bonos

- Con fecha 6 de diciembre de 1998, el Ministerio de Economía y Finanzas emitió el Decreto Supremo N° 114-98-EF, por el cual se autorizó al Ministerio de Economía y Finanzas a emitir Bonos del Tesoro Público hasta por el Monto de US\$150 millones.
- Mediante Resolución Ministerial N° 269-98-EF/ 10, de fecha 07 de diciembre de 1998, se establecieron las características principales de la emisión de Bonos, autorizada con Decreto Supremo N° 114-98-EF.
- Mediante Resolución Ministerial N° 274-98-EF/10, de fecha 10 de diciembre de 1998 se aprobó el Reglamento Operativo para la aplicación de los Bonos del Tesoro Público - Decreto Supremo N° 114-98-EF. Asimismo, se designa a COFIDE como fiduciaria de los Bonos; de acuerdo con los términos del convenio de Fideicomiso que celebrará con el MEF.
- Con fecha 31 de diciembre de 1998, el Ministerio de Economía y Finanzas amplió la emisión de Bonos del Tesoro Público autorizado con Decreto Supremo N° 114-98-EF, mediante Decreto Supremo N° 126-98-EF se amplía la emisión hasta por US\$150 millones.

⁶ El Comité de Basilea es el Comité de Regulaciones Bancarias y Prácticas Supervisoras por parte de los Gobernadores de los Bancos Centrales y entes encargados de la supervisión bancario de los distintos países del mundo. El Comité establece métodos para mejorar los sistemas de "advertencia oportuna" (prevención) y establece los estándares mínimos requeridos para la supervisión bancaria.

C.2. Ley N° 27008: aumento de la cobertura del Fondo de Seguros de Depósitos (FSD) y ampliación de facultades a la SBS en Régimen de Vigilancia

- El 2 de diciembre de 1998 el Ministerio de Economía y Finanzas remitió a la Comisión de Economía del Congreso de la República, presidida por el congresista Luis Chang Ching, un proyecto de ley⁷ para modificar la Ley de Bancos con el objetivo de ampliar la cobertura del Fondo de Seguro de Depósitos y las Facultades de la Superintendencia de Banca y Seguros.
- El proyecto de ley remitido modificaba los siguientes artículos 99°, 153°, 154°, 156° y 355° de la Ley de Bancos (Ley N°26702⁸); determinando lo siguiente:
 - a) En caso un banco se encuentre en Régimen de Vigilancia, la SBS está facultada para:
 - determinar el patrimonio real de la empresa y, en su caso, disponer la cancelación de las pérdidas con cargo a las reservas legales y facultativas, y al capital social;
 - obtener directamente aportes de terceros, en caso los accionistas no efectúen los nuevos aportes de capital en efectivo que les sea requerido por la SBS (perdiendo su derecho de preferencia)
 - b) Eleva el monto máximo de cobertura del Fondo de Seguro de Depósito (FSD) de S/.13,836 a S/.62,000.
 - c) Elimina el párrafo que establecía la responsabilidad de los liquidadores del banco de remitir al FSD una relación de los asegurados cubiertos;
 - d) Otorga a la SBS la facultad de solicitar al FSD los recursos necesarios para atender el pago de los depositantes asegurados, encontrándose el Fondo obligado a su transferencia inmediata; debiendo la SBS rendir cuenta del uso de los fondos transferidos
 - e) Otorga a la SBS la facultad para requerir la evaluación y ajustes patrimoniales que estime pertinentes a aquellos bancos que presenten inestabilidad financiera o administración deficiente.

En resumen, las principales modificaciones incluidas en el proyecto de ley eran que: ampliaba el límite de cobertura del Fondo de Seguro de Depósitos de US\$4,500 a US\$20,000; y aumentaba las atribuciones de la SBS sobre los bancos que se encontraban en Régimen de Vigilancia.

- El objetivo del Fondo de Seguro de Depósitos (FSD) es proteger los depósitos del pequeño ahorrista en las empresas bancarias que sean declaradas en proceso de disolución y liquidación, de esta manera se garantiza que el pequeño depositante recupere parte de sus depósitos. La Ley de Bancos N°26702 (del 9/12/96) establecía que el FSD cubría los depósitos bajo cualquier modalidad de las personas naturales y las personas jurídicas sin fines de lucro hasta un monto máximo de S/.13,000. Con el cambio que introducía el Proyecto de Ley enviado por el Ejecutivo, se elevó el límite

⁷ Proyecto de Ley N°4305.

⁸ Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.

de cobertura del FSD a S/.62,000, ampliando la cobertura a personas con un mayor nivel de recursos.

- Los recursos del FSD están conformados por: a) el aporte inicial efectuado por el BCR; b) los aportes de los bancos; c) el rendimiento de sus activos; d) los ingresos por multas impuestas por la SBS; el dinero y otros valores depositados en el banco de la Nación en calidad de remanentes de procesos de liquidación luego de 5 años sin ser reclamados. La nueva norma establece que el FSD podrá contar con líneas de crédito del Tesoro Público, líneas obtenidas con garantía del Tesoro Público y otros ingresos que sean aprobados por el Consejo de Administración del FSD. En este sentido, el darle mayor responsabilidad al FSD para cubrir los recursos de los ahorristas, genera que en caso quiebre un banco, el FSD tiene que cubrir mayor cantidad de depósitos y por lo tanto implica un mayor costo para el público en general y para el Estado.
- Una implicancia importante de la ampliación al límite de cobertura al FSD es que (en la medida que la quiebra del banco implicaría un mayor costo para el Estado) si el Estado toma conocimiento de que un banco está por quebrar y analiza los costos y beneficios (ventajas y desventajas) de no salvar el banco y dejar que quiebre (y al haberse incrementado los depósitos que tendría que cubrir el FSD); el costo para el Estado generado por la quiebra del Banco sería mayor y por lo tanto es más probable que el análisis costo beneficio arroje conclusiones a favor del salvataje del banco.

Así, según estimados preliminares de la Comisión, en el caso que el Banco Latino hubiese quebrado sin las modificaciones al marco del FSD, lo que hubiese tenido que cubrir el FSD a los ahorristas habría sido de US\$100 millones, mientras que con la modificación a la Ley lo que hubiera tenido que cubrir el FSD era US\$153 millones, es decir US\$53 millones adicionales para pagar a los ahorristas por una situación de insolvencia que fue generada por la irresponsable gestión del Banco. Cabe mencionar que en mayo de 1999, mediante una nueva modificación a la Ley de Bancos, se incorporó a las personas jurídicas con fines de lucro entre los depositantes cubiertos por el FSD. Esta modificación implicó que, en caso el Banco Latino hubiese quebrado, el FSD habría tenido que cubrir US\$22 millones correspondientes a la inclusión de las Personas Jurídicas con Fines de Lucro entre las personas que serían cubiertas. En términos del Sistema Bancario, la incorporación de las personas jurídicas con fines de lucro, significó un incremento en la cobertura potencial del sistema de US\$500 millones adicionales.

COBERTURA DEL FONDO DE SEGURO DE DEPOSITO
(En US\$ Miles)

	Ley 26702 9/12/96	Ley 27008 4/12/98	Ley 27102 5/05/99	Diferencia 1996/1998	Diferencia 1996/1999	Total Depósitos
Dic-98						
Banco Latino	100,162	153,305	176,584	53,143	76,421	424,640
Banca Múltiple	3,280,807	5,340,181	5,850,123	2,059,375	2,569,316	13,214,417
Mar-99						
Banco Latino	74,884	124,650	146,310	49,766	71,426	408,764
Banca Múltiple	3,115,368	5,178,670	5,679,139	2,063,303	2,563,771	12,801,330
Set-00						
Banco Latino	89,785	153,577	156,587	71,129	74,486	286,762
Banca Múltiple	2,770,612	4,689,855	5,178,758	2,139,986	2,685,121	14,571,179

Fuente: SBS

Elaboración: CIDEF

- La segunda modificación a la Ley de Bancos agrega una facultad a la SBS sobre los bancos que se encuentran en Régimen de Vigilancia. Esta nueva atribución consta en la modificación al Artículo 99° de la Ley (Facultad de la Superintendencia); por la cual: a) la SBS está facultada para determinar el patrimonio real de la empresa y disponer la cancelación de las pérdidas con cargo a las reservas legales y al capital social; b) la SBS puede requerir a los accionistas que efectúen nuevos aporte de capital en efectivo de forma inmediata, en caso los accionistas no lo efectúen, pierden el derecho preferencial y la SBS está facultada para obtener dichos aportes directamente de terceros.

Llama poderosamente la atención la excesiva rapidez con la cual fue promulgado este Proyecto de Ley, tomando en cuenta que:

- El 2 de diciembre de 1998 ingresa a Comisión de Economía del Congreso
 - El 2 de diciembre de 1998 es discutido en la Comisión
 - El 3 de diciembre de 1998 se emite dictamen favorable en mayoría
 - El mismo 3 de diciembre de 1998 entra a Orden del Día
 - Ese mismo 3 de diciembre de 1998 es aprobado por UNANIMIDAD en el pleno (en realidad es aprobado pasadas las 12:00am del 4/12/98).
 - El 4 de diciembre de 1998 es autografiado; y
 - El 5 de diciembre de 1998 es promulgado como la Ley N°27008
- Es de resaltar también que, de acuerdo con el Diario de Debates del congreso, el Proyecto de Ley se aprueba por UNANIMIDAD en el pleno del Congreso (presidido por Victor Joy Way Rojas) porque en el momento en que se somete a votación, se encontraban ausentes TODOS los congresistas miembros de la oposición. Incluso el proyecto de ley fue aprobado dispensándose del trámite de distribución de copias del proyecto. El Régimen del Gobierno de Fujimori habría aprovechado para introducir el proyecto de ley en momentos en que la oposición se había retirado del pleno porque en la primera parte de esa misma sesión se había discutido la prórroga de la vigencia de las Comisiones Ejecutivas del Poder Judicial y del Ministerio Público. La oposición

se retira del hemiciclo evitando que haya *quórum* para que proceder a la votación de la prórroga.

- Las modificaciones a la ley guardan estrecha relación con las siguientes acciones que tomaría el Ejecutivo sobre el Banco Latino; sobre todo considerando que la ley es promulgada el 5 de diciembre y la SBS invita a COFIDE a que capitalice en el Latino el 8 de diciembre, solo tres días después. Las modificaciones a la Ley no sólo beneficiaban a los accionistas del Banco Latino en tanto el FSD cubriría una mayor parte de las deudas que tenía el Latino con los ahorristas, sino que también habrían buscado sustentar que un salvataje al Latino ahorraría al Estado el costo de cubrir a los ahorristas incluidos en el FSD, derivados de la quiebra del Banco Latino.
- Por otro lado, sin las modificaciones a las facultades de la SBS sobre los bancos en régimen de vigilancia, la SBS **no podía invitar directamente a terceros a realizar aportes de capital en el Banco Latino**. Supuestamente en esta modificación es en la que se basa la SBS para invitar a COFIDE a capitalizar acreencias en el Banco Latino y así constituirse en el accionista mayoritario del banco. Sin embargo, era evidente que atendiendo al espíritu privatista de la ley de bancos, la SBS no podía considerar dentro de los terceros susceptibles de ser invitados a COFIDE por ser esta una empresa de economía mixta y por ende, indirectamente se estaría invitando al Estado.
- Cabe hacer hincapié que al 7 de diciembre de 1998 el Banco Latino se encontraba inmerso en la causal establecida en el artículo 104 inc. 2 de la Ley de Bancos existiendo un plazo perentorio de un día para reponer el patrimonio del banco de conformidad con el artículo 105 del mismo cuerpo legal; de no reponerse el patrimonio en dicho lapso debía indefectiblemente dictarse la correspondiente resolución de disolución y liquidación. El otorgarle mayores atribuciones a la SBS durante el Régimen de Vigilancia permitiéndole determinar el patrimonio real del banco y requerir directamente aportes de capital a terceros implicó una flexibilización de la legislación con nombre propio a efecto de no intervenir el Banco Latino, que hubiera significado para sus ex directivos un escándalo mayúsculo.
- Así, la expofesa modificación del artículo 99 de la Ley General del Sistema Financiero se publicó el día 5 de diciembre de 1998 (tres días antes de la capitalización de acreencias por parte de COFIDE) a través de la Ley 27008, siendo su texto el siguiente: En cualquier momento, durante el Régimen de Vigilancia, la Superintendencia está facultada para: Inc. 2 Determinar el patrimonio real de la empresa y en su caso, disponer la cancelación de las pérdidas con cargo a las reservas legales y al capital social; Inc. 3) "Requerir a los accionistas que efectúen nuevos aportes de capital en efectivo de forma inmediata. En el caso que los accionistas no lo efectúen, pierden su derecho preferencial y la Superintendencia está facultada para obtener dichos aportes de terceros".
- La SBS, no obstante estar al corriente de la insuficiencia financiera estructural por la que atravesaba el Banco Latino (según se desprende de sus propios Informes de Visitas de Inspección) y que ameritaba la intervención del mismo al haberse producido una reducción de más del 50% del patrimonio efectivo (art. 104 inc. 2 de la Ley 26702- alusión al artículo vigente en dicha fecha), actúa de manera totalmente irregular. Así, mediante el Oficio N° 10283-98 del 8 de diciembre de 1998, suscrito por el en ese entonces Superintendente Banca y Seguros, Martín Naranjo Landerer, la SBS invita al Presidente del Directorio de COFIDE, Sr. Luis Baba Nakao a realizar un

aporte de capital inmediato de US\$5'400,000 en efectivo y US\$54'000,000 a través de la capitalización de acreencias, ante la negativa de los propios accionistas de realizar aportes de capital suficientes. De este modo COFIDE se convierte en el accionista mayoritario del Banco Latino.

- Este accionar implicaba meridiana contravención al artículo 7 de la Ley 26702 que le impide al Estado participar en el sistema financiero nacional (norma que la SBS tiene la obligación de velar). Se debe remarcar a su vez que incluso con la modificación realizada al artículo 99 de la Ley General, COFIDE no podía participar directamente realizando un aporte de capital en el Banco Latino, ya que al estar impedido el Estado de participar en la actividad financiera se sobreentiende que los "terceros" a los que refiere la norma deben ser inversionistas privados y no una empresa de economía mixta que conforma la actividad empresarial del Estado (COFIDE).

D. Ingreso de COFIDE como accionista mayoritario en el Banco Latino

D.1. Breve Cronología de los hechos

- El 10 de noviembre de 1998 la SBS inicia visita de inspección ordinaria.
- Entre el 2 y el 5 de diciembre se modifica la Ley de Bancos, otorgando mayores atribuciones a la SBS en Régimen de Vigilancia. Previamente el Superintendente de Banca y Seguros (Martín Naranjo Landerer) coordina con el presidente de la Comisión de Economía del Congreso (Luis Chang Ching) la modificación a la Ley de Bancos.
- El 5 de diciembre de 1998 a Jorge Baca Campodónico (MEF) y Martín Naranjo Landerer (SBS) proponen: a) a Richard Webb Duarte formar parte del Directorio del Banco Latino; y b) a Henry Barclay Rey de Castro asumir la Gerencia General, sin que la SBS haya formalizado la invitación a COFIDE.
- El 5 de diciembre de 1998 se modifica la Ley de Bancos para: a) ampliar facultades a la SBS en Régimen de Vigilancia y b) ampliar la cobertura del Fondo de Seguro de Depósitos.
- El 7 de diciembre se instaura Régimen de Vigilancia al Banco Latino.
- El 7 de diciembre Pedro Sanchez Gamarra (Director Ejecutivo -OIOE) otorga poderes a Fritz Du Bois Freundt y José Valderrama León para que (en la Junta de Accionistas del 8 de diciembre) COFIDE capitalice acreencias en el Banco Latino. Esta disposición se realiza antes de que la SBS invite formalmente a COFIDE.
- El 7 de diciembre el Área Jurídica de COFIDE emite informe legal a favor de la capitalización.
- El 8 de diciembre el Área de Riesgos de COFIDE emite informe técnico a favor de la capitalización
- El 8 de diciembre la SBS invita a COFIDE a capitalizar acreencias en el Latino (yendo en contra de su propia Ley) a través de un Oficio firmado por Martín Naranjo Landerer (Ex Superintendente de Banca y Seguros); Socorro Heysen Zegarra (Ex Superintendente Adjunta de Banca); y Enriqueta Gonzales de Sáenz (Superintendente Adjunta de Asesoría Jurídica).
- El 8 de diciembre la Junta de Accionistas de COFIDE aprueba la capitalización de acreencias de COFIDE en el Banco Latino y designa al Nuevo Directorio del Banco

Latino integrado por: Richard Webb Duarte, José Graña Miroquesada, Michael Michell Stafford, Luis Baba Nakao, Sandro Fuentes Acurio y Ernesto Mitsumasu.

- El 9 de diciembre se instala el nuevo Directorio del Banco Latino y se designa como presidente a Richard Webb Duarte.
- El 9 de diciembre la SBS levanta al Banco Latino el Régimen de Vigilancia, pese a no haber solucionado los problemas estructurales.
- El 10 de diciembre (recién dos días después de la capitalización de acreencias) el Consejo Directivo de OIOE ratifica las instrucciones dadas por el Director Ejecutivo de OIOE a Fritz Du Bois Freundt y José Valderrama León.

Sobre este último punto, es importante destacar que recién el 10 de diciembre de 1998 (dos días después de acordada la capitalización de acreencias) en reunión en la que participaron la Presidenta del Consejo Directivo de la OIOE, Rosario almenara Díaz de Pezo, y los directores, Fritz Dubois Freund, Cayetana Aljovín Gazzani, Reynaldo Bringas Delgado y Pedro Sánchez Gamarra, se convino, mediante el Acuerdo de Consejo Directivo N° 113-98/25-CD-OIOE: "Ratificar las instrucciones emitidas por el Director Ejecutivo de la Oficina de Instituciones y Organismos del Estado-OIOE- a los representantes del Ministerio de Economía y Finanzas, ante la Junta General de Accionistas de la Corporación Financiera de Desarrollo S.A.- COFIDE en la que se aprobó la capitalización de acreencias y aporte de capital en el Banco Latino y se designó al representante ante la Junta General de Accionistas del Banco Latino". Así, tenemos que al momento de acordarse dicha operación no existió manifestación de voluntad válida por parte de la OIOE ya que quiénes fungieron como representantes, no tenían mandato suficiente del Consejo Directivo, ni contaban con el previo acuerdo de dicha entidad.

Asimismo, la propia ex Presidenta del Consejo Directivo de la OIOE ha admitido ante la Comisión en sesión reservada realizada el 21 de febrero del presente, que no hubo acuerdo previo del Consejo Directivo autorizando la operación de capitalización y que el propio Sánchez Gamarra manifestó ante ella, en el transcurso de la sesión de Consejo Directivo de fecha 10 de diciembre de 1998, haber actuado por manda expresa del ese entonces Ministro de Economía, Jorge Baca Campodónico y en coordinación con el directorio de COFIDE.

Ratifica lo mencionado en el numeral precedente las declaraciones del propio Sánchez Gamarra ante la Comisión en sesión reservada del día 27 de febrero del 2002, quién manifestó que con la autorización del ministro y en coordinación con dos de los miembros del Consejo Directivo de la OIOE, concretamente los señores Fritz Dubois Freund y Cayetana Aljovín, convocó a Junta General de Accionistas de COFIDE para acordar la capitalización de acreencias de dicha entidad en el Banco Latino.

El Sr. Pedro Sánchez Gamarra pretende justificar su manera de proceder en el acuerdo de del Consejo Directivo de la OIOE N° 36-98/12-CD-OIOE que encarga al Director Ejecutivo de dicha Oficina el designar a los representantes del estado ante los órganos de las empresas y darles instrucciones claras y precisas. No obstante, de ningún extremo de dicho acuerdo fluye que la decisión de fondo en temas trascendentales queda a exclusivo arbitrio del Director Ejecutivo, únicamente se le confiere la potestad de nombrar representantes en las Juntas y darles instrucciones de cómo votar, pero sólo luego de que el Consejo Directivo de la OIOE haya llegado a un acuerdo sobre el tema a tratar.

Cabe resaltar a su vez que de conformidad con el decreto legislativo 801 que crea la OIOE y su reglamento, la cabeza de dicha entidad es el Viceministro de Economía que

funge de Presidente del Consejo Directivo y el órgano encargado de tomar decisiones relevantes es el pleno del Consejo directivo, por lo que el Ministro Jorge Baca Campodónico no debió irrogarse las atribuciones del Consejo Directivo y tomar la decisión de tal operación, concretándola a través del Director Ejecutivo de la OIOE, Pedro Sánchez Gamarra, quién por OFICIO N° 688-98-EF/15.OIOE dirigido al Sr. Luis Baba Nakao, convoca a Junta General de Accionistas y acredita como representantes de la OIOE a José Valderrama León y a Fritz Dubois Freund, para tratar el tema de la capitalización de acreencias de COFIDE en el Banco Latino.

D.2. Informe Técnico N° 00056-98/AR elaborado por el Area de Riesgos

Este informe fue elaborado por el Área de Riesgos de COFIDE. Entre otros aspectos, señala lo siguiente:

D.2.1. Exposición de COFIDE Al 7 de Diciembre de 1998

- Al 7 de diciembre de 1998, la exposición total crediticia con el Banco Latino alcanzó los US\$79.3 millones de dólares, adicionalmente se registró a esa fecha un depósito en cuenta de ahorro de US\$10 millones, lo que **significaba una exposición total con COFIDE de US\$89.3 millones.**
- En sesión de Directorio de COFIDE del 7 de diciembre, se formalizó la reducción del límite de exposición máximo con el Banco Latino, el mismo que fue fijado en US\$100 millones.
- Después de haber recibido un importante apoyo por parte del Banco de la Nación (depósito de US\$220 millones en depósitos "overnight"), el Banco venía registrando importantes retiros de efectivo, que incrementaron los problemas de liquidez y de caja, haciéndose evidente un problema de insuficiencia financiera estructural, identificado en la ley del Sistema Financiero y de Seguros como causal para el Régimen de Vigilancia; llevando a que la SBS sometiera el Banco a Régimen de Vigilancia el lunes 7 de diciembre.
- La última modificación a la Ley General 27008, publicada el 5 de diciembre, estableció que la SBS durante el Régimen de Vigilancia estaba facultada para determinar el patrimonio real del Banco, y en su caso disponer la cancelación de las pérdidas con cargo a las cuentas patrimoniales, y de requerir un aporte de capital inmediato por parte de los accionistas que compense dicho castigo. Esta misma norma precisa que **en caso de no materializarse el aporte, los accionistas perderían su derecho preferencial y la SBS queda facultada a invitar a terceros a fin de concretar la operación de reposición de capital.**
- Entre las actividades realizadas en la visita permanente que la SBS mantenía en el Banco desde el 9 de noviembre de 1998, se identificaron cuentas en el activo que debían ser recalculadas con el objeto de registrar su valor real, produciendo un ajuste de las cuentas patrimoniales por un monto total de S/.166 millones (US\$54'557,000). El informe de COFIDE establecía que el detalle de esta operación se podía encontrar en el informe de avance de visita de inspección N° ASIF "A" 198 - VI / 98, sobre la base de lo identificado por la SBS, se había esquematizado el ajuste.
- **El aporte de capital requerido (según la SBS) mediante comunicación a los accionistas y que compensaba el ajuste de las cuentas antes señaladas, ascendía a US\$60 millones,** estableciéndose adicionalmente que por lo menos US\$6 millones deberían ser aportados en efectivo en cumplimiento de lo dispuesto en el marco legal (no se ha determinado que la Ley de Bancos sea compatible con lo que establece la SBS

respecto a que el 6% del aporte debe ser en efectivo, lo que establece la Ley es que la totalidad del aporte de capital debe ser en efectivo).

- Anunciada la imposibilidad del grupo de accionistas del Banco para atender el requerimiento de capital exigido por la SBS, este ente supervisor invitó a COFIDE a evaluar su participación en la inversión; efectuando un análisis de las cuentas patrimoniales.

En este punto, se puede observar que COFIDE tenía un conocimiento exacto de la exposición que tenía en el Banco Latino, tal es así que se formalizó la reducción del límite de exposición máximo, el mismo que fue fijado en US \$ 100 millones. Del mismo modo se tenían identificadas cuentas en el Activo que debían ser recalculadas con el objeto de registrar su valor real, lo cual producía un ajuste de las cuentas patrimoniales por un monto total de S/.166 millones (US\$54'557,000). En tal sentido resulta inexplicable que COFIDE teniendo conocimiento de que el Latino era un Banco que necesitaba sincerar su situación financiera, haya finalmente decidido realizar la operación de capitalización.

D.2.2. Efectos del Fortalecimiento Patrimonial y Plan de Reestructuración

- Del análisis efectuado por COFIDE y continuando con el ejercicio de impacto de lo actuado por la SBS y la propuesta de recomponer el patrimonio mediante la capitalización de acreencias y aporte en efectivo, COFIDE proyectó los siguientes ratios de solvencia y calidad de cartera del Banco Latino:
- Según la evaluación efectuada en ese momento por COFIDE, se observaría una clara mejora en los indicadores de cobertura y de exposición patrimonial. Adicionalmente, como efecto del sinceramiento de Balance, el Banco debía registrar una mejora de calidad de sus activos y un cambio de estructura de pasivos. Como resultado del aporte de capital en el Banco se fortalecería la institución, requiriéndose una nueva Gerencia que implemente las medidas orientadas al mejoramiento de la situación financiera y las acciones identificadas en el plan de reestructuración.
En ese momento COFIDE tenía claro que el aporte de capital propuesto no resolvía el problema de deficiencia financiera estructural identificada, sin embargo presumía que la operación hacía posible la continuidad de la empresa y facilitaría en el mediano plazo la recuperación de la salud financiera.
- Se consideraba que el acceso del Banco a las medidas que estaban siendo definidas por el Ejecutivo con el objeto de aliviar las presiones sobre la liquidez en el Sistema Financiero, tales como las subastas, los depósitos del Sector Público, los Bonos a cambio de cartera, permitirían al intermediario lograr con mayor celeridad una mejor posición financiera.
- Finalmente, en esta parte de la evaluación efectuada por COFIDE se establece que en el caso de no concretarse la participación de un accionista mayoritario, el Banco habría entrado en Régimen de Intervención y habría sido declarado en Liquidación en menos de 24 horas, ocasionando no solo un impacto inmanejable en la confianza del público en las instituciones financieras, sino que además afectaría la exposición de COFIDE en el Banco.

En la proyección que se hace de los indicadores no se toma en cuenta que éstos eran proyectados con información irreal, por lo tanto no se puede explicar como se aceptaron

indicadores que no se ajustaban a la realidad. Es importante señalar que adicionalmente se le dio peso a un elemento que hasta cierto punto resultaba subjetivo para proyectar la verdadera realidad del Banco, cual era el acceso que podría tener el Banco Latino a las medidas que estaban siendo definidas por el ejecutivo con el objeto de aliviar las presiones sobre la liquidez en el Sistema Financiero, tales como las subastas, los depósitos del Sector Público, los Bonos a cambio de cartera. Igualmente resulta criticable que COFIDE le haya otorgado un alto peso al supuesto hecho que de no materializarse la operación, el Banco entraría en el Régimen de intervención y sería declarado en liquidación en menos de 24 horas, ocasionando ello, no solo un impacto inmanejable en la confianza del público en las instituciones financieras, sino que además afectaría la exposición de COFIDE en el Banco.

D.2.3. Efectos de la Capitalización

a) Respecto a la posición financiera de COFIDE, se consideraba lo siguiente:

- Se observaría un cambio de riesgo de los activos vinculados a la exposición del Banco.
- Se realizaría una inversión permanente calificada en el Sistema como C o D, por lo menos hasta que revierta la posición financiera del intermediario y que representaba el 24 % del Patrimonio Neto.
- La venta de la inversión podría considerar un precio de descuento, dependiendo del costo del programa de reestructuración a implementar.
- Se registraría un pequeño impacto en el corto plazo, en el flujo de caja y en los indicadores de liquidez de la corporación.
- Se afectaría la estructura de los activos y pasivos.

Se puede observar que COFIDE tenía claro que la operación a realizarse sólo iba a registrar un pequeño impacto en el corto plazo tanto en el flujo de caja y en los indicadores de liquidez, así como que en una futura venta de la posición de COFIDE se podía considerar un precio de descuento. En tal sentido, se tenía previsto que a futuro la operación podía reportar pérdidas y que la situación del Banco sólo mejoraría temporalmente.

Se hizo una proyección del impacto que tendría la operación en cuanto a las principales cuentas del Balance de COFIDE al 30/11/98, observándose lo siguiente:

- No se registraría una disminución del valor de los activos de la Corporación.
- La variación de los fondos disponibles se debería al aporte en efectivo.
- La variación en la inversión permanente estaría relacionada con los aportes totales (cartera, principal e intereses devengados y el aporte en efectivo).
- Se realizaría un intercambio de provisión genérica de cartera hacia provisión por fluctuación de valores, la misma que deberá pasar por el Estado de Ganancias y Pérdidas, generando un impacto positivo al estar excluido de la base tributaria.
- Se observaría una disminución en la cartera de colocaciones totales y netas, ocasionando un ligero incremento en los ratios de morosidad registrados a noviembre.

b) Respecto al impacto sobre los indicadores principales, se mencionó lo siguiente:

- LIQUIDEZ.- Como la mayor parte de la exposición crediticia con el Banco estaba concentrada en operaciones de mediano plazo, por lo que de concretarse la inversión no tendría un importante efecto sobre los niveles de liquidez de COFIDE. Dada las características de la inversión y la inminente venta de la misma, en unos meses la variación en el flujo de caja sería negativa en el corto plazo y positiva en el mediano plazo.
- RENTABILIDAD.- **Se registraría un primer impacto relacionado con la variación de la provisión genérica afecta al impuesto a la renta, hacia una provisión específica por fluctuación de valores excluida de la masa imponible.** Durante los meses próximos se requería un seguimiento preciso sobre el valor de la realización de la inversión permanente, asumiendo una posición conservadora.
Al mes de noviembre de 1998, COFIDE tenía un ratio de rentabilidad sobre patrimonio de 3.3 % y de rentabilidad sobre activos de 0.66 %, indicadores que descenderían ligeramente como efecto exclusivo de la operación.
- CALIDAD DE ACTIVOS.- Las inversiones permanentes que COFIDE registraba en su balance al 30.11.98 contaban con una calificación internacional de Investment Grade; como consecuencia de la operación de inversión propuesta, la calidad de las inversiones era afectada. Ese posible deterioro de la calidad de activos no solo compensaba la mejora de la calificación crediticia, sino que adicionalmente consideraba el cambio en el tipo de riesgo involucrado en la inversión directa.
En esa fecha el Banco Latino estaba calificado como C, se consideraba que la retracción de parte de la exposición (aporte por capitalización de acreencias por US \$ 54 millones), reduciría la exposición crediticia de la Corporación en intermediarios calificados como C en un 25 %.
Se señalaba que de realizarse la operación de capitalización, la Corporación **mantendría una exposición crediticia con el intermediario de US\$25.9 millones y US\$10 millones en depósitos, dando una exposición total de US\$35.9 millones.**
- PATRIMONIO EFECTIVO.- El cálculo del patrimonio efectivo para el mes de diciembre registraría de producirse esta operación una fuerte variación, generada por la retracción de la inversión en empresas bancarias y financieras, establecida en la Ley del Sistema Financiero artículo 185 punto 5.

El patrimonio efectivo de la Corporación al 30/11/98 ascendía a US \$ 247 millones, si se realizaba el ajuste del patrimonio efectivo, éste alcanzaría los US \$ 187 millones, produciendo un incremento en el indicador de palanqueo de 4.92 vigente a 6.21 proyectado.

Respecto a la proyección de los efectos que tendría la capitalización se puede señalar que los indicadores comentados son claros y se podía prever que era una operación que bajo ningún punto de vista le convenía efectuar a COFIDE, ya que como consecuencia de dicha operación la calidad de las inversiones totales era afectada; erróneamente se consideraba que se reduciría la exposición crediticia de la Corporación en intermediarios calificados como C (Banco Latino) en un 25% , ya que mantendría una exposición crediticia con el intermediario de US \$ 25.9 millones y US \$ 10 millones en depósitos, dando una exposición total de US \$ 35.9 millones, por lo tanto no consideraban que estaban cambiando de riesgo y pasaban de exposición en líneas de crédito a una exposición directa como accionista del Banco.

b) Respecto al impacto sobre los indicadores principales, se mencionó lo siguiente:

➤ LIQUIDEZ.- Como la mayor parte de la exposición crediticia con el Banco estaba concentrada en operaciones de mediano plazo, por lo que de concretarse la inversión no tendría un importante efecto sobre los niveles de liquidez de COFIDE. Dada las características de la inversión y la inminente venta de la misma, en unos meses la variación en el flujo de caja sería negativa en el corto plazo y positiva en el mediano plazo.

➤ RENTABILIDAD.- Se registraría un primer impacto relacionado con la variación de la provisión genérica afecta al impuesto a la renta, hacia una provisión específica por fluctuación de valores excluida de la masa imponible. Durante los meses próximos se requería un seguimiento preciso sobre el valor de la realización de la inversión permanente, asumiendo una posición conservadora.

Al mes de noviembre de 1998, COFIDE tenía un ratio de rentabilidad sobre patrimonio de 3.3 % y de rentabilidad sobre activos de 0.66 %, indicadores que descenderían ligeramente como efecto exclusivo de la operación.

➤ CALIDAD DE ACTIVOS.- Las inversiones permanentes que COFIDE registraba en su balance al 30.11.98 contaban con una calificación internacional de Investment Grade; como consecuencia de la operación de inversión propuesta, la calidad de las inversiones era afectada. Ese posible deterioro de la calidad de activos no solo compensaba la mejora de la calificación crediticia, sino que adicionalmente consideraba el cambio en el tipo de riesgo involucrado en la inversión directa.

En esa fecha el Banco Latino estaba calificado como C, se consideraba que la retracción de parte de la exposición (aporte por capitalización de acreencias por US \$ 54 millones), reduciría la exposición crediticia de la Corporación en intermediarios calificados como C en un 25 %.

Se señalaba que de realizarse la operación de capitalización, la Corporación mantendría una exposición crediticia con el intermediario de US\$25.9 millones y US\$10 millones en depósitos, dando una exposición total de US\$35.9 millones.

➤ PATRIMONIO EFECTIVO.- El cálculo del patrimonio efectivo para el mes de diciembre registraría de producirse esta operación una fuerte variación, generada por la retracción de la inversión en empresas bancarias y financieras, establecida en la Ley del Sistema Financiero artículo 185 punto 5.

El patrimonio efectivo de la Corporación al 30/11/98 ascendía a US \$ 247 millones, si se realizaba el ajuste del patrimonio efectivo, éste alcanzaría los US \$ 187 millones, produciendo un incremento en el indicador de palanqueo de 4.92 vigenta a 6.21 proyectado.

Respecto a la proyección de los efectos que tendría la capitalización se puede señalar que los indicadores comentados son claros y se podía prever que era una operación que bajo ningún punto de vista le convenía efectuar a COFIDE, ya que como consecuencia de dicha operación la calidad de las inversiones totales era afectada; erróneamente se consideraba que se reduciría la exposición crediticia de la Corporación en intermediarios calificados como C (Banco Latino) en un 25% , ya que mantendría una exposición crediticia con el intermediario de US \$ 25.9 millones y US \$ 10 millones en depósitos, dando una exposición total de US \$ 35.9 millones, por lo tanto no consideraban que estaban cambiando de riesgo y pasaban de exposición en líneas de crédito a una exposición directa como accionista del Banco.

De otro lado, se debe destacar que producto de la operación se reducía el patrimonio efectivo de COFIDE en US \$ 60 millones, lo cual producía un incremento en el indicador de palanqueo, situación que no era conveniente.

Solvencia y calidad De cartera	Nov.98	Proy. dic.98
Provisiones / cartera pesada	44.00	93.18
Provisiones / cartera pesada + refinanciada	34.95	74.02
Cartera pesada / patrimonio	106.98	98.30
Cartera pesada / colocaciones brutas	11.21	11.21
Cartera pesada + refinanciada / colocac. Brutas	14.12	14.12
Cartera pesada + provisiones / patrimonio	59.86	6.71
Cartera pesada + refinan.+ provis. / patrimonio	87.53	32.16

D.2.4. Argumentos Técnicos para La Inversión

- El objeto social de COFIDE es contribuir al desarrollo integral del País, mediante la captación de fondos e intermediación financiera para la promoción y financiamiento de inversiones a nivel nacional, según lo establece al artículo 3° de su Estatuto.
- Se observaba claramente los efectos de la crisis financiera internacional y del fenómeno del Niño en la economía Peruana, situación a la que no era ajena el Sistema Financiero, produciéndose una fuerte restricción de recursos provenientes del extranjero, una disminución de los niveles de depósitos y un deterioro de los indicadores de cartera.
- La situación se acentúa en los Bancos medianos y pequeños, a lo que se añade el comportamiento nervioso de los depositantes, generándose un fuerte movimiento de los depósitos hacia los intermediarios grandes con mejor imagen de solvencia en el País y en el exterior.
- Se resaltaba como fundamento que, si bien el país contaba con un marco regulatorio preventivo que pretendía mejorar la capacidad de las instituciones para enfrentar cambios en el entorno económico y consolidar la solvencia de las instituciones que conforman el Sistema Financiero, la conjunción de la desaceleración de la economía, su impacto sobre la cartera del Sistema y la restricción de liquidez incrementan la posibilidad de un mayor riesgo sistémico desencadenado por el comportamiento de los clientes. Por ello se consideraba que un no deseado escenario de una intervención y liquidación de un banco mediano desencadenaría un proceso de dominó en las instituciones financieras medianas y pequeñas.
- COFIDE consideraba que de no producirse una reposición inmediata del patrimonio, llevaría al intermediario a la intervención y posterior liquidación. Tal situación reportaría para COFIDE la dificultad de recuperar la totalidad de la exposición, afectando su situación financiera. En tal sentido, se estimaba que COFIDE según la Ley General ocupaba el cuarto lugar en el nivel de prelación, después de las obligaciones de carácter laboral, los depósitos y de carácter tributario.

- Se establecía como una ventaja, que el Banco tenía una presencia en el mercado metropolitano y descentralizado que lo hacía interesante para inversionistas que quieran participar en el Sistema Financiero nacional o para aquellos que participando en el Sistema quieran consolidar su posición en el mercado, atractivo que se potenciaría en la medida que se implementen las acciones del Plan de Reestructuración y realice el saneamiento proporcional propuesto. En ese sentido, en el caso en que la Corporación adquiriese participación en el capital de intermediario, podría desarrollarse en el corto plazo acciones vinculadas a la venta de dicha participación a capitales privados.

La evaluación efectuada en el informe técnico sobre la situación real del Banco es bastante clara, se efectúa un análisis bastante técnico y su ámbito cubre los aspectos más importantes, que permitió contar un diagnóstico sobre la real situación financiera del Banco y por ende constituía una herramienta con la cual se pudo prever las futuras repercusiones que esta operación significaba para COFIDE.

Por todo lo antes expuesto, se puede establecer que el análisis técnico efectuado no concuerda con los argumentos expuestos para que haya tomado la decisión de efectuar la operación, ya que estos argumentos están sustentados básicamente en la crisis financiera internacional, el Fenómeno del Niño y en la protección al Sistema Financiero. Sin embargo dichos argumentos no tienen sustento ni asidero objetivo y estaban fuera de la realidad, ya que el deterioro del Banco Latino fue ocasionado por una irresponsable administración del Banco, y la participación de COFIDE en la operación planteada por la SBS lo expuso a un alto riesgo. Por lo tanto, resulta inexplicable que COFIDE haya decidido efectuar una operación contando con un diagnóstico en el que se advertía un alto riesgo.

D.3. Informe Legal N° 00165-98/ UAJ

D.3.1. Principales aspectos expuestos

Este informe fue elaborado por el Gerente del Area de Asesoría Jurídica de COFIDE, Sr. Pablo Meneses Cattaneo, en el cual se establecía entre otros aspectos los siguientes:

- Respecto al artículo 7 de la Ley 26702 que establece que: "El Estado no participa en el sistema financiero nacional, salvo las inversiones que posee en COFIDE como banco de segundo piso"; la asesoría jurídica opinó que dicha norma estaba referida a la realización de actividad empresarial de manera permanente o como un fin en sí mismo, pero no cuando se trata de acciones temporales o de carácter transitorio realizadas por una tercera persona jurídicamente diferente al Estado. Resaltó a su vez que el Estado no participa en el Sistema Financiero Nacional, salvo las inversiones que posee en COFIDE, por lo que las inversiones que COFIDE realice por extensión, también podían considerarse inversiones aceptables
- En cuanto a los artículos 53° y 55° de la Ley de Bancos, relacionados a la prohibición de que una empresa del sistema financiero o de seguros sea accionista de otra empresa de la misma naturaleza así como a la imposibilidad de que el accionista mayoritario de una empresa del sistema financiero o de seguros posea más del 5% del accionariado en otra, la asesoría jurídica interpreta estos artículos concordándolos con la 19na. Disposición Final y Transitoria que "exceptúa de lo dispuesto en los

artículos 53° y 55° de la ley, la participación de las empresas del sistema financiero **en COFIDE**". Debe resaltarse que la aludida Disposición Final y Transitoria se refiere a que no existe inconveniente en que empresas del sistema financiero y de seguros tengan participación accionaria en COFIDE más no se permite lo contrario, por lo que la alusión a estas normas por parte de la asesoría jurídica resultaba impertinente.

- En lo referente al artículo 124° de la Ley de Bancos referido a los aportes que pueden realizar los acreedores que representen cuando menos el 30% de los pasivos (acreedores del sector privado según el texto expreso de la ley) para rehabilitar la empresa, la asesoría jurídica era de la opinión que para viabilizar la operación **se debía buscar una interpretación de la definición de sector privado, o en todo caso, buscar una excepción ante la SBS basada en la naturaleza temporal y extraordinaria de la operación**. No obstante la propia asesoría jurídica creía que una interpretación podría estar en el límite de lo jurídicamente aceptable en la medida que COFIDE es una empresa cuyo capital en un 97 % pertenece al Estado Peruano.
- En referencia a lo estipulado por la Ley de la Actividad Empresarial del Estado, la asesoría Jurídica era de opinión que un pronunciamiento expreso de la OIOE no sería necesario en la medida que la Junta General de Accionistas de COFIDE que se pronuncie sobre la capitalización, implícitamente pone de manifiesto la voluntad del Estado Peruano.

En función a lo señalado anteriormente, la Asesoría Jurídica de COFIDE consideraba dos escenarios básicos:

- La no intervención del Banco, en cuyo caso conforme a las normas pertinentes, en su opinión era viable una capitalización de la acreencia de COFIDE, sin más pronunciamiento que el de la SBS y el de las Junta Generales de Accionistas, de COFIDE y de IFI.
- La intervención, en este supuesto y visto el rango de la normatividad aplicable sería necesario la dación de un Decreto de Urgencia que autorice de manera específica a COFIDE la capitalización de la acreencia en el intermediario.
- En relación a la modificación de la Ley de Bancos, mediante Ley 27008, establecía que no se requería la intervención para que la SBS imponga un sinceramiento de cuentas que exija aportes frescos de capital ya sea de los actuales accionistas o de terceros, situación que facilita el escenario de la no intervención.
- Se establecía que en caso que los requerimientos de capital identificados por la SBS sean mayores a la capitalización de las acreencias que tiene COFIDE, no existiría impedimento para posteriores aportes.

D.3.2. Acciones recomendadas por la Asesoría Jurídica de COFIDE

Finalmente la Asesoría Jurídica, recomienda lo siguiente:

- Definición de la SBS si va por el Régimen de Vigilancia, a fin de aplicar lo dispuesto en la reciente modificación al artículo 99 de la Ley de Bancos (se refiere a la modificación introducida por la Ley 27008).
- Sometido el intermediario al Régimen de Vigilancia, realizar el sinceramiento de su Balance a fin de definir su posición patrimonial. En un mismo acto y en ausencia de respuesta de los actuales accionistas a los requerimientos de capital adicional

establecido por la SBS, reducir el capital a su valor real y realizar la capitalización de acreencia de COFIDE.

- Junta General de Accionistas de COFIDE a fin de acordar la capitalización de la acreencia, el monto y el esquema de la operación, delegando en el Directorio su implementación.

D.3.3. Comentarios al Informe Legal

En el informe legal emitido por el área de Asesoría Legal de COFIDE, se puede observar que se emite una opinión sesgada y se hacen interpretaciones forzadas de las normas, interpretaciones que no resultan coherentes con el espíritu de las mismas. Sobre el particular se puede destacar lo siguiente:

- El Artículo 7 de la Ley 26702 (Ley de Bancos) es categórico al afirmar que **“el Estado no participa en el sistema financiero, salvo las inversiones que posee en COFIDE como banco de desarrollo de segundo piso”**. La condición de Banco de segundo piso de COFIDE se encuentra ratificada en el primer párrafo de la decimotercera Disposición Final y Complementaria de la Ley General del Sistema Financiero que establece lo siguiente: **“Las disposiciones contenidas en la presente ley son de aplicación supletoria para COFIDE en tanto no alteren su calidad de banco de desarrollo de segundo piso, establecida en su estatuto”**. En tal sentido la interpretación dada por la asesoría legal de COFIDE resulta antojadiza y tendenciosa, en cuanto enerva la norma para justificar una operación a todas luces irregular. En efecto, arguyendo el carácter transitorio de la capitalización de acreencias, se da una interpretación extensiva a una norma restrictiva como la contenida en el artículo 7; vale decir, por la vía interpretativa se desnaturaliza la esencia de una norma que tiene como finalidad circunscribir el rol de COFIDE a servir como una entidad de apoyo al sistema financiero debiendo operar forzosamente a través de intermediarios sin poder realizar colocaciones directas.
- De otra parte, se tiene la norma del artículo 124 de la Ley 26702 cuya aplicación está regulada por la Resolución SBS N° 202-97. El artículo 124 establece lo siguiente: “Los acreedores de una empresa que acumulativamente representen cuando menos el 30 % de los pasivos de la misma, podrán presentar a la Superintendencia un Plan de Rehabilitación de la empresa”. En el último párrafo de dicho artículo se establece expresamente lo siguiente: “La propuesta de rehabilitación a realizarse incluirá exclusivamente **aportes o capitalización de pasivos, efectuados por el sector privado**”. De la lectura del informe legal fluye la necesidad de buscar argumentos que justifiquen a toda costa la operación, en cuanto sostiene que se debía buscar una interpretación a la definición de sector privado, para justificar un aporte de COFIDE (en su calidad de acreedor) al capital del Banco Latino. No obstante, la propia asesoría legal de COFIDE reconoce que una interpretación en tal sentido implicaría una aberración jurídica, en cuanto COFIDE es una empresa de economía mixta cuyo capital en un 97 % pertenece al Estado peruano.
- En tal estado de cosas, la salida “legal” para darle luz verde a la capitalización de acreencias, paradójicamente habría estado al margen de la ley, en cuanto esgrimiéndose el débil argumento de una inversión de naturaleza temporal, que no implicaría el ejercicio de actividad financiera como un fin en si mismo, se transgredió el artículo 7° y la Decimotercera Disposición Final y Complementaria de la Ley 26702

(Ley de Bancos), norma que a lo largo de todo su articulado no establece excepción alguna que permita a COFIDE ser accionista mayoritario de una entidad bancaria. Incluso la asesoría jurídica reconocía que en el supuesto escenario de un Régimen de Intervención, dada la jerarquía de la normatividad que se quería modificar (Ley General del Sistema Financiero) hubiese sido necesaria la dación de un decreto de urgencia (norma con rango de ley) que autorice expresamente a COFIDE a capitalizar sus acreencias en el Banco Latino con lo que implícitamente reconoce que existía una barrera legal para la que la operación pudiera realizarse. Cabe resaltar a su vez que un decreto de urgencia tampoco hubiera sido suficiente, ya que la ley que se pretendía modificar era una Ley Orgánica, aprobada por más de la mitad del número legal de miembros del Congreso.

- Otra irregularidad estaría dada por el hecho de que la Asesoría Jurídica opinó que para una operación tan crítica como la que tenía que efectuar en ese momento COFIDE, no era necesario un pronunciamiento expreso de la OIOE; tratando de obviar que dicho organismo viene a ser el titular de las acciones del Estado peruano en COFIDE y quien debe cautelar los intereses del mismo. Sobre el particular, cabe resaltar que según el Artículo 9 de la ley 24948 referido al "Accionariado del Estado", si el Estado a través de alguna de sus entidades deseaba participar **minoritariamente** en el accionariado de una empresa no estatal, dicha participación quedaba sujeta a una previa evaluación a cargo de CONADE (por Resolución Ministerial N° 066-98-EF a la OIOE se le asignan las funciones de CONADE). En tal sentido, si una participación minoritaria en el capital de una empresa no estatal requiere la previa evaluación del órgano rector de la actividad empresarial, resulta una consecuencia lógica que una participación mayoritaria también lo requiere (sin perjuicio de la necesidad de que se expida una ley expresa autorizando al Estado a realizar actividad empresarial). Así, la no existencia de un informe técnico por parte de la OIOE que evalúe y de el visto bueno a la operación, constituye una irregularidad adicional.

D.3.4. Composición accionaria del Banco Latino

Hasta el día 07 de diciembre de 1998, antes del ingreso de COFIDE como accionista al Banco Latino su estructura accionaria era la siguiente:

ACCIONISTAS	REPRESENTANTES	PARTICIPACION % AL 07/08/98
Inversiones Tempera S.A.	Jorge Picasso Salinas	25.7965
Gracia María	Jorge Picasso Salinas	21.1412
Bridgehill Corporation	Jorge Picasso Salinas	7.9581
Corporación Latino S.A.	Jorge Picasso Salinas	4.8791
Inversiones Latinas S.A.	Jorge Picasso Salinas	0.7512
Enrique Silva Nano	Jorge Picasso Salinas	0.0666
Jorge Picasso Perata	Jorge Picasso Salinas	0.0003
Alfredo Picasso Salinas	Alfredo Picasso Salinas	0.0002
Jorge Picasso Salinas	Jorge Picasso Salinas	0.0002
José Picasso Salinas	Jorge Picasso Salinas	0.0002
Michell Stafford Michael	Michell Stafford Michael	6.7797
María del Pilar Oliveros de Michell	Constantino Chirinos Chirinos	0.0001
Graña y Montero Inversiones S.A.	José Graña Miró Quesada	4.1674
Sunniside Internacional	Alberto Sparrow Robles	25.3846
Vidal Inti Asesores y Corr. De Seguros	Carlos Raúl Vidal Denegri	0.0001
TOTAL		100.0000

El día 08 de diciembre de 1998, con el ingreso de COFIDE como accionista mayoritario del Banco Latino con el 86.5 % de participación, la estructura accionaria toma la siguiente composición:

ACCIONISTAS	REPRESENTANTES	PARTICIPACION	
		AL 07/08/98	Variación
COFIDE		86.5309	(+ 86.5309 %)
Inversiones Tempera S.A.	Jorge Picasso Salinas	3.2315	(- 22.5650 %)
Gracia María	Jorge Picasso Salinas	2.6483	(- 18.4929 %)
Bridgehill Corporation	Jorge Picasso Salinas	0.9969	(-6.9612 %)
Corporación Latino S.A.	Jorge Picasso Salinas	0.6112	(- 4.2679%)
Inversiones Latinas S.A.	Jorge Picasso Salinas	0.0941	(- 0.6571%)
Silva Nano Enrique	Jorge Picasso Salinas	0.0083	(- 0.0583%)
Jorge Picasso Perata	Jorge Picasso Salinas	0.0000	(- 0.0003%)
Alfredo Picasso Salinas	Alfredo Picasso Salinas	0.0000	(- 0.0002%)
Jorge Picasso Salinas	Jorge Picasso Salinas	0.0000	(- 0.0002%)
José Picasso Salinas	Jorge Picasso Salinas	0.0000	(- 0.0002%)
Michell Stafford Michael	Michell Stafford Michael	1.4419	(- 5.3378%)
María del Pilar Oliveros de Michell	Constantino Chirinos Chirinos	0.0000	(- 0.0001%)
Graña y Montero Inversiones S.A.	José Graña Miró Quesada	0.8717	(- 3.2957%)
Sunniside Internacional	Alberto Sparrow Robles	3.1799	(- 22.2047 %)
Vidal Inti Asesores y Corr. De Seguros	Carlos Raúl Vidal Denegri	0.0000	(- 0.0001%)
TOTAL		100.0000	

- Es importante señalar que, según el informe N° ASIF – “A” – 017 – VI / 99, se determinó que en función a sus nuevas facultades concedidas la SBS aplicó contra reserva legal y la mayor parte del capital social un monto de S/.166'394,000, operación que absorbió el 86% del patrimonio del Banco. En tal sentido COFIDE ingresó con el 86.5% de reposición del patrimonio, sin embargo se puede apreciar que la disminución porcentual de la participación de los accionistas no es igual en todos los casos, ya que a todos los accionistas se le detrae el 86.47 % de su participación en cambio a los accionistas Michell Stafford Michael y Graña Montero Inversiones sólo se les detrae el 78.73 % y 79.08 % respectivamente. El argumento a este tratamiento diferenciado responde al hecho que estos dos fueron los únicos accionistas que realizaron un aporte (aunque pequeño) de capital.
- Es importante destacar que la cartera capitalizada por COFIDE, correspondía a créditos otorgados por el Banco Latino con cargo a líneas de crédito otorgadas por COFIDE y que tuvieron como sustento los siguientes contratos:
 1. Convenio de Canalización de Recursos a Las IFI Elegibles para el Programa Global de Crédito a la Microempresa 24.06.1996
 - Financiamiento otorgado por el BID a COFIDE por un monto de US\$25.000.000 destinados a financiar la ejecución del Programa Global de Crédito a la Microempresa, cuya responsabilidad de ejecución esta a cargo de COFIDE.
 - COFIDE canalizaría estos recursos a las microempresas a través del Banco Latino, los cuales serán elegibles según las evaluaciones que realice COFIDE.

- El destino de los créditos serán las actividades de producción, comercio o prestación de servicios en el sector de la microempresa, para financiar requerimientos de inversión y capital de trabajo.
 - El plazo máximo del préstamo al Banco Latino sería de 4 años, 1 año de gracia, pago trimestral de intereses.
 - El Banco Latino debería, en un plazo no mayor de 90 días, sustentar la colocación de los recursos desembolsados.
2. Convenio de canalización de recursos a las IFI elegibles en el programa BID de redescuento automático - 17.03.1995
- Financiamiento otorgado por el BID a COFIDE por un monto de US\$100.000.000 destinados a financiar la ejecución de un Programa de Crédito Multisectorial, cuya responsabilidad de ejecución esta a cargo de COFIDE.
 - COFIDE canalizaría estos recursos a las microempresas a través del Banco Latino, los cuales serán elegibles según las evaluaciones que realice COFIDE.
 - **El objetivo de los créditos es financiar proyectos de inversión.**
 - El Banco Latino debía presentar un informe que especifiquen las características de los proyectos a ser ejecutados
3. Contrato global de canalización de recursos de COFIDE - 31.05.1994
- Contrato que tiene por objeto formalizar la participación del Banco Latino en la canalización de los recursos proporcionados por COFIDE, para que a su vez el Banco Latino los conceda a sus clientes de acuerdo con las características que COFIDE determine.
 - Asimismo, se determinan una serie de restricciones tanto para el Banco Latino como para los beneficiarios de los recursos, estando estos últimos bajo responsabilidad del Banco Latino.
- A continuación se detalla la composición principal de la cartera de créditos que constituyeron las acreencias que capitalizó COFIDE:

N°	Cliente	MontoUS\$	%
1	Banco Latino de Fomento de la Construcción	14.685.941,25	27,20%
2	Corporación del Mar S.A.	4.062.452,96	7,52%
3	Consortio Pesquero Carolina S.A.	3.117.928,17	5,77%
4	Hotel La Paz S.A.	2.938.774,94	5,44%
5	Fibras Marinas S.A.	2.720.533,34	5,04%
6	The Nomad Group S.A.	2.533.167,55	4,69%
7	Inmobiliaria de Turismo S.A.	2.335.910,45	4,33%
8	Hope Trading S.A.	1.624.929,79	3,01%
9	Sacos Pisco S.A.	1.575.667,07	2,92%
10	AGP Industrias S.A.	1.015.613,24	1,88%
11	Suministros Agroindustriales S.A.	888.237,49	1,64%
12	Peruval S.A.	875.563,40	1,62%
13	Perú Tom S.A.	875.510,64	1,62%
14	Marsano Palace S.A.	656.875,65	1,22%
15	Carrocerillas Morillas S.A.	612.607,63	1,13%
16	Corporación de Pesca S.A.	609.367,94	1,13%
17	Corporación Molinera S.A.	608.264,32	1,13%
18	North Fishing S.A.	577.106,04	1,07%
19	Inversiones Frontera S.A.	508.389,83	0,94%
20	Papelera del Sur S.A.	458.046,17	0,85%

Sub total	43.280.887,87	80,15%
Monto total capitalizado	54.000.000,00	
Sub total clientes	20	14,39%
Total clientes	139	

Como se puede observar en el cuadro anterior, la cartera capitalizada por COFIDE estaba compuesta por un total de 139 clientes, de los cuales en sólo 20 de ellos (14,39%) se encontraba concentrado el 80,15% del total del monto capitalizado (US\$ 54 millones). Se debe destacar el hecho que el crédito principal de esta cartera capitalizada pertenecía a la empresa Banco Latino de Fomento de la Construcción por un monto de US\$14'685,941.25 que representaba el 27.20 % del total de la cartera.

Es importante señalar que los créditos otorgados por COFIDE, de acuerdo con las líneas de crédito asignadas al Banco Latino que administraba según los contratos tenía la siguiente distribución:

BANCO LATINO-APROBACIONES 1996

BENEFICIARIO	PROGRAMA Y/O LINEA	MONEDA	MONTO APROBADO	PORC. %
BANCO LATINO DEL FOMENTO DE LA CONSTRUCC.	CAPITAL DE TRABAJO DE CORTO PLAZO	DOLARES	10.000.000,00	24,46%
HOTEL LA PAZ S.A.	C.T.M.P CAP.TRAB.MED.PLAZO	DOLARES	2.920.000,00	7,14%
FIMA S.A.	PROG. CAF-MULTISECTORIAL US\$90 MN	DOLARES	2.500.000,00	6,11%
CONSORCIO PESQUERO CAROLINA S.A.	PROG. CAF-MULTISECTORIAL US\$90 MN	DOLARES	2.460.000,00	6,02%
SACOS PISCO S.A.	PROG. CAF-MULTISECTORIAL US\$90 MN	DOLARES	2.250.000,00	5,50%
OTROS	DIVERSOS	DOLARES	20.753.558,41	50,76%
TOTAL GENERAL APROBADO-1996		US\$	40.883.558,41	100,00%

BANCO LATINO-APROBACIONES 1997

BENEFICIARIO	PROGRAMA Y/O LINEA	MONEDA	MONTO APROBADO	PORC. %
BANCO LATINO DE FOMENTO DE LA CONSTRUCC.	WEST MERCHANT BANK LIMITED US\$ 15.5 MN	DOLARES	15.500.000,00	50,30%
BANCO LATINO DE FOMENTO DE LA CONSTRUCC.	COFIDE-RECURSOS PROPIOS (US\$)	DOLARES	4.500.000,00	14,60%
INVERSIONES FRONTERA S.A. (EX-TURISMO ANT	PROG. CAF-MULTISECTORIAL US\$90 MN	DOLARES	1.984.082,00	6,44%
INVERSIONES FRONTERA S.A. (EX-TURISMO ANT	COFIDE-RECURSOS PROPIOS (US\$)	DOLARES	1.620.000,00	5,26%
INKA TERRA PERU S.A.C.	C.T.M.P CAP.TRAB.MED.PLAZO	DOLARES	1.300.000,00	4,22%
OTROS	DIVERSOS	DOLARES	5.908.786,00	19,18%
TOTAL GENERAL APROBADO-1997		US\$	30.812.868,00	100,00%

BANCO LATINO-APROBACIONES 1998

BENEFICIARIO	PROGRAMA Y/O LINEA	MONEDA	MONTO APROBADO	PORC. %
BANCO LATINO DE FOMENTO DE LA CONSTRUCC.	CAPITAL DE TRABAJO DE CORTO PLAZO	DOLARES	20.000.000,00	44,67%
CORPORACION DEL MAR S.A.	C.T.M.P CAP.TRAB.MED.PLAZO	DOLARES	4.000.000,00	8,93%
FIBRAS MARINAS S.A.	C.T.M.P CAP.TRAB.MED.PLAZO	DOLARES	2.678.710,00	5,98%
THE NOMAD GROUP S.A. (COLDS SRL)	PROG. CAF-MULTISECTORIAL US\$90 MN	DOLARES	2.364.509,00	5,28%
INMOBILIARIA DE TURISMO S.A.	C.T.M.P CAP.TRAB.MED.PLAZO	DOLARES	2.300.000,00	5,14%
OTROS	DIVERSOS	DOLARES	13.429.844,03	30,00%
BANCO LATINO DE FOMENTO DE LA CONSTRUCC.	MEF/BONOS TESORO DS 114-98 US&M 150 MN(*)	DOLARES	50.967.000,00	
TOTAL GENERAL APROBADO-1998		US\$	44.773.063,03	100,00%
TOTAL MEF/BONOS TESORO DS 114-1998		US\$	50.967.000,00	

(*) FIDEICOMISO ADMINISTRADO POR COFIDE

BANCO LATINO-APROBACIONES 1999

BENEFICIARIO	PROGRAMA Y/O LINEA	MONEDA	MONTO APROBADO	PORC. %
CORPORACION DEL MAR S.A.	SANEAMINETO FINANCIERO US\$300'MN	DOLARES	4.000.000,00	18,12%
AUSTRAL GROUP S.A.	SANEAMINETO FINANCIERO US\$300'MN	DOLARES	3.300.000,00	14,95%
NOVA PERU S.A.	SANEAMINETO FINANCIERO US\$300'MN	DOLARES	2.800.000,00	12,68%
FIBRAS INDUSTRIALES S.A. FISA	SANEAMINETO FINANCIERO US\$300'MN	DOLARES	1.850.000,00	8,38%
SACOS PISCO	SANEAMINETO FINANCIERO US\$300'MN	DOLARES	1.406.250,00	6,37%
OTROS	DIVERSOS	DOLARES	8.718.937,32	39,50%
BANCO LATINO	BONOS DEL TESORO PUBLICO-099(*)	DOLARES	30.000.000,00	
BANCO LATINO	MEF/BONOS TESORO DS 114-98 US\$M 150MN (*)	DOLARES	17.500.000,00	
TOTAL GENERAL APROBADO-1999		US\$	22.075.187,32	100,00%
TOTAL BONOS TESORO PUBLICO-1999		US\$	30.000.000,00	
TOTAL MEF/BONOS TESORO DS 114-1999		US\$	17.500.000,00	

(*) FIDEICOMISO ADMINISTRADO POR COFIDE

Respecto a los créditos otorgados por el Banco Latino con cargo a las líneas de crédito administradas por COFIDE, se puede establecer que **esta canalización de recursos no estaría enmarcada dentro de Operaciones Y Funciones que tiene autorizadas COFIDE a realizar, según sus Estatutos,** los mismos que se señalan a continuación:

- Otorgar financiamientos a las personas naturales y jurídicas que se dediquen a actividades productivas y de servicios, a través de las empresas y entidades del Sistema Financiero y entidades de fomento que apoye eficazmente a la actividad económica rural y a los pequeños empresarios en general.
- Hacer operaciones de préstamos, adelantos y descuentos de letras de cambio, pagarés, vales y de otros documentos comprobatorios de deuda a favor de empresas productivas y de servicios, a través de las empresas y entidades del sistema financiero y entidades de fomento.
- Promover y financiar estudios de preinversión, proyectos de inversión productiva, así como proyectos de infraestructura, incluyendo a las que correspondan a las zonas de menor desarrollo relativo, a través de las empresas y entidades del sistema financiero y entidades de fomento.

Las operaciones antes señaladas consignadas en los Estatutos de COFIDE, deben estar básicamente orientadas a apoyar la actividad económica y rural así como promover y financiar proyectos de inversión productiva; sin embargo los préstamos otorgados por el Banco Latino con cargo a las líneas de crédito asignadas por COFIDE, fueron concentrados en empresas vinculadas como: Banco Latino de Fomento de la Construcción, Inversiones Frontera y Sacos Pisco, entre otros.

E. Análisis de la incorporación de COFIDE como principal accionista del Banco Latino

A continuación realizamos un análisis legal y técnico de la operación de capitalización de acreencias de COFIDE en el Banco Latino, dirigida a rescatar el banco, evitando su intervención y posterior liquidación.

E.1. Análisis legal de la incorporación de COFIDE como principal accionista del Banco Latino

E.1.1. Naturaleza jurídica de COFIDE

COFIDE fue creada por la Ley N° 18807 como una empresa pública. Posteriormente fue transformada por el Dec. Leg. 206 en una empresa estatal de derecho privado bajo la forma de sociedad anónima. El Dec. Leg 206 ha sido modificado por la Ley 25382 y posteriormente por el Decreto Ley 25694. A partir de la dación de este último decreto el 28 de Agosto de 1992, COFIDE pasa a ser un banco de desarrollo de segundo piso, quedando impedido de : (a) captar depósitos del público y (b) otorgar facilidades crediticias por cuenta propia a personas naturales o jurídicas no calificadas de intermediario financiero.

Con la dación de la Ley General del Sistema Financiero Ley N° 26702 el 9 de diciembre de 1996, se consolidó la condición de COFIDE como banco de segundo piso. Así, el artículo 7 de la Ley General (26702) es categórico al afirmar: "El Estado no participa en el sistema financiero nacional, salvo las inversiones que posee en COFIDE como banco de desarrollo de segundo piso".

El segundo piso implica que COFIDE es una banca de desarrollo destinada a otorgar préstamos a través de otras entidades financieras y que no puede actuar sin intermediarios ni realizar colocaciones directas. Asimismo, cuando la norma dice el "Estado no participa en el sistema financiero", se está refiriendo específicamente a la participación del Estado, ya sea directa o indirectamente, como accionista de una entidad financiera. Cabe resaltar que esa es la interpretación que la propia SBS da a dicha norma según se desprende del Informe N° 011-2001-SAAJ que nos remitiera dicha entidad a la Comisión con fecha 14 de setiembre del 2001.

Esta disposición está claramente inspirada en el propósito de excluir al Estado de los riesgos que presupone el manejo de una entidad financiera. Es decir que el espíritu privatista de la Ley de Bancos apunta a que el Estado no participe en el primer piso del sistema financiero por el riesgo "moral" existente al momento que una empresa financiera es identificada como Estatal. En el caso de entidades financieras donde el Estado tiene participación mayoritaria, ciertos clientes tienden a no querer honrar sus deudas y esperar a que el Estado asuma el rol de prestamista de última instancia. Asimismo, la ley busca eliminar el riesgo existente de que la empresa financiera se vea presionada a condonar sus deudas por factores políticos y no respondiendo la gestión del banco a criterios técnicos que velen por la estabilidad de la institución.

La condición de Banco de segundo piso de COFIDE se encuentra ratificada en el primer párrafo de la Décimo Tercera Disposición Final y Complementaria de la Ley General del Sistema Financiero que establece lo siguiente: "Las disposiciones contenidas en la presente ley son de aplicación supletoria para COFIDE en tanto no alteren su calidad de banco de desarrollo de segundo piso, establecida en su estatuto".

Ello implica que ninguna disposición de la Ley General del Sistema Financiero puede serle aplicada o interpretada de tal forma que presuponga enervar su condición de Banca de Segundo Piso.

E.1.2. Normas que rigen la actividad de COFIDE

De conformidad con el artículo 2 de sus estatutos, COFIDE se rige por:

- El Decreto Legislativo 206 y sus modificatorias: leyes 25382 y 25694 (que la convierte en banca de segundo piso)
- La Ley de la Actividad Empresarial del Estado –Ley 24948– y su Reglamento Decreto Supremo 027-90-MIPRE
- Ley del Sistema Financiero- Ley 26702
- Ley General de Sociedades

E.1.3. Objeto social de COFIDE

Según el artículo 24 del Dec. Legislativo N° 206 "Ley del Sistema de Fomento y Apoyo Financiero al Desarrollo Empresarial": "COFIDE tiene como finalidad contribuir al desarrollo integral del país, mediante la captación de ahorro e intermediación financiera para asignarlo junto con sus propios recursos a la promoción de proyectos y al financiamiento de nuevas empresas o de empresas en funcionamiento en concordancia con las políticas y planes que establezca el Estado. En tal virtud, COFIDE podrá realizar todas aquellas operaciones permitidas por la ley, así como las que se señale en sus estatutos y que resulten convenientes y necesarias para sus fines".

De conformidad con el artículo 3 de su estatuto, COFIDE tiene como objeto social: "Contribuir al desarrollo integral del país, mediante la captación de fondos de intermediación financiera para la promoción y financiamiento de inversiones productivas y de infraestructura pública y privada a nivel nacional".

En atención a lo antes expuesto, tenemos que la inversión de recursos de COFIDE en el capital de un banco múltiple no encuentra sustento en las normas relativas a la finalidad y objeto de la empresa.

E.1.4. Antecedentes a la capitalización

Como se desprende de la lectura de las secciones previas de este informe, desde el año 1996 el Banco Latino estuvo sufriendo un manejo irregular, existiendo inacción de parte de la Superintendencia en cuanto (no obstante estar al corriente de las irregularidades, según se desprende de los diversos "Informes Visita de Inspección") no tomó las medidas adecuadas para corregir la situación que atravesaba el Banco, tanto para enmendar la mala gestión de sus principales funcionarios como para forzar a sus accionistas a que

tomen medidas concretas que permitan que el Banco supere su crítica situación financiera.

Es recién el siete de diciembre, y luego de que la SBS había determinado un déficit de provisiones de S/.166'400,000 equivalente al 86% del capital social del banco, que se decide someter al banco al Régimen de Vigilancia. Es decir que se esperó a que la situación del Banco Latino sea insuperable, para recién tomar la primera medida concreta dirigida a salvar el banco, cuando su situación era prácticamente irrecuperable.

No obstante, este Régimen de Vigilancia fue de una naturaleza muy "especial" ya que dos días antes fue publicada una modificación a la Ley de Bancos, referente a las atribuciones de la SBS en el Régimen de Vigilancia. Por esta modificación se le confería a la SBS, en el Régimen de Vigilancia, atribuciones extraordinarias, que rebasaban incluso las concedidas en régimen de intervención, como son: a) el castigar el capital social y b) requerir directamente de terceros (en el caso que los socios no lo hicieran) aportes de capital en efectivo.

En virtud de dicha modificación se castigó el capital social del Banco Latino; el mismo que se redujo a un 14%. Ello a su vez implicaba una causal de intervención en la medida que se había reducido el capital social en más de un 50% por lo que, si en un día no se reponía el capital castigado, el banco tenía que ser intervenido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 26702.

En este contexto, la SBS requirió a los socios un aporte de capital en forma inmediata y, al no ser efectuado en los montos requeridos, la SBS envía un oficio a COFIDE (el principal acreedor del banco) a efecto de que realice un aporte de capital por US\$59'400,000 (US\$54'000,000 a través de la capitalización de acreencias y US\$5'400,000 en efectivo).

Al respecto, cabe señalar lo siguiente:

- a. La SBS no podía considerar entre los "terceros" susceptibles de ser invitados a COFIDE en la medida que ello colisionaba con la norma que establece la no participación del Estado en el sistema financiero ya que COFIDE (en un 98.2%) pertenece al Estado. Al invitar a COFIDE, la SBS actuó en contra de la ley que ella misma tiene la obligación de cautelar. Interpretar que dentro de los terceros susceptibles de ser invitados podía considerarse incluido COFIDE (entidad de economía mixta), es ir en contra del espíritu de la Ley del Sistema Financiero.
- b. La norma modificada establecía claramente que el aporte de capital debía realizarse en efectivo, no obstante el aporte (sugerido por la SBS a COFIDE) se realiza en un 90% mediante capitalización de acreencias y en un 10% mediante aporte de capital en efectivo. El aporte de capital vía capitalización de acreencias no permitió dotar de liquidez a la entidad financiera y sólo mejoró temporalmente los estados financieros (en términos contables), los cuales reflejaban un problema de stock patrimonial.

E.1.5. Experiencias pasadas y variación de la legislación a efectos de impedir una operación como la que realiza COFIDE

La anterior Ley General del Sistema Financiero, aprobada por Dec. Leg. 770, permitía expresamente en su artículo 373 que para rehabilitar una entidad financiera, de modo transitorio, hiciesen aportes de capital a la empresa intervenida, el Tesoro Público, el Banco de la Nación o algún otro organismo del sector público. Sin embargo, en el artículo 387 se contemplaba lo siguiente:

"En el caso de que algún organismo público haya tomado participación accionaria en la empresa rehabilitada, debe adoptar las medidas necesarias para que tal participación sea transferida a terceros a un plazo no mayor de un año, contado a partir de la primera suscripción. A tal fin, preferentemente, realiza ventas parciales".

Concordantemente, el artículo 14, relativo a la prohibición impuesta al Estado de participar en el capital social de una empresa del Sistema Financiero, hacía específica excepción de las inversiones "que se efectúen transitoriamente a fin de rehabilitar una empresa"

No obstante, con la ley actual, el modelo cambió y ya no se permite que se apliquen recursos del Estado en la rehabilitación de una empresa, habiéndose omitido expresamente la excepción para los casos de inversiones transitorias que tengan por fin la rehabilitación. De este modo, la operación de capitalizar acreencias de COFIDE en el Latino para evitar que dicho banco sea intervenido, no sólo no tiene asidero legal sino que va en contra del texto expreso y del espíritu de la Ley de Bancos.

E.1.6. Normatividad transgredida con el aporte de capital de COFIDE en el Banco Latino

Principales artículos transgredidos:

a) Constitución:

- Art. 60 que establece que sólo autorizado por ley expresa el Estado puede realizar subsidiariamente actividad empresarial, directa o indirecta, por razón de alto interés público o de manifiesta conveniencia nacional.

b) Ley de bancos

- Art 7º que impide al Estado ser accionista de una entidad financiera de primer piso (tal como lo señala la misma SBS en su Informe N° 011-2001-SAAJ que nos remitiera dicha entidad a la Comisión con fecha 14 de setiembre del 2001).
- Décimo Tercera Disposición Final y Complementaria, que establece que las disposiciones de la Ley son de aplicación supletoria para COFIDE, en tanto no alteren su condición de Banca de Segundo Piso.
- Art. 53º, que le impide a una entidad financiera ser accionista de otra.
- Art. 99º, que establece que, en el marco de un Régimen de Vigilancia, la SBS podrá requerir aportes de capital en EFECTIVO de TERCEROS, no pudiendo considerarse dentro de estos Terceros al Estado (y por tanto COFIDE que es en un 98.2% del Estado).
- Art. 124º, que establece que la propuesta de rehabilitación de una entidad financiera solo puede incluir aportes del sector privado.

c) Ley de la Actividad Empresarial del Estado:

- Art. 22º, que establece que se requiere de un Decreto Supremo para constituir una empresa de economía mixta, que es en lo que (de facto) quedó convertido el Banco Latino cuando COFIDE se convierte en accionista mayoritario.
- Art. 27º, que establece que no se aprobará la transformación a empresas del Estado de aquellas incursas en causales de quiebra.

d) Ley General de Sociedades:

- Art. 11º (Referido al Objeto Social), que en su último párrafo establece categóricamente que: "la sociedad no puede desarrollar actividades que la Ley atribuye con carácter exclusivo a otras entidades o personas" (lo cual implica que COFIDE no podía desarrollar actividades que eran de carácter exclusivo de las empresas financieras de primer piso).

e) Estatuto de COFIDE :

- Art 3º, que establece que es objeto de COFIDE contribuir al desarrollo integral del país mediante la captación de fondos e intermediación financiera para la promoción y financiamiento de inversiones productivas e infraestructura pública y privada a nivel nacional.
- Art 11º (inciso 15) que categóricamente establece que, por su naturaleza de banca de segundo piso, la sociedad no deberá captar directamente depósitos del público, ni deberá realizar ningún tipo de colocación directa.

E.1.7. Argumentos esgrimidos por quienes autorizaron la capitalización

Quienes acordaron la entrada de COFIDE como accionistas del Banco Latino esgrimen como principales argumentos los siguientes:

- 1) Que se trató de una inversión de naturaleza temporal, no con el propósito de realizar actividad empresarial de manera permanente o como un fin en sí mismo, sino con el objeto de salvaguardar las acreencias de COFIDE con el Banco por lo que COFIDE habría actuado como cualquier empresa del sector privado.

Con respecto a dicho argumento, es preciso señalar que con la nueva Ley del Sistema Financiero las inversiones de naturaleza temporal que el Estado podía realizar a efectos de rehabilitar una entidad financiera han quedado exprofesamente vedadas por la norma consignada en su artículo 7. Asimismo, resulta insostenible decir que una operación de este tipo no implicó participación del Estado (cuando menos indirecta) en la actividad financiera en la medida que COFIDE es en un 98.2% una entidad estatal, lo que acarreo que de facto se hubiera convertido al Banco Latino en una empresa de Economía Mixta – sin la correspondiente ley que autorizara al Banco Latino con administración estatal a realizar actividad empresarial. Tampoco es válido que COFIDE aduzca que en el caso en cuestión habría actuado como actuaría cualquier otra empresa del sistema financiero en cautela de sus intereses pecuniarios, en atención a que COFIDE tiene distinta naturaleza jurídica que las demás entidades financieras, debiendo resaltarse que incluso para las

demás entidades financieras de naturaleza privada, les está vedado ser accionistas de una entidad de la misma naturaleza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 26702.

Existe además el hecho fáctico que la operación de capitalización de acreencias únicamente implicó pérdidas ya que los US\$ 60 millones aportados tuvieron que ser posteriormente repuestos por el MEF a través del DU 117-2000, por lo que hubiera sido preferible que el banco se liquidara y que COFIDE dé acuerdo al orden de prelación que le correspondía, cobrase siquiera una parte de su acreencia.

2) Que el inc. h) del artículo 20 del estatuto de COFIDE le permite a la Junta General de Accionistas: "Resolver en los casos que la Ley o el estatuto disponga su intervención y en cualquier otro que involucre el interés social"

En relación a este argumento lo primero que cabe manifestar es que dicha disposición estatutaria repite la fórmula contenida en el artículo 115 de la Ley General de Sociedades relativa a las competencias de la Junta General. Lo segundo es que dicha disposición no se puede interpretar literal y aisladamente sino en concordancia con las otras disposiciones estatutarias así como contrastándola con las normas que rigen la actividad de COFIDE. Así, tenemos que tomar en cuenta las disposiciones estatutarias concernientes al objeto social de COFIDE (art. 2), las normas que ratifican su naturaleza de banca de segundo piso (Art. 11 inc. 15) así como la Ley General de Sociedades que se aplica en lo pertinente.

Cuando el artículo 20 inc. h) del estatuto establece que a la Junta le compete intervenir "en los casos que la ley o el estatuto disponga su intervención o en cualquier otro que involucre el interés social", en primer término está delimitando el accionar de la Junta a circunscribirse a lo que le permite el estatuto y las leyes que rigen COFIDE. La amplitud de la parte final del inciso, que faculta a la Junta a intervenir en "cualquier otro asunto que involucre el interés social", encuentra sustento en el hecho de que no se haya querido establecer un *numerus clausus* respecto a los asuntos en los que la Junta debe intervenir. Estos actos realizados al amparo del interés social y que no se encuentran especificados en el estatuto o en el objeto social son lo que en doctrina societaria se conoce como actos *ultra vires*. No obstante, los actos *ultra vires* tienen validez en tanto coadyuden a la realización de los fines sociales y no colisionen con normas legales de obligatorio cumplimiento. En tal sentido, resulta inadmisibles que la Junta General aduciendo el interés social, haya llegado a acuerdos ilegales en tanto **la legalidad no puede quedar supeditada al interés social sino lo contrario**.

Así, también resulta de plena aplicación lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley General de Sociedades referido al objeto social, que establece categóricamente que: "La sociedad no puede desarrollar actividades que la ley atribuye con carácter exclusivo a otras entidades o personas". Así, bajo el argumento de salvaguardar el interés social no puede considerarse como correcta o convalidada una decisión que significó que COFIDE realizara actividades de banca de primer piso, si es que expresamente el artículo 7 de la Ley del Sistema Financiero, le impedía hacerlo.

3) Según el inc 5) del artículo 11 el estatuto e COFIDE, esta entidad puede comprar, conservar y vender bonos y otros valores mobiliarios emitidos por bancos del país y del exterior.

Sobre este argumento, debemos reiterar que no es posible interpretar literal y aisladamente una disposición estatutaria en la medida que COFIDE se rige por diversas leyes, siendo el ordenamiento jurídico un todo integrado en el que las normas deben interpretarse de manera sistemática, complementándose unas con otras. Así no resulta correcto sostener que, siendo las acciones valores mobiliarios, COFIDE puede comprar acciones de un banco en un porcentaje tal que le permita convertirse en accionista mayoritario del mismo, en el medida que una operación de este tipo, (aún cuando se esgrima carácter transitorio) desnaturaliza su condición de banca de segundo piso y colisiona con la no participación accionaria del estado en bancas de primer piso. La compra, conservación y venta de valores mobiliarios que puede realizar COFIDE en nuestra opinión está referida a otro tipo de valores tales como letras de cambio, pagarés, cartas fianzas y afines más no acciones de un banco de primer piso.

4) El Banco República había sido intervenido hacía poco y, si el Banco Latino era intervenido, podía producirse una corrida de depósitos generalizada afectando la exposición de COFIDE en otros bancos que a esa fecha ascendía a 900 millones de dólares

En relación a la coyuntura económica vivida en diciembre de 1998, por lo cual la intervención de COFIDE se habría realizado para contrarrestar el riesgo sistémico y por ende la afectación de las líneas crédito de COFIDE en otras entidades financieras, tenemos que aún en el supuesto negado de que la intervención del banco hubiera generado un peligro inminente de colapso financiero, a COFIDE no le correspondía evitar el riesgo sistémico, siendo esa una atribución exclusiva del MEF. En todo caso, si por las posibles repercusiones negativas en el sistema financiero que acarrearía la intervención, el Ejecutivo consideraba como lo más saludable que COFIDE realizara un aporte de capital, debió expedirse cuando menos un decreto de urgencia (norma con rango de ley) a dicho efecto, explicándose en sus considerandos lo extraordinario de la coyuntura y los motivos por los que se realizaba el aporte, estando en la obligación los responsables políticos de dicha decisión de acudir al Congreso y fundamentarla, ya que un decreto de urgencia pese a tener rango de ley, no puede modificar una Ley Orgánica como la Ley de Bancos.

E.1.8. El curso que debió seguir el Banco Latino de acuerdo a la Ley de Bancos

Al momento en que COFIDE estaba por convertirse en accionista en el Banco Latino, la Ley de Bancos contemplaba una vía más transparente para una salida del Banco Latino.

- La vía regular debió ser que la SBS aplique el Régimen de Intervención al Banco Latino, y una vez declarada la Disolución y Liquidación del banco, los acreedores podrían haber convocado a Junta de Acreedores (donde podrían haber estado COFIDE y el resto de entidades del Sector Público) y luego presentar a la SBS un Plan de Rehabilitación del banco, tal como lo establece el Artículo 124º de la Ley de Bancos.
- Sin embargo, este mismo artículo establece que "...La propuesta de rehabilitación a realizarse incluirá exclusivamente aportes o capitalización de pasivos, efectuados por el sector privado." Es decir que el mismo cuerpo legal (La Ley General del Sistema Financiero) establece que en una situación similar a la que fue sometida el Banco Latino (mediante modificaciones legales ad hoc), no cabía la realización de aportes o

capitalización por parte del sector público. Lo que demuestra que la invitación de SBS a COFIDE y la posterior capitalización de COFIDE fue contra el espíritu mismo de la Ley que la SBS está obligada a proteger.

- Asimismo, cabe resaltar que el plan de rehabilitación que deben presentar los acreedores que representen cuando menos el 30 % de los pasivos de la empresa deberá incluir necesariamente la suscripción de capital por el monto necesario para que la empresa alcance una posición de patrimonio que le permita cumplir con los límites operativos establecidos en la Ley de Bancos.
- De aprobar la SBS el plan de rehabilitación presentado por la Junta de Acreedores, la Junta deberá cumplir con realizar las suscripciones de capital en el plazo establecido en el plan. De cumplirse con las suscripciones, la SBS expide resolución revocando la resolución de disolución y liquidación.
- Luego de revocada la disolución y liquidación, el artículo 127 de la Ley de bancos establece que la SBS debe convocar a Junta General de Accionistas para que proceda a la elección de un nuevo Directorio y al nombramiento por éste de un nuevo Gerente.

Este mismo artículo establece que: "...La elección no puede recaer en los directores ni gerentes que se hallaban en ejercicio al tiempo de disponerse la intervención, o en los dos (2) años previos".

Ello demuestra que, de acuerdo a la Ley de Bancos, en una situación de rehabilitación de un banco, no pueden formar parte del nuevo Directorio las personas miembros del anterior Directorio y que son claramente responsables de la quiebra del banco.

Cabe recordar que en el caso de la "supuesta" rehabilitación del Latino (emprendida por Webb), la SBS y COFIDE permitieron que permanezcan en el Directorio del Latino los miembros del antiguo directorio: José Graña Miroquesada, Michael Michell Stafford y Ernesto Mitsumatsu Fujimoto.

- Por otro lado, con respecto a la Determinación del valor de Adquisición de las Acciones de los nuevos aportantes, el Artículo 128º establece que:
 - "Instalado el nuevo Directorio, éste dispone lo conveniente para que una firma especializada determine, una vez absorbidas las pérdidas, el valor de adquisición de las acciones.
 - Si se detectara la existencia de pérdidas ocultas, que repercuten en un menor valor de las acciones de los nuevos suscriptores, la Superintendencia realiza los ajustes contables que corresponda.
 - Si las pérdidas ocultas son de tal magnitud que determinan un valor negativo del patrimonio social, la Superintendencia declara extinguido el valor de las acciones de la serie común."

Es decir que, en una situación en la que terceros realicen aportes de capital o se capitalicen acreencias, la Ley establece que una vez absorbidas las pérdidas una firma especializada realice una valorización de las acciones del banco. Y, en caso se detecten perdidas contables ocultas que determinen un valor negativo del patrimonio social, la SBS debe extinguir el valor de las acciones de los antiguos accionistas. Es

decir que debió determinarse que el valor de las acciones de los antiguos accionistas sea cero (0).

Sin embargo, los antiguos accionistas no solo mantuvieron participación en el patrimonio, sino que también mantuvieron representación en el directorio, lo que les habría permitido defender sus intereses en la siguiente gestión.

Lo antes expuesto describe el procedimiento que debió seguirse si es que el Estado quería rehabilitar el Banco Latino. En cambio, el Estado optó por forzar una salida *ad hoc* mediante la modificación con nombre propio de la Ley de Bancos. A diferencia del turbio procedimiento que finalmente se aplicó al Latino, el procedimiento que la Ley exigía se siga era mucho más transparente y buscaba que no se cometan algunas de las irregularidades que luego se cometieron al permanecer en el directorio del banco, algunos de los directores que habían sido responsables de la quiebra del banco.

E.2. Análisis técnico de la operación de salvataje al Banco Latino

En esta sección analizamos las principales medidas económicas tomadas por el gobierno dirigidas a apoyar o favorecer al Banco Latino a fines de 1998, cuando el banco ya se encontraba en situación crítica. Las dos principales acciones responden a: la concentración de depósitos de entidades del sector público en el Banco Latino; y el "rescate" al banco vía la capitalización de acreencias de COFIDE en el banco, evaluando la pertinencia de haber rescatado el banco bajo el argumento de que existía un alto riesgo sistémico en el sistema financiero peruano asociado a la intervención y posterior liquidación del Banco Latino.

E.2.1. Colocación de Depósitos del Estado en el Banco Latino

Con respecto a las colocaciones de depósitos del Estado en el Banco Latino, diferenciamos en dos tipos de depósitos: los de las entidades públicas en general (básicamente a plazos) y los del Banco de la Nación (principalmente interbancarios).

a) Depósitos por parte de entidades públicas en el Banco Latino

- Mediante Decreto de Urgencia N° 052-98 (publicado el 1 de octubre de 1998) se dispuso que los depósitos de las entidades del Sector Público en el Sistema Financiero debían realizarse preferentemente en moneda nacional y en condiciones de mediano plazo. Por este dispositivo, las instituciones de Sector Público que poseían depósitos en moneda extranjera (con excepción de los requeridos para atender obligaciones en dichas monedas) debían convertirlos progresivamente en depósitos en moneda nacional.
- Mediante Decreto Supremo N° 101-98-EF (del 1 de octubre de 1998), se dispuso que se constituya un Comité Especial encargado de dirigir, coordinar y supervisar las acciones que se requerían para el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 052-98. El Comité Especial presidido por el Ministro de Economía y Finanzas e integrado por el Presidente del Banco Central de Reserva; el Viceministro de Hacienda; el Jefe del Gabinete de Asesores del Ministerio de Economía y Finanzas y el Director Ejecutivo de la Oficina de Instituciones y Organismos del Estado (OIOE), quien asumiría la Secretaría Técnica.

Asimismo, mediante esta norma se dispuso que las entidades públicas debían presentar a la Secretaría Técnica del Comité Especial la información sobre la situación de todos sus depósitos, colocaciones e inversiones al 30 de setiembre de 1998.

- Mediante Decreto Supremo N° 115-98-EF publicado el 08 de diciembre de 1998, se establecieron medidas complementarias a las establecidas por el Comité Especial. Esta norma estableció en su artículo 1° que la colocación de fondos en el Sistema Financiero por parte de las instituciones públicas se efectuaría mediante subastas, tanto para depósitos en moneda nacional como en moneda extranjera, rigiéndose por el Reglamento de Colocación de Fondos y el criterio de asignación por límites establecidos por el Comité Especial.

b) Depósitos por parte del Banco de la Nación en el Banco Latino

- Mediante Decreto de Urgencia N° 059-98 de fecha 25 de noviembre de 1998, se autorizó al Banco de la Nación a otorgar facilidades financieras a las entidades comprendidas en el primer párrafo del artículo 2° de la Ley N° 26703 – Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, en los casos que éstas no sean atendidas por el Sistema Financiero Nacional, así como efectuar depósitos en las entidades bancarias y financieras del País, siendo el plazo hasta el 30 de junio de 1999.
- Mediante Decreto de Urgencia N° 028-99 de fecha 03 de junio de 1999, se prorrogó la vigencia del Decreto de Urgencia N° 059-98, para que el Banco de la Nación efectúe depósitos en las entidades bancarias y financieras del País.
- Mediante Decreto de Urgencia N° 070-99 de fecha 27 de diciembre de 1999, se autorizó al Banco de la Nación para que hasta el 30 de junio del año 2000, otorgue facilidades crediticias a las empresas del Sistema Financiero en las que a la fecha que se publicó este dispositivo, mantenía depósitos constituidos en aplicación del Decreto de Urgencia N° 059-98.
- Mediante comunicación de fecha 26 de noviembre de 1998, el ex Ministro de Economía y Finanzas, Jorge Baca Campodónico, se dirigió al señor Alfredo Jalilí Awapara, ex Presidente del Banco de la Nación, para manifestar su preocupación al riesgo que la confianza del Sistema Financiero se vea minada por la intervención que la SBS acababa de aplicar al Banco República. Por lo tanto, el Ministro consideraba que el Sector Público debía prestar su apoyo financiero a aquellas otras empresas bancarias que venían atravesando problemas de liquidez y que podrían verse afectadas.
- Jorge Baca Campodónico solicitó que el Directorio del Banco de la Nación autorice la constitución de depósitos bajo la modalidad de "Over Night" por un monto de US\$197 millones, en la cuenta corriente que el Banco Latino mantenía en el BCRP, el que estaría exclusivamente destinado a conjurar la posibilidad que dicha institución presente un déficit de encaje. Asimismo, indicaba que para cumplir el indicado fin la Dirección General del Tesoro Público efectuaría en el Banco de la Nación un depósito por US\$ 100 millones.

- En sesión extraordinaria de fecha 26 de diciembre de 1998, el Directorio del Banco de la Nación acordó autorizar a la Administración a efectuar depósitos en entidades bancarias y financieras del país al amparo del Decreto de Urgencia N° 059-98, de acuerdo a las siguientes condiciones:
 - El BCRP, previa coordinación con el Banco de la Nación, determinaría las entidades bancarias y financieras y fijaría los montos de los depósitos en función de las necesidades de caja y/o numerales de cada una, sujetos a la disponibilidad de recursos del Banco de la Nación.
 - Los recursos serían debitados de la cuenta del Banco de la Nación en el BCRP y abonados en las cuentas de las empresas bancarias y financieras por el plazo de un día útil (depósitos "overnight").
 - El Banco de la Nación coordinaría con el BCRP, los mecanismos que garanticen que los recursos, conjuntamente con los correspondientes intereses, fueran debitados de las cuentas de las empresas bancarias y financieras y abonados en la cuenta del Banco de la Nación en el BCRP al inicio de operaciones del primer día útil siguiente al del depósito.
- En función al acuerdo de Directorio antes señalado, se autorizó la constitución de depósitos por un monto de US\$197 millones en la cuenta corriente que mantenía el Banco Latino en el Banco Central de Reserva del Perú.
- A continuación se expone la evolución de los depósitos que por medio de esta modalidad el Banco de Nación hizo a favor del Banco Latino desde el 26-11-98 hasta el 31-12-98:

FECHA	Depósitos Soles	Depósitos Dólares	FECHA	Depósitos Soles	Depósitos Dólares
26-11-98	50'000,000	197'000,000	15-12-98	174'000,000	15'000,000
27-11-98	68 500 000	190'000,000	16-12-98	171'000,000	-----
30-11-98	85'000,000	202'000,000	17-12-98	130'000,000	-----
01-12-98	114'000,000	100'000,000	18-12-98	127'000,000	15'000,000
02-12-98	137'000,000	70'000,000	21-12-98	-----	-----
03-12-98	126'000,000	76'000,000	22-12-98	6 500 000	-----
04-12-98	134'000,000	90'000,000	23-12-98	50'000,000	-----
07-12-98	146'000,000	90'000,000	24-12-98	-----	-----
09-12-98	160'000,000	80'000,000	28-12-98	-----	-----
10-12-98	168'000,000	25'000,000	29-12-98	-----	-----
11-12-98	176'000,000	20'000,000	30-12-98	-----	-----
14-12-98	155'000,000	20'000,000	31-12-98	-----	-----

La disposición dada por el Ministro de Economía y Finanzas, Jorge Baca Campodónico, para que el Banco Latino acceda a depósitos del Banco de la Nación por cerca de

US\$220 millones (al 30 de noviembre de 1998), demuestra la voluntad que tenía el gobierno en apoyar al Banco Latino (cuya situación de insolvencia era más que obvia) mediante la utilización de recursos públicos y sin importar que aumente la exposición del Estado en dicho banco. De acuerdo a las declaraciones brindadas a esta Comisión Investigadora, es el mismo Ministro Baca Campodónico quien instruye (sin tener formalmente atribuciones dentro de la OIOE) al Director Ejecutivo de la OIOE (Pedro Sánchez Gamarra) para que a su vez éste instruya a los representantes de la OIOE ante la Junta de Accionistas de COFIDE para que aprueben la capitalización de acreencias de COFIDE en el Banco Latino.

E.2.2. Pertinencia del Salvataje del Banco Latino

El principal argumento utilizado por las autoridades y funcionarios claves que avalaron la operación de capitalización de acreencias de COFIDE en el Banco Latino (a través de la cual se convirtió en accionista mayoritario del banco) con el objetivo de rescatar al banco, es que en ese momento el sistema bancario estaba expuesto a un alto Riesgo Sistémico y que la caída del Banco Latino (dadas sus características y el contexto económico por el que se atravesaba, intervención del Banco República, salida de capitales externos y desconfianza de otras instituciones), hubiera generado una crisis bancaria vía un efecto contagio a los demás bancos.

Asimismo, argumentan que tanto el Banco Latino como el Banco Wiese estaban atravesando una corrida de depósitos y que la intervención del Banco Latino hubiera intensificado la corrida de depósitos sobre el Banco Wiese, llevando a la quiebra no solo al Banco Latino (que según la SBS tenía el 5% de los depósitos del Sistema) sino también al Banco Wiese que tenía el 17% de los depósitos del sistema.

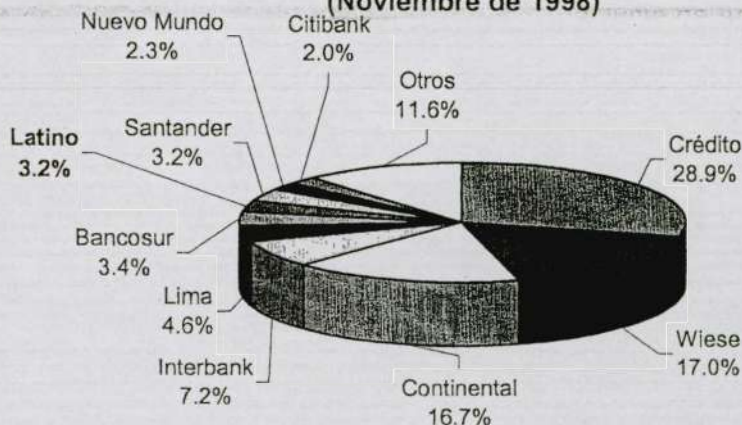
A continuación hacemos un análisis de los argumentos esgrimidos que pretenden justificar la operación de salvataje del Banco Latino.

a) Con respecto al argumento del riesgo sistémico

El principal factor a tomar en cuenta cuando se hace referencia al riesgo sistémico o de las implicancias sistémicas de la intervención de un banco, es el peso relativo que tiene dentro de la banca múltiple, el banco a ser intervenido. Al respecto, si bien la SBS afirma que la participación que tenía el Banco Latino en los depósitos del sistema era de 5%, esta cifra está distorsionada en tanto (cómo se mostró en el punto E.2.1.) el retiro de depósitos en el Banco Latino (que se inicia desde abril de 1998) se vio contrarrestado con la colocación de depósitos "Overnight" del Banco de la Nación en el Banco Latino por US\$220 millones, por instrucción del mismísimo Ministro de Economía y Finanzas, Jorge Baca Campodónico. Es así que, si al total de depósitos del Banco Latino le descontamos los depósitos que tenía el Banco de la Nación (colocados de manera arbitraria e irresponsable) en el Latino, la participación de los depósitos del Banco Latino en el sistema bancario se reduce a tan sólo el 3.2% del total de la Banca (al momento de ser intervenido), ocupando el séptimo lugar en el sistema (Ver Gráfico Adjunto). Esto demuestra que el Banco Latino no tenía una participación importante en el sistema financiero; y no existiendo, por tanto, sustento para la hipótesis según la cual la caída del Banco Latino habría desestabilizado el sistema bancario a tal nivel que hubiera arrastrado al resto del sistema. Cabe mencionar que los Bancos Nuevo Mundo y NBK tenían mayor

peso que el Banco Latino (más 4% de los depósitos de la Banca) al momento de ser intervenidos en plena crisis política (noviembre- diciembre del 2000, luego de la salida del ex Presidente Fujimori) sin tener efectos de contagio sobre el sistema.

PARTICIPACION DE MERCADO SEGUN DEPOSITOS (Noviembre de 1998)



Fuente: SBS

Elaboración: CIDEF

Lo curioso es que, en el caso de los Bancos Nuevo Mundo y NBK, la SBS sí consideró que bancos pequeños e insolventes que no estaban en capacidad de hacer frente a la difícil situación del sistema, debían salir del mercado y ser intervenidos sin que esto vaya a tener un efecto de contagio sobre el resto de bancos del sistema. Es decir que en el caso de los bancos Nuevo Mundo y NBK que tenían más peso que el Banco Latino sí se les dejó caer y fueron intervenidos (salida de mercado) y en el caso del Banco Latino (cuya situación era mucho peor que la del Nuevo Mundo y NBK) se les crea una salida *ad hoc* y "extra mercado" sin respetar el espíritu privatista de la Ley de Bancos.

El argumento del riesgo sistémico habría resultado comprensible en caso se hubiese tratado del rescate de alguno de los bancos más importantes del sistema bancario, como son: Banco de Crédito (28% del sistema), Banco Wiese (17% del sistema) o Banco Continental (16% del sistema), que en conjunto concentraban más del 60%. Pero no resulta convincente que las autoridades responsables de la capitalización de acreencias traten de argumentar que por menos del 4% de los depósitos del sistema decidieron violar la Ley de Bancos so pretexto de que se podía caer el sistema financiero y que el costo podría haber sido aún mayor.

En este mismo sentido ha opinado el señor Dionisio Romero Seminario, Presidente del Banco de Crédito del Perú (el banco más grande e importante del sistema bancario peruano). El señor Dionisio Romero, en declaraciones brindadas a esta comisión, ha afirmado que el sistema financiero debe regirse por las reglas del mercado donde el actor fundamental debe ser el sector privado y que la Ley de Bancos recoge el espíritu privatista que debe regir al mercado financiero. El señor Romero Seminario afirma estar de acuerdo con que el mercado liquide a los bancos por sí solo. Frente a la pregunta de si el señor Romero Seminario consideraba que el salvataje del Banco Latino respondió a

una salida de mercado, respondió que *ésta no fue un salida de mercado, pues el Estado intervino para salvarlo y que si hubiera sido una salida de mercado se hubiera liquidado el mercado, pese a que mucha gente hubiera perdido sus depósitos*⁹. A ello hay que agregar que los pequeños ahorristas habrían sido cubiertos por el Fondo de Seguro de Depósitos.

En otro pasaje de la entrevista, y en línea con las conclusiones del presente informe, el señor Romero Seminario afirma lo siguiente:

“Si el banco en problemas es un banco que significa relativamente poco del sistema, lo más saludable para los fondos públicos y para el bien común que es de los cuál estamos detrás todos los que estamos abocados, es dejarlo caer, porque está el seguro de depósito que protege a aquellos depositantes que supuestamente no pueden tener información necesaria para escoger el banco que deberían escoger y los demás que bailen con su pañuelo.

Porque siempre que hay un banco en problemas es de meses antes, años antes (que) empieza a pagar intereses más altos que el sistema. Si aquel depositante que escogió un banco porque le pagaba 2 ó 3 puntos más por ciento, después va a llorar al Estado para que devuelva su plata, no es justo. Entonces, tiene que pagar las consecuencias de los intereses más altos que obtuvo mientras el banco estaba en funcionamiento.

Por otro lado, si el banco en problemas en un país cualquiera, inclusive el nuestro, tiene un porcentaje alto en el mercado digamos 10% para arriba, una caída de un banco con un porcentaje alto en el mercado si podría tener consecuencias serias par el resto del sistema. Entonces, ahí viene el dilema de los funcionarios públicos si utilizan fondos públicos para salvar un banco.

*Cuando se entra a salvar un banco, el capital del banco ya es insuficiente para atender los depósitos, la cartera que ya debe estar muy deteriorada se deteriora aún más al saber los deudores que el banco está en falencia. Entonces, es una decisión política muy difícil de tomar*¹⁰.

Asimismo, en otro pasaje de la entrevista el señor Romero afirma lo siguiente:

“No quiero aprovecharme porque mi opinión desde un comienzo fue que el Estado debió dejarlo caer al banco...”

“...Pero un banco que tenía US\$600 millones de depósitos, haber tenido que gastar US\$450 millones de fondos públicos para rescatarlos es un exceso.

Se tenían US\$60 millones invertidos en COFIDE, deberíamos haber perdido eso. Pero es difícil para los funcionarios que depositaron esos fondos el perderlos. Porque se dejaba a las empresas que depositaran en los bancos que creían solventes los fondos.

Cuando salió el ingeniero Camet y entró el ingeniero Baca empezaron a distribuir los fondos de una manera equitativa. Yo fui a quejarme de que me preocupaba es palabra

⁹ Transcripción de las declaraciones del Señor Dionisio Romero Seminario ante la Comisión Investigadora de Delitos Económicos. 9 de abril del 2002. Página 48.

¹⁰ Ibid, Pagina 49.

“equitativa” porque iban a escoger bancos y ponerle montos por encima de créditos que se debe dar a un banco.”

*“Pero el Banco Latino nos ha costado mucho a los peruanos el salvarlos; menos creo que hubiera costado el dejarlos caer”.*¹¹

Las declaraciones del Presidente del Directorio del banco más importante del Perú, corroboran la posición que venimos sosteniendo en el presente informe: que no se justificaba el “salvataje” del Banco Latino por el argumento del riesgo sistémico, en tanto su peso relativo en la Banca no era suficientemente importante como para generar un efecto contagio resultando imprescindible que el Estado deba asumir el costo del salvataje. El señor Romero Seminario considera que recién a partir de una participación del 10% en el sistema bancario, es que se le presenta el dilema a los funcionarios públicos de si salvar al banco o dejarlos caer; y en la medida que el Banco Latino no representaba ni el 4%, no habrían ni siquiera tenido que plantearse la posibilidad de salvarlo. Por otro lado, resulta irregular que se hayan utilizado los fondos públicos de COFIDE para realizar una operación que no le competía a dicha institución (de acuerdo a sus estatutos), yendo incluso en contra del espíritu privatista y de mercado que tiene la Ley de Bancos, que prohíbe la participación del Estado en la actividad financiera de primer piso.

Funcionarios de la SBS y COFIDE han argumentado que, si bien el Banco Latino tenía una pequeña participación en el sistema y por lo tanto no implicaba riesgo sistémico directo, la caída del Latino hubiera arrastrado al Banco Wiese (que en ese momento se encontraba en situación complicada y atravesando por un período de retiro de depósitos) y que, en tanto este banco tenía una participación de 17% del sistema, sí resultaría válido hablar de riesgo sistémico. Es opinión de esta comisión que el argumento carece de sustento, pues si la preocupación estaba en que la caída del Wiese (que representaba el 17% del sistema) podía poner en riesgo la estabilidad del sistema y se iban a utilizar recursos del Estado; entonces la utilización de recursos estatales debió concentrarse en apoyar al Banco Wiese y no en “tratar” de salvar a un banco que por sí mismo no implicaba riesgo alguno para el sistema¹².

Finalmente, es importante mencionar que si bien hoy en día la SBS utiliza estos argumentos (no considerados válidos), no existe ningún informe de la SBS (ni técnico ni legal) previo a la invitación a COFIDE, que sustente o presente los argumentos esgrimidos actualmente. El Superintendente de Banca y Seguros, Martín Naranjo Landerer, tomó la decisión de invitar a COFIDE a que se convierta en accionista del Latino, violando la Ley de Bancos que debe hacer cumplir, instigando a que se utilicen recursos del Estado en el salvataje de un banco quebrado, sin siquiera: a) contar con un informe legal de la Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica de la SBS, que respalde la posición de que la operación recomendada por la SBS es legal; ni b) un informe técnico preparado por la Superintendencia Adjunta de Banca o por el área de

¹¹ Ibid, Página 52.

¹² El entonces Viceministro de Hacienda y Presidente del Banco de la Nación, Alfredo Jaililie Awapara, ha corroborado ante esta comisión (viernes 19 de abril del 2002) que entonces el también hubiera estado de acuerdo en dejar caer al Banco Latino y en todos caso concentrar esfuerzos y recursos estatales en el salvataje del Banco Wiese. Asimismo, Jorge Rojas, profesor de la Pontificia Universidad Católica del Perú y quien viene estudiando los efectos de las Reformas en el Sistema Financiero Peruano y el costo del Salvataje Bancario; ha manifestado que carecía de sentido el salvataje del Banco Latino y que en todo caso se debió haber concentrado esfuerzos en el Banco Wiese y no malgastar recursos en el Banco Latino.

Estudios Económicos, sustentando o demostrando la existencia de riesgo sistémico y realizando un análisis costo-beneficio que explique que la operación recomendada es la mejor alternativa. Todos los informes que respaldan la operación realizada son elaborados ex post la toma de decisión, para justificarla.

b) Con respecto al mecanismo utilizado para “rescatar” al banco

Aún bajo el supuesto negado de que “realmente” era indispensable rescatar al Banco Latino, es altamente cuestionable el mecanismo y procedimiento seguido. La SBS invitó a COFIDE a convertirse en accionista mayoritario del Banco Latino vía la capitalización de acreencias por US\$54 millones y aporte en efectivo por US\$5.4 millones. A continuación desarrollamos los principales cuestionamientos al mecanismo de salvataje utilizado.

Según distintos autores especializados en el tema de administración de crisis bancarias¹³, lo primero que se debe establecer para afrontar una crisis bancaria o el salvataje bancario recurriendo a fondos públicos es responder a la pregunta: ¿Cuál es el costo máximo que el Estado está dispuesto a asumir? Obviamente, para responder a esta pregunta es necesaria una evaluación mínima o diagnóstico de la situación del banco para así tener claramente identificados los problemas que afronta el banco, qué medidas requiere para su rehabilitación, cuál es la magnitud del problema y el impacto que tendrá sobre el sistema financiero.

Sobre la determinación de las pérdidas del Banco Latino por parte de la SBS

Si se pretendía salvar el banco, se debió conocer primero el grado de deterioro de la cartera del banco. En este sentido, es importante resaltar que la SBS decide invitar a COFIDE (y por tanto el Estado) a convertirse en principal accionista del Latino habiendo determinado (en el informe de avance de la visita de inspección) que el Banco Latino tenía pérdidas por S/.166.4 millones (equivalentes al 86% del patrimonio), de las cuales S/.100.7 millones correspondían al déficit de provisiones por la evaluación de tan sólo el 38% de la cartera. Es decir que sobre la base de las pérdidas que la SBS identificó al evaluar sólo el 38% de la cartera, la SBS decide invitar a COFIDE (Estado) a que cubra esas pérdidas y se convierta en accionista mayoritario del Banco. Esto implica que la SBS invita a que el Estado rescate un Banco sin conocer realmente cuál era la magnitud del problema.

Tomar una decisión de este tipo es cuando menos irresponsable, en tanto se compromete la participación del Estado sin saber cual puede ser el costo final de su intervención. Si al 38% de la cartera la SBS ya había identificado tal magnitud de pérdidas (S/.100.7 millones, que sumados a las pérdidas por otros activos de riesgo llegaban a S/.166.4) que reducían en 86% el patrimonio del Banco, era bastante claro que se trataba de un banco en muy mal estado. No era difícil imaginarse que el resto de la cartera podía presentar pérdidas adicionales de consideración que podrían llevar a que, incluso, el patrimonio efectivo del banco sea negativo cómo se demostraría en los meses siguientes mediante el informe el Informe ASIF "A" 114-OT/99 remitido por el mismo Superintendente Naranjo al entonces ministro de Economía y Finanzas Víctor Joy Way Rojas el 15 de julio de 1999, donde se confirmó la existencia de un déficit de provisiones no determinado por S/.168

¹³ Honohan Patrick, “Recapitalizing Banking Systems: Implications for Incentives and Fiscal and Monetary Policy”. World Bank - Country Economics Department. 2001.

millones- Dicho déficit es adicional al déficit de S/. 144 millones que ya estaba constituido y al de S/.63 millones ya deducidos del efectivo en diciembre de 1998. Teniendo suficientes indicios de que el déficit puede ser mucho mayor y siendo que estaban recomendado la participación del Estado en el Banco, la SBS debió no solo determinar el déficit de provisiones en base una muestra del 38% de la cartera, sino cuando menos hacer una estimación del resto de la cartera no evaluada en base a parámetros establecidos, proyectando la magnitud del déficit de provisiones del banco.

RESUMEN DE PERDIDAS DE ACTIVOS ENCONTRADO A LA FECHA POR LA VISITA DE INSPECCION

Activos de Riesgo	Montos (S/.)	
	Informe Avance al 07.12.98 1/	Informe Final al 29.12.98 2/
Cartera de Créditos	100,693,000	144,900,000
Inversiones	10,168,000	3,707,000
Otros Activos	27,637,000	11,318,000
Bienes Adjudicados	9,915,000	5,271,000
Cuentas por Cobrar	17,987,000	17,666,000
Total Pérdida	166,400,000	182,862,000
Pérdida como % del Pat. Efect.	86.50	95.06
Patrimonio Efectivo Final (S/.)	25,969,942	9,507,942

1/ Muestra de cartera = 38%

2/ Muestra de cartera = 53%

Fuente: Informe de Avance e Informe Final de Visita de Inspección (NºASIF "A"198-VI/98 y Nº017-VI/99) – SBS

Si bien la SBS mostró sorpresa por la situación del banco (luego que entró COFIDE a asumir la dirección del Banco Latino) debido a que el sinceramiento de cartera (y cuentas en general) mostró que la situación de la cartera del banco era mucho peor a la que se venía reportando (y por tanto los indicadores financieros que se venían reportando estaban distorsionados), resulta inexplicable que al Superintendente de Banca y Seguros le cause extrañeza la situación de la cartera, si durante tres años los informes de visita de inspección del Banco Latino estuvieron reportando serias observaciones que evidenciaban un manejo irresponsable, fraudulento y al margen de la Ley de Bancos. Es decir, la situación a la cual llega el Banco Latino y que se descubre con la entrada de COFIDE, es producto del manejo irregular que se venía realizando desde años atrás y que desde 1996 la SBS tenía conocimiento, tal como lo demuestran las serias observaciones incluidas en los informes de visitas de inspección al banco.

Sobre el tipo de aporte de Capital

Por otro lado, la invitación de la SBS a que COFIDE capitalice acreencias en el Latino también va en contra del artículo 99 de la Ley de Bancos, pues el artículo establece de manera expresa y clara que el nuevo aporte de capital solicitado por la SBS debe ser **efectivo** y no por capitalización de acreencias; sin embargo la SBS invita a COFIDE a que el 90 % del aporte de capital sea vía capitalización de acreencias (US\$54 millones) y solo un 10% de aporte de capital en efectivo (US\$5.4 millones). Es importante resaltar que al momento de la entrada de COFIDE el Banco Latino afrontaba tres problemas principales: a) déficit de stock patrimonial, b) déficit de liquidez y c) cartera altamente deteriorada. Vale agregar que, en la medida que el aporte fue en un 90% por capitalización de

acreencias, si bien se solucionaba contablemente el problema de stock patrimonial (porque contablemente pasaban US\$54 millones de los pasivos con COFIDE como aporte de capital) sólo ingresaban como capital fresco US\$5.4 millones, los cuales ha todas luces eran insuficientes para solucionar el problema de iliquidez del Banco Latino. Con respecto al tercer problema, relacionado a la magnitud de deterioro de la cartera del banco, no queda claro como es que la SBS y COFIDE esperan afrontarlo, sobre todo cuando la SBS tenía un mayor conocimiento sobre el origen e historia de esa cartera, la cual estaba plagada de irregularidades (como queda constancia en los informes de visita de inspección).

Los puntos antes expuestos dejan en claro que el aporte de capital sugerido por la SBS, mayoritariamente vía capitalización de acreencias, no sólo iba en contra el inc. 3 del artículo 99 de la Ley de Bancos que exigía que los aportes se realizaran en efectivo, sino que era insuficiente como para resolver los problemas que afrontaba el banco. Es decir que la toma de decisión de la SBS de invitar a COFIDE, no solo es apresurada e ilegal, sino también técnicamente insuficiente como operación de salvataje bancario, donde lo único que se lograba era aumentar la exposición de riesgo del **Estado** en la quiebra del banco, convirtiéndose en principal accionista e inmediatamente **asumiendo el rol de prestamista de última instancia frente** a las deudas generadas por los antiguos accionistas del banco (que a pesar de todo, algunos de ellos permanecieron en el directorio del Banco). Esta posición es la que más adelante llevaría a que el Estado emita de manera ilegal una serie de decretos dirigidos a tratar de buscar una salida al problema generado cuando el Banco Latino se convierte en un banco del Estado. Esta figura de banco estatal se ve corroborada por el hecho que el Banco Latino se acoge al Decreto de Urgencia 041-99 que estaba dirigido exclusivamente a entidades financieras en las cuales el Estado mantenía la posición de accionista mayoritario.

Esta comisión investigadora concluye que la operación de salvataje bancario del Banco Latino fue una operación apresurada que utilizó de manera irresponsable los recursos del Estado, sin responder a un plan de reestructuración del Banco Latino y yendo en contra del espíritu privatista de la Ley de Bancos y del marco legal vigente. Definitivamente no se trato de una salida mediante mecanismos de mercado, sino que se llevo a que el Estado asuma la responsabilidad de una mala gestión realizada por privados. Si se hubiera querido salvar al banco pudieron haberse trabajado otras alternativas menos costosas para el Estado. El sólo hecho de no existir informes técnicos o legales que sustenten la posición del Superintendente demuestran que la decisión fue improvisada y arbitraria.

El otro aspecto importante que se deben tomar en cuenta son los incentivos negativos y de riesgo moral que se generan en el mercado financiero desde el momento en que se da la poca feliz señal al mercado de que el Estado está dispuesto asumir las consecuencias de los manejos irregulares e irresponsables de un banco.

c) El rol desempeñado por la SBS

Es importante recordar que los bancos no quiebran de la noche a la mañana y que existen diversos mecanismos mediante los cuales el supervisor puede detectar el deterioro que viene atravesando un banco, ya sea a través el análisis *extra situ* (con indicadores financieros), como el análisis *in situ* mediante las visitas de inspección al banco, que incluye trabajo de campo en el mismo banco. Como se demuestra en las secciones 2.A y 2.B del presente informe, tanto el análisis de indicadores como los informes de visita de

inspección mostraban que, desde 1996 el Banco Latino ya presentaba serios problemas y que la SBS no actuó con la firmeza y rigurosidad de acuerdo a las facultades que la misma Ley de Bancos le asigna a la SBS.

De acuerdo a las declaraciones del ex jefe del gabinete de asesores del MEF, Carlos Paredes, la crisis bancaria se debió a la confluencia de varios factores como: el "boom" crediticio de la primera parte de la década de los 90s (a un ritmo de crecimiento de casi 6 veces la tasa de crecimiento del PBI), el influjo de capitales del exterior (y posterior retiro) y la débil capacidad de supervisión de la SBS.

En tal sentido hay dos aspectos que llaman poderosamente la atención: a) que la SBS no haya tomado medidas oportunas, sino que haya esperado a que la situación del Banco se deteriore hasta que no quede más alternativa más que la intervención; y b) que sabiendo de los problemas que se habían venido reportando durante 3 años, haya involucrado al Estado, a través de COFIDE, a asumir la responsabilidad de un banco quebrado.

**Exposición del Banco Latino en el Sistema Financiero
al momento de entrada de COFIDE**

(datos al 30 de noviembre de 1998, a menos que se indique lo contrario)	
Depósitos del público (US\$ millones)	
Al 30 de noviembre de 1998	402.8
Al 30 de junio de 1999	331.4
Al 31 de diciembre de 1999	229.9
Depósitos / Total depósitos banca comercial (en %)	3.2
Activo Total (US\$ millones) (no incluye contingentes)	1,025.8
Activo / Total activo de la banca comercial(en %)	4.5
Cobertura. Fondo de Seguro de Depósitos al 30 de junio 1999 (US\$ millones)	120.0
Patrimonio contable (en US\$ millones)	62.8
Patrimonio contable / Total Patrimonio contable banca comercial (en %)	3.3
Fondos Interbancarios netos / Activo Total (en %)	
Al 31 de marzo de 1998	2.8
Al 30 de junio de 1998	0.2
Al 30 de octubre de 1998	18.7
Al 30 de noviembre de 1998	30.3
Al 31 de marzo de 1999	9.6
Al 30 de junio de 1999	11.0
Fondos Interbancarios netos (en US\$ millones)	
Al 31 de marzo de 1998	27.8
Al 30 de junio de 1998	20.3
Al 30 de octubre de 1998	183.6
Al 30 de noviembre de 1998	310.7
Al 31 de marzo de 1999	65
Al 30 de junio de 1999	76

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

A. Conclusiones

- El proceso de deterioro del Banco Latino empezó en el año 1996, y alcanza su punto de deterioro máximo en noviembre de 1998. Se puede establecer que las siguientes fueron las causas principales del deterioro del Banco:
 - Permanente deficiencia en la clasificación de la cartera de créditos, no reflejando el riesgo real incurrido y trayendo como consecuencia que al no ser honrados dichos créditos se incrementó abruptamente el índice de morosidad de la cartera.
 - Permanente déficit estimado de provisiones, debido a que éstas fueron efectuadas en función de la clasificación otorgada por el Banco, y no a la real clasificación de la cartera de créditos, que con el transcurrir del tiempo se fue convirtiendo en cartera de dudosa recuperabilidad.
 - Concentración de créditos en empresas y personas vinculadas a los Grupos Económicos propietarios del Banco (Picasso Salinas, Michell y Graña & Montero).
 - Deficiencias permanentes de carácter administrativo y de control, plasmadas en la falta de documentación mínima a ser exigida en el otorgamiento y gestión de portafolios crediticios.
 - Otorgamiento de créditos sin contar con el respaldo de garantías efectivas y reales, especialmente a las empresas y personas vinculadas.
- En el proceso de deterioro progresivo del Banco Latino se observa un deficiente desempeño de la SBS como ente supervisor y de control. En las cinco (5) visitas de inspección que aplicó al Banco, pese a haber identificado los principales problemas que causaron la quiebra del mismo, la SBS sólo se limitó a identificar y comunicar los problemas al Banco, sin realizar un seguimiento efectivo de sus recomendaciones para que estas se cumplan de manera imperativa, tal como lo establecen sus facultades consignadas en la Ley de Bancos y normas complementarias. Al no existir un control efectivo y una real aplicación de correctivos o imposición de sanciones por parte de la SBS, se permitió una administración irresponsable del Banco, desencadenando un proceso de deterioro permanente hasta el ingreso de COFIDE para tratar de revertir la situación, sin éxito.
- En noviembre del año 1998, el Superintendente Naranjo no cumplió con su función primordial de supervisar y controlar el Sistema Financiero (al no intervenir el banco), decidiendo gestionar directamente una serie de medidas orientadas a buscar una salida Ad Hoc para el Banco, tales como:
 - Gestionar ante la Comisión de Economía del Congreso la Ley N°27008, que aumentó el límite de cobertura del Fondo de Seguros de Depósitos (FSD) y amplió las facultades de la SBS, que usó ilegalmente como argumento para invitar a COFIDE a capitalizar sus acreencias en el Banco y convertirse en accionista mayoritario del Banco Latino con una participación del 86.5 %.

- Se constituyó en el coordinador entre COFIDE, el Banco Latino y el MEF para que se concrete la operación de capitalización de acreencias, coordinando incluso la conformación de la nueva administración del banco.
 - Se puede inferir que la SBS participó con el Ministerio de Economía y Finanzas en la emisión del Decreto Supremo N° 114-98-EF, que autoriza al MEF a emitir Bonos del Tesoro Público por US\$150 millones de dólares. Decreto al que se acogió el Banco Latino con US\$ 60'467,000.
 - En contra de su propia normatividad, la SBS promovió ante COFIDE y el MEF una serie de medidas que vulneran el artículo 60 de la Constitución, los artículos 7 y 99 de la Ley de Bancos, el artículo de 22 y 27 de la Ley de Actividad Empresarial del Estado, y los artículos 3 y 11 de los Estatutos de COFIDE; para dar lugar a la operación de capitalización de acreencias de COFIDE en el Banco Latino.
- El Area de Riesgos de COFIDE emitió el Informe Técnico N° 00056-98/AR que, pese a contar con un diagnóstico preciso y a fondo de la situación real delicada por la que atravesaba el Banco Latino al 07 de diciembre de 1998, se apoyó en una serie de argumentos subjetivos y no consistentes para recomendar la operación de capitalización de acreencias. Asimismo, el Area de Asesoría Jurídica de COFIDE emitió el Informe Legal N° 00165-98/ UAJ, que contiene una opinión sesgada que se basó en interpretaciones forzadas de las normas vertidas para justificar la legalidad de la operación. Supuestamente, en base a estos dos informes es que la Junta General de Accionistas del 08 de diciembre de 1998 decidió llevar adelante la operación de incremento de capital del Banco Latino, vía capitalización de acreencias por US\$54 millones y aporte en efectivo de US\$5.4 millones. De esta manera se consolidan las transgresiones a la Ley de Bancos y ocasiona un perjuicio al Estado Peruano (hasta ese momento) por US \$ 59.4 millones.
 - Consideramos inconsistentes los argumentos expuestos por COFIDE para consolidar la operación de aporte de capital en el Banco Latino, ya que las causas principales del deterioro del Banco fueron generadas por una irresponsable administración del Banco, a lo cual se sumó la complicidad de la SBS que (teniendo conocimiento desde 1996 de la verdadera situación del Banco) no intervino en el momento oportuno de acuerdo a sus facultades conferidas. Las acciones preventivas hubieran evitado que el Banco llegue a un punto tan crítico como para requerir la intervención del Banco. En tal sentido, no resulta aceptable el argumento por COFIDE para constituirse como accionista mayoritario de un banco deteriorado, según el cual el deterioro del Banco Latino fue generada principalmente por la crisis financiera internacional y por el fenómeno del niño. Resulta débil la presunción de que tan sólo con la operación de capitalización de acreencias y una adecuada administración del banco se lograría revertir la situación y vender el banco al sector privado, cuando recientemente el Banco de Lima Sudameris acababa de descartar su adquisición tras analizar su cartera (en poco más de una semana) y determinar que el patrimonio del banco era negativo y no se justificaba la adquisición.
 - Sobre los argumentos utilizados para respaldar la posición de que el no rescate del Banco Latino y por lo tanto, la intervención del Banco hubiera desatado una crisis bancaria debido al riesgo sistémico existente en ese momento; consideramos que no son valederos por las siguientes razones:

- Cuando se hace referencia a que la caída de un banco puede desatar una crisis sistémica, el principal factor a tomar en cuenta es el peso relativo que tiene dicho banco en el sistema bancario. En el momento en que se rescata el Banco Latino solo representaba el 3.2% de los depósitos del sistema, ocupando el puesto 7 en el ranking de bancos.
- El argumento de que se rescata al Latino para evitar que caiga el Wiese (con el 17% del participación del sistema) carece de sustento, en la medida que si la preocupación era el Wiese debieron focalizarse recursos del Estado en evitar que caiga el Wiese y no malgastarlos en un banco que estaba deteriorado y solo representaba 3.2% del sistema. Asimismo, el salvataje del Latino no interrumpe la corrida de depósitos que afrontaba el Wiese, pues esta continúa hasta inicios de enero, casi un mes después del rescate del Latino.
- Aún en el supuesto negado que se haya considerado que la intervención y quiebra del Latino hubiera contagiado al sistema y resultaba indispensable el rescate del banco, el mecanismo utilizado es cuestionable. Si se pretendía rescatar un banco utilizando recursos del Estado, se debieron determinar dos aspectos básicos: a) tener un estimado de la magnitud del problema y monto de los recursos requeridos para rehabilitar el banco; y b) definir cuál es el costo máximo que el Estado estaba dispuesto a asumir. La SBS no determinó ni lo uno ni lo otro y optó por una salida apresurada que involucró al Estado llevándolo a que destine recursos cada vez mayores, que en total superan los US\$400 millones.
- Mientras que el rescate del Latino, que tenía una participación de 3.2% de los depósitos del sistema, costó al Estado más de US\$400 millones, el rescate del Wiese (que contó con mayor evaluación) que representaba el 17% del sistema costará al fisco no más de US\$250 millones.
- El mecanismo utilizado para salvar al banco es cuestionable. La SBS invita a COFIDE a que se convierta en accionistas mayoritario del Banco Latino vía una operación de capitalización de acreencias que resultaba insuficiente, pues no solucionaba los problemas del banco (déficit de stock patrimonial, déficit de liquidez y cartera excesivamente deteriorada), solo resolviendo el problema patrimonial de manera contable (convirtiendo las deudas que tenía el Banco con COFIDE en aportes de capital) pero sin solucionar la necesidad de inyección de capital fresco ni soluciones concretas a la cartera deteriorada del Banco.
- Resulta inexplicable que la SBS haya determinado que el déficit patrimonial del Banco era sólo del 86% del Patrimonio Efectivo, cuando días antes el Banco Lima Sudameris había desestimado la adquisición del Banco Latino luego que en siete días que el equipo del Sudameris revisó el Banco Latino, determinó que el Latino tenía Patrimonio Real Negativo y no justificaba su adquisición. Recién luego que COFIDE asume la dirección del Latino, la SBS informó que las pérdidas del banco eran mayores y que por tanto el Patrimonio Real del Banco al momento de la entrada de COFIDE debió ser negativo debiéndose licuar del todo la participación de los antiguos accionistas. En este sentido, tampoco resulta convincente la versión de la SBS, COFIDE y OIOE, según la cual se pretendía sanear el banco en el corto plazo para su posterior venta al sector privado.
- El resultado final de la operación al asumir COFIDE el 86% del accionariado del Banco Latino, es que el Estado terminó asumiendo el rol de prestamistas de última instancia. Es decir, el Estado termina asumiendo las obligaciones que habían sido generadas por la irregular administración de los antiguos accionistas privados. Este hecho llevó a que luego el Estado tenga que destinar recursos adicionales para no tener que liquidar al banco, lo que hubiera implicado que el Estado

incumpla algunas de las obligaciones contraídas con algunos de los acreedores del banco.

B. Recomendaciones

B.1. Formulación de Denuncias

De conformidad con el artículo 88° inciso g) del Reglamento del Congreso, cuando de las investigaciones que realizan las Comisiones Investigadoras aparezca la presunción de la comisión de delito, el informe de la Comisión deberá tipificar esos hechos e ir aparejado con las denuncias correspondientes. En tal sentido, de lo investigado hasta el momento en el caso del Banco Latino, la Comisión ha acordado formular las siguientes denuncias:

B.1.1. Por el otorgamiento de créditos bajo la dirección de accionistas privados

- En relación a la irregular administración que sufrió el Banco Latino mientras fuera Presidente del Directorio del mismo, Jorge Picasso Salinas, la Comisión, tomando como punto de partida los diversos Informes de Visitas de Inspección realizadas por la SBS, acordó denunciar penalmente a las siguientes personas por los delitos de concentración crediticia y estafa tipificados en los artículos 244° y 196° del Código Penal respectivamente:

POR DELITO DE CONCENTRACIÓN CREDITICIA (En relación a los créditos por encima de los límites legales concedidos a la empresa vinculada a los directivos del Banco Latino, Inversiones Latinas SA)

- Jorge Picasso Salinas –Presidente del Directorio del Banco Latino y Presidente del Directorio de Inversiones Latinas.
- Félix Navarro Grau- Director del Banco Latino y Director de Inversiones Latinas
- Ricardo Malachowski Benavides- Director de Inversiones Latinas
- Julio Pflucker Arenaza – Gerente General del Banco Latino
- Alfredo Raffo Castillo – Gerente General adjunto del Banco Latino

POR DELITO DE ESTAFA (Por la obtención y otorgamiento fraudulento de créditos millonarios con fines especulativos)

A los funcionarios de ARGOS S.A.B. que urdieron la fraudulenta obtención de créditos a su favor y de la empresa, utilizando a personas naturales:

- Enrique Salinas Patrón (Gerente General de Argos)
- César Helfer Reynafarje
- Ricardo Revoredo Luna
- Ernesto Osma Gayoso
- David Gaviria D' allorso

A los funcionarios del Banco Latino que aprobaron fraudulentamente los créditos solicitados por las personas naturales referidas

- Pilar del Carmen Arana Benavente - Sectorista que califica los créditos.
- Julio Pflucker Arenaza- Gerente General
- Alfredo Raffo Castillo - Gerente General Adjunto

B.1.2. Por la operación de capitalización de acreencias de COFIDE en el Banco Latino

- Se acordó presentar denuncia constitucional contra el ex Ministro de Economía y Finanzas, Jorge Baca Campodónico, por la comisión de los delitos de malversación y abuso de autoridad tipificados en los artículos 389 y 376 del Código Penal, por instruir al Director Ejecutivo de la OIOE a autorizar el irregular aporte de capital de COFIDE en el Banco Latino, luego de lo que COFIDE se convirtió en accionista mayoritario del banco con 86.5% de participación.
- Asimismo, se acordó denunciar también por delito de malversación agravada tipificado en el artículo 389° del Código Penal, a quienes dispusieron y participaron del irregular aporte de capital de COFIDE en el Banco Latino. Por dicha operación la Comisión acordó denunciar a las siguientes personas:

Funcionarios de la Oficina de Instituciones y Organismos del Estado¹⁴ que autorizan la capitalización de acreencias:

- Rosario Almenara Díaz de Pezo- Presidente del Consejo Directivo de la OIOE (Viceministra del MEF)
- Pedro Sánchez Gamarra - Director Ejecutivo de la OIOE
- Fritz Dubois Freund- Director
- Cayetana Aljovín Gazzani- Directora
- Reynaldo Bringas Delgado- Director

En calidad de autores del delito denunciado.

Funcionarios de la SBS que invitan a COFIDE a capitalizar:

- Martín Naranjo Landerer- Superintendente de Banca y Seguros
- Socorro Heysen Zegarra - Superintendente Adjunta de Banca

Los antes mencionados a título de instigadores en el delito de malversación denunciado.

Así también, dado que de las investigaciones realizadas por la Comisión fluye que quién habría ordenado al ex Director Ejecutivo de la OIOE que convoque a Junta General de Accionistas de COFIDE y que acuerde capitalizar las acreencias de esta Corporación en el Banco Latino habría sido el ex Ministro de Economía y Finanzas Jorge Baca Campodónico, se ha decidido denunciarlo constitucionalmente por la Comisión de delito de malversación, dado que el mismo goza aún del privilegio del antejuicio constitucional.

B.1.3. Por el rol desempeñado por la SBS ante las irregularidades en la gestión del Banco Latino entre los años 1995-1998

De otra parte, a la fecha de presentación del presente informe, la Comisión proyecta solicitar una investigación preliminar sobre el rol de inacción durante las "Visitas de

¹⁴ La OIOE inicia sus operaciones el 1 de enero de 1995, las que luego son asumidas por el FONAFE a partir del 9 de septiembre de 1999, de acuerdo a lo dispuesto en la ley 27170.

Inspección" realizadas, en el que incurrieron diversos funcionarios de la Superintendencia de Banca y Seguros.

Funcionarios de la SBS que habrían incurrido en incumplimiento de funciones y omisión de denuncia:

- Martín Naranjo Landerer- Superintendente de Banca y Seguros (Julio 1997 – julio 2000)
- Socorro Heysen Zegarra - Superintendente Adjunta de Banca (Setiembre 1997 – a la fecha)
- Manuel Vásquez Perales - Superintendente de Banca y Seguros (Enero 1996 – julio 1997)
- Julio Reyes Moyano - Superintendente Adjunto de Banca (Setiembre 1992 – agosto 1997)

B.2. Modificaciones a la Ley de Bancos

- La Ley 27008 del 5 de diciembre de 1998 (que modificó la Ley de Bancos de 1996, Ley 26702) le confirió a la SBS una atribución extraordinaria durante el Régimen de Vigilancia. Así, le permite no sólo la potestad de evaluar el patrimonio real de la empresa y realizar los estudios que permitan establecer la posibilidad de rehabilitarla (facultad propia del Régimen de Vigilancia), sino que **también queda facultada a determinar el patrimonio real de la empresa y, en su caso, disponer la cancelación de las pérdidas con cargo a las reservas legales y facultativas y al capital social**, pudiendo requerir directamente de terceros (en caso que los accionistas no lo hicieran) aportes de capital a efecto de reponer el "capital castigado".
- Esta modificación implicó la desnaturalización del Régimen de Vigilancia ya que le otorga a la SBS la facultad de exigir a los socios que efectúen aportes de capital de manera inmediata, sin importar que dichos aportes deben llevarse a cabo según los plazos acordados en el "convenio de rehabilitación", de conformidad con el último párrafo del artículo 97 de la Ley 26702. Asimismo, del tenor literal del inciso 3 del art. 99 de la Ley 26702, se desprende que en el supuesto que los accionistas no efectúen el aporte de capital de manera inmediata pierden (simultáneamente a su derecho de preferencia) su derecho a decidir a que terceros invitan a realizar los aportes de capital requeridos, transfiriendo dicha facultad a la SBS. Ello contraviene la razón de ser del Régimen de Vigilancia en cuanto la finalidad del mismo es que la rehabilitación de la empresa surja de un acuerdo bilateral entre la SBS y los accionistas de la empresa, y no que sea la SBS quien de *motu proprio* y echando mano a atribuciones conferidas en razón a la diferencia de personas y no a la naturaleza de las cosas, adopte medidas sin la participación de los accionistas, a efecto de recuperar la salud financiera de la empresa.
- La facultad de la SBS (introducida por la ley 27008) de determinar el patrimonio real y castigar las pérdidas de manera unilateral, sin que tengan mínima participación los accionistas de la empresa, no estaba contemplada en la redacción primigenia de la ley de bancos. Esta modificación enerva, implícitamente, diversos artículos relacionados a la forma en que debía determinarse el patrimonio de un banco en el marco de un Régimen de Intervención, desarticulando la naturaleza y consistencia de la Ley de

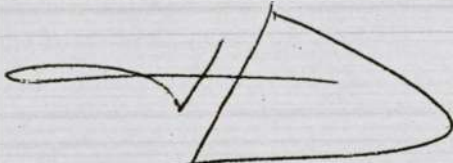
Bancos como cuerpo legal coherente que establece las pautas bajo las cuales se rigen las empresas del sistema financiero.

- De conformidad con la redacción original de la Ley 26702, la SBS no podía, ni aún en régimen de intervención, castigar unilateralmente (soslayando a los accionistas) las pérdidas con cargo al capital y reservas. De acuerdo a las causales por los cuales se hubiera producido la intervención, la SBS tenía formas de proceder distintas. Si el banco era intervenido por insuficiencia de patrimonio efectivo, los accionistas tenían un día para reponerlo, caso contrario, la SBS debía expedir la correspondiente resolución de disolución y liquidación, quedando en manos de una empresa especializada, la conducción de dicho proceso. En caso de que la intervención se produjera por desacato o presunción de fraude (art. 107 de la ley primigenia) el Superintendente debía convocar a Junta General de Accionistas, que a su vez (sin que tengan derecho a voto los accionistas que integraron el directorio al momento de la intervención o en los dos años previos) debía nombrar a un nuevo directorio. Este directorio a su vez debía disponer lo conveniente para que en un plazo de noventa días, una firma especializada determine el valor del patrimonio real de la empresa. Si la auditoría daba como resultado que el patrimonio era mayor al 50% del valor del patrimonio contable, la empresa debía ser sometida a Régimen de Vigilancia. Si el valor real del patrimonio de la empresa no superaban el 50% del patrimonio contable, el Superintendente procedía a una nueva intervención, esta vez por insuficiencia de patrimonio efectivo.
- Como puede apreciarse, bajo ningún escenario la SBS tenía la facultad discrecional de determinar el patrimonio del banco sin la participación de los accionistas ni intermediación de una firma especializada. Detrás de la lógica de la Ley se encuentra el elemental respeto a la propiedad privada, ya que una entidad financiera, si bien está bajo el ámbito de supervisión de la SBS, es antes que nada una empresa privada.
- La arbitraria modificación al artículo 99 de la ley de bancos acarrió, al emerger una incoherencia en la ley debido a que la SBS tenía en Régimen de Vigilancia mayores atribuciones que en Régimen de Intervención, que se tuvieron que equiparar las facultades en ambos regímenes. En tal sentido, en mayo de 1999 por medio de la Ley 27102 se modificaron y derogaron diversos artículos del capítulo referido al Régimen de Intervención, otorgándosele a la SBS la potestad de determinar el patrimonio de una entidad bancaria y castigar las pérdidas con cargo al capital, también en dicho régimen. Asimismo, los artículos 103, 104, 105, 106 y 107 fueron modificados y los artículos 108, 109, 110, 111, 112 y 113 -referidos a la convocatoria a Junta General luego de la intervención, nombramiento de nuevo directorio y la contratación por parte de este de una firma especializada que determine el patrimonio real del banco, fueron derogados, quedando la SBS con facultades omnímodas en lo que a determinación del patrimonio real de un banco se refiere.
- Cabe resaltar a su vez que de conformidad con el artículo 4 de la Ley 26702 las disposiciones del derecho común y del derecho mercantil, son de aplicación supletoria a las empresas del sistema financiero, por lo que las normas de la Ley General de Sociedades relacionadas al aumento y disminución de capital, deben tomarse en cuenta. En tal sentido, la Ley General de Sociedades (Ley 26887) es clara cuando en sus artículos 201 y 215 establece que tanto el aumento como la disminución de capital deben quedar a cargo de la Junta General de Accionistas, debiendo cumplirse los requisitos establecidos para la modificación del estatuto, constar en escritura pública e

inscribirse en el Registro Público. Si bien el artículo 220 de la Ley General de Sociedades contempla la obligación de reducir obligatoriamente el capital cuando las pérdidas hayan disminuido éste en más del 50 %, es claro que la reducción queda sujeta a un acuerdo de la Junta. En este sentido, las modificaciones introducidas a la ley que permiten a la SBS castigar unilateralmente el capital, licuar a los accionistas y requerir directamente aportes de terceros, implican otorgarle a la SBS potestad de intervenir en actos que son de carácter exclusivamente societarios. Un uso arbitrario y abusivo de las facultades otorgadas a la SBS en el artículo 99 de la Ley, desembocaría en una velada expropiación.

- De otra parte, el hecho de que los accionistas pierdan su derecho de preferencia por no realizar en forma inmediata los aportes de capital solicitados por la SBS, enerva lo establecido en el artículo 207 de la ley General de Sociedades que establece que el derecho de suscripción preferente, es susceptible de ser transferido. Como consecuencia de la modificación, ante la incapacidad de hacer frente al requerimiento de la SBS, el accionista pierde no sólo su derecho a suscribir acciones sino también su derecho a endosarlo a los inversionistas que considere propicios. Esta modificación desnaturaliza a su vez el rol de la Superintendencia, que de ser un ente de control y supervisión, se convierte también en promotor, asumiendo un rol similar al de "Banco de Inversión", avocándose a conseguir inversionistas que repongan el capital castigado.
- El hecho de que recaiga exclusivamente en la SBS la posibilidad de determinar el patrimonio real del banco y castigar las pérdidas con cargo al capital, implica una facultad excesiva que en manos de malos funcionarios puede ser usada tanto para salvar un banco que merece la intervención (caso Banco Latino) como para sacar del mercado, vía una intervención abusiva o inclusive a través de un régimen de vigilancia distorsionado (ya que esta potestad persiste en ambos regímenes), un banco que tenga una sólida posición financiera. En este último supuesto, la única vía que les quedaría a los accionistas para participar en la determinación del patrimonio real de su empresa, sería el interponer una acción contencioso administrativa en el Poder Judicial.
- En tal sentido, urge la evaluación de una modificación a la ley de bancos a efecto de despojar a la SBS de esta atribución omnimoda y potencialmente lesiva al derecho de propiedad de los accionistas de las empresas del sistema financiero, debiendo buscarse mecanismos intermedios que reconozcan la potestad de la SBS de observar las auditorías realizadas por las empresas especializadas que hayan tenido a bien designar los nuevos directorios de las empresa intervenidas (de conformidad con el artículo 109 de la ley primigenia), en caso de que estas presenten irregularidades o no reflejen la real situación del banco de manera razonable.

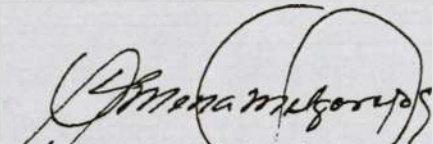
Lima, 14 de mayo del 2002



JAVIER DIEZ CANSECO CISNEROS
Congresista de la República



WALTER ALEJOS CALDERÓN
Congresista de la República



MÁXIMO MENA MELGAREJO
Congresista de la República

KUENNEN FRANCESA MARABOTTO
Congresista de la República

JUAN VALDIVIA ROMERO
Congresista de la República